

**RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO QUE RECHAZA DEMANDA RADICADO:  
54-518-31-84-002-2021-00066-00**

carlos enrique vera laguado <doc.carlosenriquevera@hotmail.com>

Mié 9/06/2021 6:24 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - N. De Santander - Pamplona <j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (19 MB)

SUBSANACION DEMANDA LISTA\_compressed.pdf; CORREO ENVIADO EL 25 DE MAYO SUBSANANDO DEMANDA.pdf;

Señores

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PAMPLONA**

E.S.D.

**REFERENCIA:** RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO QUE RECHAZA DEMANDA DE DIVORCIO Y CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO.  
**DEMANDANTE:** JHOJAN ALBERTO BELTRAN SANCHEZ.  
**DEMANDO:** LISSETTE CATALINA PATIÑO BERMUDEZ.  
**MENORES:** SAMUEL Y JHOJAN MATEO BELTRAN PATIÑO.  
**RADICADO:** 54-518-31-84-002-2021-00066-00

**CARLOS ENRIQUE VERA LAGUADO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Cúcuta, identificada como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No 239.649 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando de conformidad con el **PODER ESPECIAL** conferido por el señor **JHOJAN ALBERTO BELTRAN SANCHEZ**, Respetuosamente me permito **PRESENTAR RECURSO DE REPOSICION** contra el auto de fecha 08 de junio del 2021, mediante el cual el despacho **RECHAZO** la demanda, en razón que el suscrito cumplí con la SUBSANACION DE LA DEMANDA dentro del término legal es decir el mismo 25 de mayo a través de correo electrónico se realizaron las correcciones objeto de inadmisión de la demanda.

**PETICION**

Solicito respetuosamente a este despacho se revoque la decisión de fecha 08 de junio en cuanto se rechazó la demanda y en su defecto se ADMITA la misma por haberse cumplido y subsanado la misma o en su lugar bajo el principio de control de legalidad se corrija dicho auto en razón y fundamento que el suscrito si presente la subsanación y que presuntamente por error involuntario de este despacho no se tuvo en cuenta al momento de resolver frente a la misma, máxime que estamos frente a una virtualidad nueva para todos.

**ANEXOS**

Me permito adjuntar copia del correo electronico de **SUBSANACION** de fecha 25 de mayo del 2021

Atentamente

**Dr. CARLOS ENRIQUE VERA LAGUADO**  
Abogado Titulado- Especialista en Derecho Administrativo  
CC. 88034642 de Pamplona  
T.P No 239649 del C.S.J

---

**De:** carlos enrique vera laguado <doc.carlosenriquevera@hotmail.com>

**Enviado:** martes, 25 de mayo de 2021 10:58 p. m.

**Para:** kelly9824@hotmail.com <kelly9824@hotmail.com>; cata10-05js@hotmail.com <cata10-05js@hotmail.com>; Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - N. De Santander - Pamplona <j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** SUBSANACION DEMANDA DE DIVORCIO Y CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO.  
RADICADO: 54-518-31-84-002-2021-00066-00

Señores

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PAMPLONA**  
E.S.D.

**REFERENCIA:** SUBSANACION DEMANDA DE DIVORCIO Y CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO.

**DEMANDANTE:** JHOJAN ALBERTO BELTRAN SANCHEZ.

**DEMANDO:** LISSETTE CATALINA PATIÑO BERMUDEZ.

**MENORES:** SAMUEL Y JHOJAN MATEO BELTRAN PATIÑO.

**RADICADO:** 54-518-31-84-002-2021-00066-00

**CARLOS ENRIQUE VERA LAGUADO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Cúcuta, identificada como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No 239.649 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando de conformidad con el **PODER ESPECIAL** conferido por el señor **JHOJAN ALBERTO BELTRAN SANCHEZ** identificado con Cedula ciudadanía No 1032373035 de Bogotá, me permito presentar ante su Honorable despacho **SUBSANACION DEMANDA DE DIVORCIO Y CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** de conformidad con el auto que **INADMITIO LA DEMANDA** de fecha 24 de mayo del 2021 por parte de este despacho judicial, proceso en contra de la señora **LISSETTE CATALINA PATIÑO BERMUDEZ** identificada con Cedula de Ciudadanía 1094908549, por las causales Artículo 154 del Código Civil modificado por la Ley 1 a. de 1976, y reformado por la Ley 25 de 1992 articulo 6 en sus numeral tercero como Causal Subjetiva "**LOS ULTRAJES, EL TRATO CRUEL Y LOSMALTRATAMIENTOS DE OBRA** y como Causal Objetiva estipulada en el numeral 9 del artículo154 del C.C definida como **EL CONSENTIMIENTO DE AMBOS CÓNYUGES MANIFESTADO ANTEJUEZ COMPETENTE Y RECONOCIDO POR ÉSTE MEDIANTE SENTENCIA**, con fundamento en lo siguiente:

**FRENTE A LO ORDENADO POR EL DESPACHO**

– **No obstante el señor apoderado consignar en el poder su correo electrónico, no acreditó que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Abogados como lo exige el artículo 5 del Decreto 806 de 2020**

Señora Juez, se adjunta en medio PDF los datos aportados en el REGISTRO UNICO del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA donde reposa mi correo electrónico [doc.carlosevenriquevera@hotmail.com](mailto:doc.carlosevenriquevera@hotmail.com) como medio de notificación electrónica al suscrito.

– **Debe hacer una relación de hechos y pruebas que sustenten la causal 9ª que invoca: “El consentimiento de ambos cónyuges manifestado ante Juez competente y reconocido por éste mediante sentencia.”, toda vez que no hace referencia a ninguna de ellas.**

Señora Juez, teniendo en cuenta lo fijado por el despacho frente a la causal 9ª que invoca: “El consentimiento de ambos cónyuges manifestado ante Juez competente y reconocido por éste mediante sentencia.”, se procedió a consignar HECHO DECIMO, referenciando dicha causal en la demanda de la siguiente manera:

**DECIMA:** De otra parte y teniendo en cuenta la causal que se desprende del **NUMERAL 9 DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 25 DE 1992**, bien la honorable Corte Constitucional mediante sentencia **C-985 DE 2010** ha incluido a la misma dentro de las **“causales objetivas”** definiéndola como aquellas que se relacionan con la **ruptura de los lazos afectivos que motivan el matrimonio**; es por ello que al divorcio que surge de este tipo de causales se le ha denominado por la Doctrina **“Divorcio remedio”**.

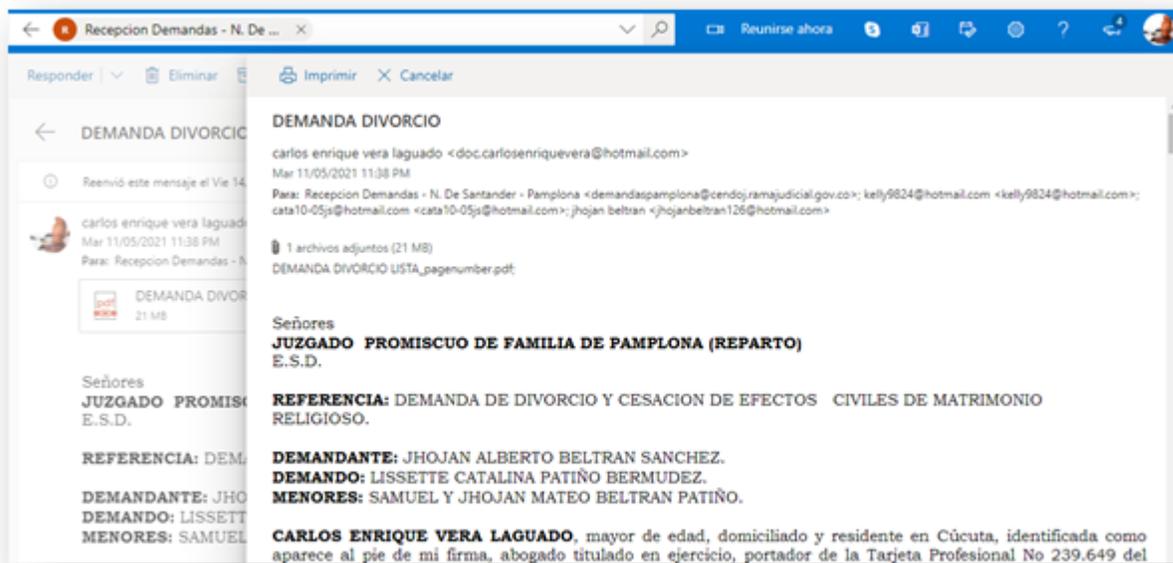
Señor (a) JUEZ, los hechos que anteceden, permitieron que mi apadrinado consintiera en que el vínculo matrimonial que lo unía a la hoy demanda, sucumbiera ante dichas circunstancias y es su deseo de no continuar con el mismo, en razón a la pérdida de afecto y confianza con la señora **PATIÑO BERMUDEZ**, pues es su deseo de disolver el vínculo matrimonial, siendo la misma bajo los derechos fundamentales **DERECHOS AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD E INTIMIDAD**, Garantizando la posibilidad de tomar decisiones libres sobre asuntos personales sin injerencias del Estado o los particulares.

De igual manera señora juez, frente a las **PRUEBAS** que reitera este despacho, como lo dispone sentencia **C-985 DE 2010** que las causales objetivas se relacionan con la ruptura de los lazos afectivos que motivan el matrimonio, lo que conduce al divorcio “(...) como mejor remedio para las situaciones vividas”. Por ello al divorcio que surge de esta causales suele denominársele “divorcio remedio”. Las causales pueden ser invocadas en cualquier tiempo por cualquiera de los cónyuges, y el juez que conoce de la demanda no requiere valorar la conducta alegada; debe respetar el deseo de uno o los dos cónyuges de disolver el vínculo matrimonial. A este grupo pertenecen las causales de los

numerales 6, 8 y 9 ibídem. Por lo anterior no se deben acreditar ninguna prueba frente a la misma sino la mera convicción y deseo de mi poderdante de finiquitar la unión matrimonial

***Para los efectos del artículo 6 ibídem, no hizo referencia o acreditó que envió copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada***

Frente a la anterior, se manifiesta a este despacho que es costumbre del suscrito en vigencia del DECRETO 806 DEL 2020 y por ende la virtualidad al momento de enviar la demanda a la oficina de reparto judicial, copia a las demandadas a sus respectivos correos electrónicos [kelly9824@hotmail.com](mailto:kelly9824@hotmail.com) [cata10-05js@hotmail.com](mailto:cata10-05js@hotmail.com), como así se realizó el día 11 de mayo del 2021 cuando se radico la presente demanda.



Atentamente,

**Dr. CARLOS ENRIQUE VERA LAGUADO**

Abogado Titulado

CC. 88034642 de Pamplona N.S

T.P No 239649 del C.S. Judicatura

**SUBSANACION DEMANDA DE DIVORCIO Y CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO. RADICADO: 54-518-31-84-002-2021-00066-00**

carlos enrique vera laguado <doc.carlosenriquevera@hotmail.com>

Mar 25/05/2021 10:58 PM

Para: kelly9824@hotmail.com <kelly9824@hotmail.com>; cata10-05js@hotmail.com <cata10-05js@hotmail.com>; Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - N. De Santander - Pamplona <j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (19 MB)

SUBSANACION DEMANDA LISTA\_compressed.pdf;

Señores

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PAMPLONA**

E.S.D.

**REFERENCIA:** SUBSANACION DEMANDA DE DIVORCIO Y CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO.

**DEMANDANTE:** JHOJAN ALBERTO BELTRAN SANCHEZ.

**DEMANDO:** LISSETTE CATALINA PATIÑO BERMUDEZ.

**MENORES:** SAMUEL Y JHOJAN MATEO BELTRAN PATIÑO.

**RADICADO:** 54-518-31-84-002-2021-00066-00

**CARLOS ENRIQUE VERA LAGUADO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Cúcuta, identificada como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No 239.649 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando de conformidad con el **PODER ESPECIAL** conferido por el señor **JHOJAN ALBERTO BELTRAN SANCHEZ** identificado con Cedula ciudadanía No 1032373035 de Bogotá, me permito presentar ante su Honorable despacho SUBSANACION **DEMANDA DE DIVORCIO Y CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** de conformidad con el auto que **INADMITIO LA DEMANDA** de fecha 24 de mayo del 2021 por parte de este despacho judicial, proceso en contra de la señora **LISSETTE CATALINA PATIÑO BERMUDEZ** identificada con Cedula de Ciudadanía 1094908549, por las causales Artículo 154 del Código Civil modificado por la Ley 1 a. de 1976, y reformado por la Ley 25 de 1992 articulo 6 en sus numeral tercero como Causal Subjetiva "**LOS ULTRAJES, EL TRATO CRUEL Y LOSMALTRATAMIENTOS DE OBRA**" y como Causal Objetiva estipulada en el numeral 9 del artículo154 del C.C definida como **EL CONSENTIMIENTO DE AMBOS CÓNYUGES MANIFESTADO ANTEJUEZ COMPETENTE Y RECONOCIDO POR ÉSTE MEDIANTE SENTENCIA**, con fundamento en lo siguiente:

**FRENTE A LO ORDENADO POR EL DESPACHO**

— ***No obstante el señor apoderado consignar en el poder su correo electrónico, no acreditó que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Abogados como lo exige el artículo 5 del Decreto 806 de 2020***

Señora Juez, se adjunta en medio PDF los datos aportados en el REGISTRO UNICO del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA donde reposa mi correo

electrónico [doc.carlosenriquevera@hotmail.com](mailto:doc.carlosenriquevera@hotmail.com) como medio de notificación electrónica al suscrito.

— ***Debe hacer una relación de hechos y pruebas que sustenten la causal 9ª que invoca: “El consentimiento de ambos cónyuges manifestado ante Juez competente y reconocido por éste mediante sentencia.”, toda vez que no hace referencia a ninguna de ellas.***

Señora Juez, teniendo en cuenta lo fijado por el despacho frente a la causal 9ª que invoca: “El consentimiento de ambos cónyuges manifestado ante Juez competente y reconocido por éste mediante sentencia.”, se procedió a consignar HECHO DECIMO, referenciando dicha causal en la demanda de la siguiente manera:

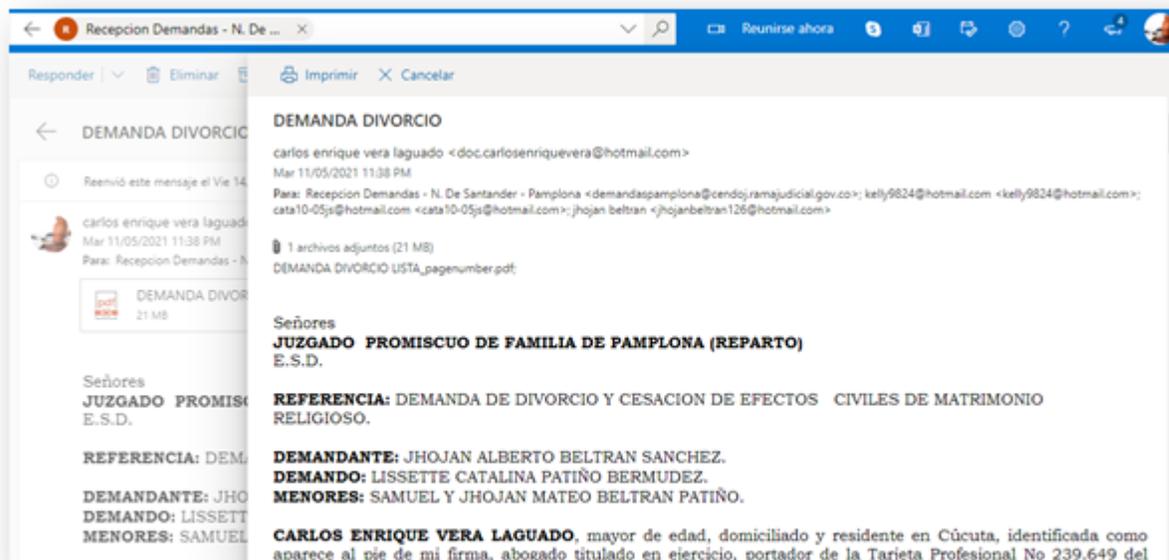
***DECIMA:*** De otra parte y teniendo en cuenta la causal que se desprende del **NUMERAL 9 DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 25 DE 1992**, bien la honorable Corte Constitucional mediante sentencia **C-985 DE 2010** ha incluido a la misma dentro de las **“causales objetivas”** definiéndola como aquellas que se relacionan con la **ruptura de los lazos afectivos que motivan el matrimonio**; es por ello que al divorcio que surge de este tipo de causales se le ha denominado por la Doctrina **“Divorcio remedio”**.

Señor (a) JUEZ, los hechos que anteceden, permitieron que mi apadrinado consintiera en que el vínculo matrimonial que lo unía a la hoy demanda, sucumbiera ante dichas circunstancias y es su deseo de no continuar con el mismo, en razón a la pérdida de afecto y confianza con la señora **PATIÑO BERMUDEZ**, pues es su deseo de disolver el vínculo matrimonial, siendo la misma bajo los derechos fundamentales **DERECHOS AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD E INTIMIDAD**, Garantizando la posibilidad de tomar decisiones libres sobre asuntos personales sin injerencias del Estado o los particulares.

De igual manera señora juez, frente a las **PRUEBAS** que reitera este despacho, como lo dispone sentencia **C-985 DE 2010** que las causales objetivas se relacionan con la ruptura de los lazos afectivos que motivan el matrimonio, lo que conduce al divorcio “(...) como mejor remedio para las situaciones vividas”. Por ello al divorcio que surge de esta causales suele denominársele “divorcio remedio”. Las causales pueden ser invocadas en cualquier tiempo por cualquiera de los cónyuges, y el juez que conoce de la demanda no requiere valorar la conducta alegada; debe respetar el deseo de uno o los dos cónyuges de disolver el vínculo matrimonial. A este grupo pertenecen las causales de los numerales 6, 8 y 9 ibídem. Por lo anterior no se deben acreditar ninguna prueba frente a la misma sino la mera convicción y deseo de mi poderdante de finiquitar la unión matrimonial

***Para los efectos del artículo 6 ibídem, no hizo referencia o acreditó que envió copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada***

Frente a la anterior, se manifiesta a este despacho que es costumbre del suscrito en vigencia del DECRETO 806 DEL 2020 y por ende la virtualidad al momento de enviar la demanda a la oficina de reparto judicial, copia a las demandadas a sus respectivos correos electrónicos [kelly9824@hotmail.com](mailto:kelly9824@hotmail.com) [cata10-05js@hotmail.com](mailto:cata10-05js@hotmail.com), como así se realizó el día 11 de mayo del 2021 cuando se radico la presente demanda.



Atentamente,

**Dr. CARLOS ENRIQUE VERA LAGUADO**

Abogado Titulado

CC. 88034642 de Pamplona N.S

T.P No 239649 del C.S. Judicatura

Señores

**JUZGADO SEGUNDA PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA**

E.S.D.

**REFERENCIA:** SUBSANACION DEMANDA DE DIVORCIO Y CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO.

**DEMANDANTE:** JHOJAN ALBERTO BELTRAN SANCHEZ.

**DEMANDO:** LISSETTE CATALINA PATIÑO BERMUDEZ.

**MENORES:** SAMUEL Y JHOJAN MATEO BELTRAN PATIÑO.

**RADICADO:** 54-518-31-84-002-2021-00066-00

**CARLOS ENRIQUE VERA LAGUADO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Cúcuta, identificada como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No 239.649 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando de conformidad con el **PODER ESPECIAL** conferido por el señor **JHOJAN ALBERTO BELTRAN SANCHEZ** identificado con Cedula ciudadanía No 1032373035 de Bogotá, me permito presentar ante su Honorable despacho SUBSANACION **DEMANDA DE DIVORCIO Y CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** de conformidad con el auto que **INADMITIO LA DEMANDA** de fecha 24 de mayo del 2021 por parte de este despacho judicial, proceso en contra de la señora **LISSETTE CATALINA PATIÑO BERMUDEZ** identificada con Cedula de Ciudadanía 1094908549, por las causales Artículo 154 del Código Civil modificado por la Ley 1 a. de 1976, y reformado por la Ley 25 de 1992 articulo 6 en sus numeral tercero como Causal Subjetiva "**LOS ULTRAJES, EL TRATO CRUEL Y LOSMALTRATAMIENTOS DE OBRA**" y como Causal Objetiva estipulada en el numeral 9 del artículo154 del C.C definida como **EL CONSENTIMIENTO DE AMBOS CÓNYUGES MANIFESTADO ANTEJUEZ COMPETENTE Y RECONOCIDO POR ÉSTE MEDIANTE SENTENCIA** conforme asi lo dispuso la sentencia **C-985 DE 2010** ha incluido a la misma dentro de las "**causales objetivas**", con fundamento en lo siguiente:

#### **FUNDAMENTOS FACTICOS**

**PRIMERO:** El señor **JHOJAN ALBERTO BELTRAN SANCHEZ** y la señora **LISSETTE CATALINA PATIÑO BERMUDEZ**, contrajeron matrimonio religioso el día 15 del mes enero del año 2011, siendo el mismo registrado ante la **REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL de CALARCA QUINDIO, Serial N°5598960.**

**SEGUNDO:** Como Producto de esa relación, nacieron los menores **SAMUEL BELTRAN PATIÑO de 09** años de edad y **JHOJAN MATEO BELTRAN PATIÑO de 05** años de edad respetivamente, como puede probarse en los respectivos registros civiles anexados al presente escrito.

**TERCERO:** Señora Juez, Frente a los menores hijos **SAMUEL Y JHOJAN MATEO BELTRAN PATIÑO**, actualmente existe fijación de cuota provisional de alimentos, ordenados por la **DEFENSORA DE FAMILIA DEL BIENESTAR FAMILIAR DE CALARCA QUINDIO**, el día 21 de abril del 2021, la cual se fijó provisionalmente en la suma de **\$900.000 NOVECIENTOS MIL PESOS.**

**CUARTO:** De igual forma se informa al despacho, que el señor **BELTRAN** Presento DEMANDA DE FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA a favor de sus menores hijos, ante el **JUZGADO DE FAMILIA DE CALARCA** dentro del radicado 631303110001-2021-00074-00, y su estado está en proceso de SUBSANACION y pendiente de ADMISION por ese despacho judicial.

**QUINTA:** El matrimonio se encontraba asentado – domiciliado, en la ciudad de Pamplona desde el 07 de enero del 2021, en la dirección calle 11 número 7-86 apartamento 301 pasaje Florián edificio real blessing, dado que como entenderá siendo mi poderdante en grado de **CAPITAN** y **COMANDANTE** en el **DISTRITO MILITAR 36** Batallón -García Rovira de Pamplona, donde gozaba de su actual sitio de trabajo.

**SEXTA:** Cabe mencionar, señora Juez, que durante los 10 años en que se mantuvo la relación matrimonial, no era constante episodios de violencia intrafamiliar de ningún tipo, es decir, se gozaba de un buen ambiente lo que fomentaba el correcto desarrollo de los menores, la mayor parte del tiempo. Excepto, una ocasión cuando en medio de un mal entendido de celos la demandada señora **LISSETTE CATALINA PATIÑO BERMUDEZ** agredió (arañazos) y golpe contundente en sus brazos ocasionándole laceraciones o hematomas a mi poderdante y este en defensa la sujetó de las muñecas con la intención de detener el ataque dirigido contra su persona, sin que tal altercado pasara a mayores, desde ese momento se empezaron a evidenciar falta de respeto por parte de la aquí demandada, a las diversas agresiones verbales que recibía mi poderdante por parte de su cónyuge y en ocasiones aisladas de agresiones físicas por parte de la señora CATALINA.

**SEPTIMA:** Mi poderdante se mantuvo siempre pendiente de su familia, tratando de superar al adversidades y obstáculos que la señora **CATALINA** creaba al interior de la relación, es decir, existían gestos de violencia intrafamiliar. De los ataques físico y coléricos de la señora contra mi poderdante se evidencias diversas fotografías donde se quedan registrados loa arañazos y moretones que le causaron el avance de la agresión de la DEMANDADA. Una vez más, demostrando el trato cruel y frívolo contra su compañero de vida.

**OCTAVA:** El día 12 de marzo del año 2021, la relación que se había formado entre poderdante con la señora **LISSETTE CATALINA PATIÑO BERMUDEZ** llega a su final, por razonamiento interno de la señora, quien de manera unilateral decide romper con lazos matrimoniales contraídos el día 15 de enero del 2011, es decir, a la fecha, los cónyuges habían compartido 10 años continuos de relación por motivos de celos entre otros malos entendidos que sin mediar más palabra la señora CATALINA toma la decisión fehaciente, de **ABANDONAR EL HOGAR** y viajar a su municipio de origen, sin importarle en lo absoluto los ruegos que el señor BELTRAN suplicaba para salvaguardar el núcleo familiar, llevándose consigo a sus 02 hijos, juntos **CON TODOS LOS BIENES Y ENCERES**, que se encontraban al interior de la vivienda, dejando a mi poderdante con una colchoneta, su uniforme de trabajo, una almohada y una cobija, siendo estos dos últimos prestados.

**NOVENA:** Señor(a) JUEZ, la Señora **LISSETTE CATALINA PATIÑO BERMUDEZ**, ha dado lugar al divorcio, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 154 del Código Civil modificado por la Ley 1 a. de 1976, y

reformado por la Ley 25 de 1992 artículo 6 en su numeral tercero (3º) como causal subjetiva **“LOS ULTRAJES, EL TRATO CRUEL Y LOS MALTRATAMIENTOS DE OBRA.”**. Lo anterior teniendo en cuenta que la hoy Demandada, agredió física y verbalmente a mi poderdante, hechos que esta defensa técnica probará ante ese despacho mediante la prueba documental que se aporta en el presente libelo, demostrando la señora **PATIÑO BERMUDEZ** con su actuar agresivo, faltas al matrimonio y a las obligaciones que fueron asumidas por esta y que le asisten como esposa al momento en que consintió el matrimonio. Cabe destacar ante ese despacho que estos episodios de agresividad y maltrato hacia mi poderdante se presentaban de manera habitual y ante eso determinó no seguir soportando los mismos.

**DECIMA:** De otra parte y teniendo en cuenta la causal que se desprende del **NUMERAL 9 DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 25 DE 1992**, bien la honorable Corte Constitucional mediante sentencia **C-985 DE 2010** ha incluido a la misma dentro de las **“causales objetivas”** definiéndola como aquellas que se relacionan con la **ruptura de los lazos afectivos que motivan el matrimonio**; es por ello que al divorcio que surge de este tipo de causales se le ha denominado por la Doctrina **“Divorcio remedio”**.

Señor (a) JUEZ, los hechos que anteceden, permitieron que mi apadrinado consintiera en que el vínculo matrimonial que lo unía a la hoy demanda, sucumbiera ante dichas circunstancias y es su deseo de no continuar con el mismo, en razón a la pérdida de afecto y confianza con la señora **PATIÑO BERMUDEZ**, pues es su deseo de disolver el vínculo matrimonial, siendo la misma bajo los derechos fundamentales **DERECHOS AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD E INTIMIDAD**, Garantizando la posibilidad de tomar decisiones libres sobre asuntos personales sin injerencias del Estado o los particulares.

**DECIMA PRIMERA:** Por el hecho de la relación matrimonial fomentada entre mi poderdante y la madre de sus hijos nace la sociedad conyugal, la cual se encuentra aún vigente, consta de todos los bienes que han sido adquiridos por ambos cónyuges a lo largo de la convivencia, como consta a continuación en atención a los activos y pasivos generados:

#### **RELACION DEL ACTIVO SOCIAL**

**PARTIDA PRIMERA: VEHICULO AUTOMOVIL CUYAS CARACTERISTICAS CORRESPONDEN A: CLASE: AUTOMOVIL FORD - SEDAN LÍNEA: FOCUS SE TP 2000CC 4P. MODELO 2013, de PLACAS: NEM281, COLOR: GRIS NOCTURNO, DE TIPO PARTICULAR, MOTOR DL147567, SERIE: 1FADP3F24DL147567, del cual se aporta el REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO CONSULTA VEHICULAR, CERTIFICADO DE LABOTATORIO TECNICO AUTOMOTOR, PRUEBA DE MOTOR GASOLINA BOSH y CERTIFICADO DE PERITAJE.**

**PARTIDA SEGUNDA: CESANTIAS:** Las cuales comprenden la suma de **(\$42.225.879) CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS**, Según

Extracto de fecha 01 de diciembre del 2020 al 31 de diciembre del 2020, el cual se entiende aportado como acervo en el presente documento.

**PARTIDA TERCERA:** los enseres Bienes muebles obtenidos durante la vigencia de la relación conyugal que actualmente se encuentran en poder de la parte demandada y los cuales constan de:

- + 02 Camas con sus nocheros. PRECIO: (\$5'500.000) CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MDA CORRIENTE.
- + 02 televisores 49 y 50 pulgadas (\$6'000.000) SEIS MILLONES DE PESOS MDA CORRIENTE.
- + 01 Nevera LG. PRECIO: (\$3'000.000) TRES MILLONES DE PESOS
- + √01 Lavadora LG. PRECIO: (\$2'500.000) DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MDA CORRIENTE.
- + 01 Sala en L con su mesa. PRECIO: (\$2'000.000) DOS MILLONES DE PESOS MDA CORRIENTE.
- + 01 Comedor de 4 puestos y 01 mesa de vidrio PRECIO:(\$1'000.000) UN MILLONES DE PESOS MDA CORRIENTE.
- + 01 Silla reclinable. PRECIO: (\$1'500.000) UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MDA CORRIENTE.
- + 01 Equipo de sonido integrado DVD Sony. PRECIO: (\$1'300.000) UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MDA CORRIENTE.
- + 02 Repisas en madera. (\$300.000) TRESCIENTOS MIL PESOS MDA CORRIENTE.
- + 01 Closet pequeño en plástico para los niños. PRECIO: (\$300.000) TRESCIENTOS MIL PESOS MDA CORRIENTE.
- + 02 Cuadros en madera. PRECIO: (\$650.000) SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MDA CORRIENTE.
- + Utensilios de cocina, ollas, platos, ETC. PRECIO: (\$1'000.000) UN MILLON DE PESOS MDA CORRIENTE.
- + √ 01 Escalera plástico. PRECIO: (\$200.000) DOSCIENTOS MIL PESOS MDA CORRIENTE.
- + √ 4 Cestas plásticas para verduras. PRECIO:(\$200.000) DOSCIENTOS MIL PESOS MDA CORRIENTE.

### **RELACION DEL PASIVO SOCIAL**

**PRIMERA PARTIDA:** Crédito de Consumo con el **BANCO BBVA**, No de crédito:**9600341080**, por el valor de **(\$8'000.000) OCHO MILLONES DE PESOS MODENA CORRIENTE**, diferida en 60 cuotas mensuales de (\$200.633) DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MODENA CORRIENTE.

**SEGUNDA PARTIDA:** Crédito de Consumo con el **BANCO BBVA**, No de crédito:**9600354687**, por el valor de **(4'000.000) CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE**, diferida en 60 cuotas mensuales de (\$96.076) NOVENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS PESOS.

**TERCERA PARTIDA:** Cupo Rotativo con el **BANCO BBVA**, Contrato No 001301425000786334, por un cupo total de: **(5'000.000) CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE**, diferido en un pago mínimo mensual por (\$134.230) CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS

TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE, el cual debido al interés corriente se encuentra por la suma de **(\$5'093.537) CINCO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE** para la fecha 30 de abril del 2021.

**CUARTA PARTIDA:** LIBRANZA con el **BANCO DE OCCIDENTE**, Crédito No 003-2300-1967-5, el cual se encuentra por un total de **(\$86'284.093) OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y TRES PESOS**.

**QUINTA PARTIDA:** TARJETA OLIMPICA con el **BANCO SERFINANZA** por la suma de **(\$5'566.380) CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEISMIL TRESCIENTOS OCHENTA** con fecha de pago INMEDIATO.

**SEXTA PARTIDA:** Extracto de **TARJETA DE CRÉDITO** con el BANCO BBVA, **CONTRATO No.00130324500080227**, la cual se encuentra por un PAGO TOTAL DE **(2'636.617) DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE**, con pago mínimo de (\$120.000) CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

**SEPTIMA PARTIDA:** Extracto de **TARJETA DE CRETIDO** con el BANCO BBVA, **CONTRATO No. 001301425000786326**, la cual se encuentra por un PAGO TOTAL DE **(2'232.419) DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIESCINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE**, con pago mínimo de (\$134.359) CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE.

**OCTAVA PARTIDA:** Extracto de **TARJETA DE CRETIDO** con el BANCO BBVA, **CONTRATO No. 001301425000786318**, la cual se encuentra por un PAGO TOTAL DE **(\$2'949.893) DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE** con pago mínimo de (\$5.743.00) CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MODENA CORRIENTE.

**NOVENA PARTIDA:** Préstamo personal con el señor MARIANO VERA por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS \$3.500.000 mas intereses.

#### PRETENSIONES

**PRIMERA:** Sírvase señor Juez de decretar el Divorcio con el objeto de cesación sobre los efectos civiles derivados del Matrimonio Religioso contraído por el señor **JHOJAN ALBERTO BELTRAN SANCHEZ** y la señora **LISSETTE CATALINA PATIÑO BERMUDEZ** por las causales plasmadas en el Artículo 154 del Código Civil modificado por la **Ley 1 a. de 1976**, y reformado por la **Ley 25 de 1992** artículo 6 en sus numeral tercero como Causal Subjetiva **“LOS ULTRAJES, EL TRATO CRUEL Y LOSMALTRATAMIENTOS DE OBRA** y como Causal Objetiva estipulada en el numeral **9 del artículo 154 del C.C** definida como **EL CONSENTIMIENTO DE AMBOS CÓNYUGES MANIFESTADO ANTEJUEZ COMPETENTE Y RECONOCIDO POR ÉSTE MEDIANTE SENTENCIA**.

**SEGUNDA:** Disponer que una vez decretado el divorcio cada uno de los excónyuges tendrán residencia y domicilios separados a su elección.

**TERCERA:** Se declare que No habrá obligaciones alimentarias entre los ex cónyuges por poseer cada uno la capacidad de proveerse los propios recursos.

**CUARTA:** Ordenar la inscripción de la sentencia en los folios respectivos del registro civil, oficiando para ello a los funcionarios competentes.

**QUINTA:** Que como consecuencia de lo anterior se declare disuelta y en estado de liquidación la Sociedad Conyugal conformada por los Señores **JHOJAN ALBERTO BELTRAN SANCHEZ** y la Demandada **LISSETTE CATALINA PATIÑO BERMUDEZ**, de acuerdo con los postulados normativos establecidos en el artículo 523 del C.G.P, para lo cual se deberá tener en cuenta por parte de ese Despacho la relación de los **ACTIVOS Y PASIVOS** que conforman el haber absoluto de la sociedad conyugal que se menciona en los hechos de la demanda.

**SEXTA:** Condenar en costas y agencias en derecho a la aquí demandada.

#### **MEDIDAS CAUTELARES (Artículo 590 y 598 ley 1564 de 2012)**

Señor(a) JUEZ, solicito en virtud de las normas aludidas en el presente acápite, se ordene En el auto mediante el cual se admita esta demanda por parte de ese Despacho dentro del presente proceso, las siguientes Medidas Cautelares así:

- Separar de habitación a los cónyuges y autorizar a mi mandante para residir donde las circunstancias se lo permitan;

#### **PRUEBAS**

Señor juez, sírvase de tener en cuenta y darles pleno valor probatorio a las siguientes:

##### **A. DOCUMENTALES:**

- copia del folio de registro civil del Matrimonio celebrado entre El señor **JHOJAN ALBERTO BELTRAN SANCHEZ** y la señora **LISSETTE CATALINA PATIÑO BERMUDEZ** expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de CALARCA QUINDIO de fecha 15 de enero de 2011. **OBJETO DE LA PRUEBA:** demostrar la existencia del vínculo matrimonial.
- Fotocopia del de la cedula de **JHOJAN ALBERTO BELTRAN SANCHEZ**, **OBJETO DE LA PRUEBA:** verificar la identidad y edad del demandante.
- Copia de los registros civiles de los menores **SAMUEL Y JHOJAN MATEO BELTRAN PATIÑO** **OBJETO DE LA PRUEBA:** probar la filiación y parentesco de los infantes con mi poderdante y la demandada.

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la señora **LISSETTE CATALINA PATIÑO BERMUDEZ OBJETO DE LA PRUEBA:** confirmar la identidad de la demandada.
- Copia del Acta de no Conciliación de fecha 21 de abril del año 2021, expedida por **LUZEMA MARTINEZ** Defensora de Familia de Calarcá – Quindío **OBJETO DE PRUEBA:** Demostrar que existe acuerdo de alimentos a fin de garantizar los derechos fundamentales de los menores.
- Los soportes enunciados en **RELACION DEL ACTIVO y RELACION DEL PASIVO SOCIAL.** Del presente acápite. **OBJETO DE LA PRUEBA:** Fundamentar con suficiente acervo probatorio la situación financiera de mi apoderado.
- Fotografías de como quedó el hogar de mi apoderado luego de que la demandada ABANDONARA EL HOGAR, con todo lo que durante su trayectoria laboral mi poderdante había adquirido para su hogar ya que la señora CATALINA nunca trabajo y siempre pernoto en casa con sus hijos. **OBJETO DE LA PUEBA:** Demostrar la situación actual de mi poderdante en cuanto a estadía.
- Fotografías del cumpleaños que pretendían celebrar los abuelos paternos del infante **SAMUEL.** **OBJETO DE LA PRUEBA:** demostrar la mala fe de la madre de los menores y la manifestación de la conducta manipuladora en contra de su progenitor.
- Copia del CERTIFICADO DE LABORATORIO TECNICO AUTOMOTOR, PRUEBA DE MOTOR GASOLINA BOSH, COPIA DEL RUNST DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020, FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRAMITES DEL REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR, perteneciente al **AUTOMOVIL FORD – SEDAN,** LÍNEA: FOCUS SE TP 2000CC 4P. MODELO 2013, de PLACAS: NEM281, RELACIONADO ANTERIORMENTE. **OBJETO DE LA PRUEBA:** Demostrar el perfecto estado del bien inmueble perteneciente a la sociedad conyugal.
- Copia de la **TARJETA DE PROPIEDAD No** 10021773918 del vehículo automotor a nombre de mi poderdante.
- Copia del **EXTRACTO DE LA CUENTA INDIVIDUAL DE VIVIENDA de CAJAHONOR** en la cual se ven reflejadas las cesantías de mi poderdante.
- Declaraciones juradas **OBJETO DE LA PRUEBA:** Demostrar y dar fe que el lugar del ultimo domicilio de los cónyuges fue la ciudad de pamplona.
- AUTO DE INADMISION Demanda de fijación de cuota alimentaria del JUZGADO 01 DE FAMILIA DE CALARCA QUINDIO.

#### **INTERROGATORIO DE LAS PARTE ART 198 CGP**

Comendidamente solicito a su despacho Recibir el interrogatorio de parte, a la señora **LISSETTE CATALINA PATIÑO BERMUDEZ** para que en audiencia, cuya fecha y hora se servirá Usted señalar, absuelva el interrogatorio de parte que personalmente le formularé, **OBJETO DE PRUEBA** Demostrar las causales por las cuales ha sido demandada en este proceso, en el matrimonio con el demandante.

Comendidamente solicito a su despacho Recibir declaración de parte al Señor **JHOJAN ALBERTO BELTRAN SANCHEZ,** para que en audiencia, cuya fecha y hora se servirá Usted señalar, absuelva el interrogatorio de parte

que personalmente le formularé, **OBJETO DE PRUEBA** Demostrar las causales por las cuales infringidas por la parte demandada en este proceso dentro del matrimonio.

**TESTIMONIALES ART 212:**

Solicito de manera respetuosa a ese despacho judicial para que mediante fecha y hora que esa autoridad determine señalar dentro del presente proceso, se ordene la recepción del testimonio de los señores que a continuación relaciono:

- **ALEJANDRO ECHEVERRI GIRALDO**, mayor de edad, quien puede ser citado en la Cll 21 # 32-67 av colon Calarcá Quindío Correo [sarco482@hotmail.com](mailto:sarco482@hotmail.com) CELULAR 3146646362, para efectos de que rinda el testimonio requerido. **OBJETO DE LA PRUEBA:** El antes relacionado, brindará su testimonio frente a la convivencia de las partes en este proceso.
- **MARIA ESTELA SANCHEZ HERNANDEZ** mayor de edad, quien puede ser citado en la calle 40 N 21 56 B cacique Calarcá Quindío, Correo [no](mailto:) tiene CELULAR 3112670553, para efectos de que rinda el testimonio requerido. **OBJETO DE LA PRUEBA:** El antes relacionado, brindará su testimonio a referirse sobre el comportamiento como cónyuge de la señora CATALINA dentro del matrimonio con mi poderdante.

**FUNDAMENTOS DE JURIDICO**

Señor juez, atendiendo entonces los postulados Doctrinales y jurisprudenciales antes expuesto, el presente divorcio se fundamenta entonces en las siguientes causales:

- ♣ Artículo **154 del Código Civil** modificado por la Ley 1 a. de 1976, y reformado por la **Ley 25 de 1992 art. 6**, inc.03 como **Causal Subjetiva “LOS ULTRAJES, EL TRATO CRUEL Y LOS MALTRATAMIENTOS DE OBRA**, y a modo de **CAUSAL OBJETIVA** estipulada en el **inc. 9 del Art. 154** del C.C definida como **EL CONSENTIMIENTO DE AMBOS CÓNYUGES MANIFESTADO ANTEJUEZ COMPETENTE Y RECONOCIDO POR ÉSTE MEDIANTE SENTENCIA**. Durante la vigencia de la relación matrimonial, se presenciaron eventos como los mencionados en el hecho quinto de los fundamentos facticos, siendo entonces, una puerta abierta a las constantes faltas de respeto y celos excesivos por parte de la demandada, dicho esto, después de que la mencionada decidiera unilateralmente tomar la decisión de romper los vínculos afectivos formados con mi poderdante, es claro que el sentimiento de afecto por ambas partes se encuentra gravemente deteriorado, específicamente por el sufrimiento suministrado al no permitirle relacionarse con sus hijos, que si bien fueron nacidos dentro de la relación, no tenían por qué verse involucrados en el conflicto de sus padres, dicha situación, que causa un gran estrés emocional para mi poderdante, no solo por el efecto de la ruptura sino también por el rechazo afectivo de sus hijos a causa de la manipulación recibida por la madre. Aun cuando

el señor **JHOJAN ALBERTO BELTRAN SANCHEZ** ha demostrado ser un padre responsable tanto afectiva como económicamente, no permitiendo jamás que a sus hijos y a su esposa les faltara algo, sin embargo, pese a los intentos de reconciliación de mi poderdante, la demandada se ha segado en el punto de separación, causarle daño a mi poderdante y a su vez obtener un provecho económico, como se evidencia en su postura al momento de conciliar. Debido a todo esto, se pone de manifiesto ante su despacho como causal objetiva, derivada del rompimiento de lazos afectivos por parte de la demandante causando en mi poderdante la necesidad de solicitar el divorcio, con el objetivo de poder lograr nuevamente la estabilidad emocional y económica a la que tiene derecho.

De igual manera fundamento la presente Demanda en el artículo 42 de Nuestra Carta política, artículos 388 y Ss. de la ley **1564 de 2012**, Sentencia de Constitucionalidad **C-985 DE 2010** y demás leyes y Decretos que la complementen.

subjetivas/**DIVORCIO REMEDIO**-Concepto según la doctrina/**DIVORCIO SANCION**-Concepto según la doctrina

*Las causales del divorcio han sido clasificadas por la jurisprudencia y la doctrina en objetivas y subjetivas: **Las causales objetivas se relacionan con la ruptura de los lazos afectivos que motivan el matrimonio, lo que conduce al divorcio “(...) como mejor remedio para las situaciones vividas”.** Por ello al divorcio que surge de esta causales suele denominársele “divorcio remedio”. Las causales pueden ser invocadas en cualquier tiempo por cualquiera de los cónyuges, y el juez que conoce de la demanda no requiere valorar la conducta alegada; debe respetar el deseo de uno o los dos cónyuges de disolver el vínculo matrimonial. A este grupo pertenecen las causales de los numerales 6, 8 y 9 ibídem. Por otra parte, las causales subjetivas se relacionan con el incumplimiento de los deberes conyugales y por ello pueden ser invocadas solamente por el cónyuge inocente dentro del término de caducidad previsto por el artículo 156 del Código Civil –modificado por el artículo 10 de la Ley 25 de 1992, con el fin de obtener el divorcio a modo de censura; por estas razones el divorcio al que dan lugar estas causales se denomina “divorcio sanción”. La ocurrencia de estas causales debe ser demostrada ante la jurisdicción y el cónyuge en contra de quien se invocan puede ejercer su derecho de defensa y demostrar que los hechos alegados no ocurrieron o que no fue el gestor de la conducta. Además de la disolución del vínculo marital, otras de las consecuencias de este tipo de divorcio son la posibilidad (i) de que el juez imponga al cónyuge culpable la obligación de pagar alimentos al cónyuge inocente –artículo 411-4 del Código Civil; y (ii) de que el cónyuge inocente revoque las donaciones que con ocasión del matrimonio haya hecho al cónyuge culpable –artículo 162 del Código Civil. Pertenecen a esta categoría las causales descritas en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 7 del artículo citado. (Negrillas y Subrayas propias).*

Desde la misma arista del derecho al “**libre desarrollo de la personalidad**”, **intimidación y Dignidad Humana** en voces de la misma

Corte Constitucionales mediante la Sentencia de marras, esta afirma que si uno de los elementos esenciales del matrimonio es la **voluntad de los contrayentes**, es esta misma **voluntad** la que debe regir la **disolución** del mismo, sin injerencias indebidas del Estado o de los particulares; es por ello que el obligar a una persona a permanecer casada aun en contra de su voluntad, restringe de manera drástica los derechos antes enunciados Sic:

**2.6.4.1.** “**En segundo lugar**, uno de los elementos esenciales del matrimonio es la libre voluntad de los contrayentes. Por tanto, **es la voluntad de los contrayentes la que debe regir también su disolución**. En consecuencia, el obligar a una persona a permanecer casada aún en contra de su voluntad restringe de manera drástica sus derechos fundamentales al libre desarrollo de la personalidad, a la intimidad a la dignidad en su faceta de autodeterminación:

Los derechos al **libre desarrollo de la personalidad e intimidad** garantizan a las personas la posibilidad de tomar decisiones libres sobre asuntos personales sin injerencias indebidas del Estado o los particulares. Por otra parte, la Corte ha identificado a lo largo de su jurisprudencia tres lineamientos sobre el contenido de **la dignidad humana**: “(i) La dignidad humana entendida como **autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera)**. (ii) La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien). Y (iii) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones)” (negrita fuera del texto)<sup>1</sup>. La norma acusada restringe la posibilidad de las personas de decidir sobre un asunto tan íntimo como el matrimonio. Además, mediante esta disposición el Estado suplanta al particular en la toma de decisiones al respecto, pues atribuye al paso del tiempo los efectos de consentimiento de conductas tan lesivas como la violencia doméstica que puede incluir hasta agresiones sexuales. Por último, la medida limita la posibilidad de las personas de elegir un nuevo plan de vida y restablecer sus relaciones familiares, uno de los elementos de la dignidad en su faceta de autodeterminación. Como ha dicho la Corte, la conformación de una familia es un elemento indispensable de la fijación de un plan de vida.

**SENTENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL 396 DEL 2017, MAGISTRADO PONENTE: DIANA FAJARDO RIVERA, EXPEDIENTE: D-11785.**

Como he argumentado a lo largo del escrito demandatorio, señor juez, mi poderdante es el cónyuge inocente en lo que respecta a este conflicto, ha intentado por todos los medios posibles solucionar su situación sentimental con la señora **LISSETTE CATALINA PATIÑO BERMUDEZ**, sin que estos intentos rindan efectos positivos, esta situación está afectando el proyecto de vida emocional y familiar de mi poderdante, siendo el matrimonio una institución constitucional para crear “familia” el cual genera derechos y deberes entre los contrayentes, para tal efecto la demanda ha faltado

<sup>1</sup> Cfr. Sentencia T-881 de 2002, M.P. Eduardo Montealegre Lynett.

gravemente a la composición de familia y al proyecto emocional propiamente dicho al pretender romper los vínculos emocionales de forma drástica pese a los intentos conciliación y la negativa a que los menores nacidos en este matrimonio conserven una buen relación con su padre y sus abuelos paternos, queriendo entonces, romper también los lazos psicoafectivos de los menores con quienes también son parte de su familia. Ahora bien:

*De acuerdo pues con su régimen jurídico especial, el contrato matrimonial produce dos tipos de efectos: (i) los efectos de orden personal, que tienen que ver con los derechos y obligaciones que surgen entre los cónyuges y en relación con los hijos; y, (ii) los efectos de orden patrimonial, consecuencia de la existencia de la sociedad conyugal o comunidad de bienes que se forma con ocasión del matrimonio.*

Respecto este concepto, es claro que aunque los bienes fueron adquiridos durante la relación matrimonial, es de entender que fueron suministrados por el aquí **DEMANDANTE**, es decir, a la señora decidir llevarse todos los bienes muebles que se encontraban al interior de la vivienda que compartían, lo dejó en una estado de vulnerabilidad, a duras penas de quedar con su uniforme de trabajo y un colchón, puede representarse directamente un trato cruel y un abuso sobre los bienes que en teoría pertenecían a los dos y no solo a una de las partes dentro del matrimonio, dicho así, el espíritu jurídico que conforma el matrimonio se encuentra completamente roto por el erróneo actuar de la señora **CATALINA**. Todo esto hace merecedor de la disolución del matrimonio.

Concluyendo señor juez, en el caso particular mi poderdante es el sujeto pasivo al interior de la violencia intrafamiliar que ha provocado la señora **CATALINA**, siendo él quien ha sufrido las conductas violentas por parte de su pareja, quien además, no le importaba si estaban en presencia de los niños, cuando tenía sus episodios coléricos fuesen por celos injustificados o porque mi poderdante deseaba pasar mas tiempo con su familia (sus padres), la **DEMANDADA** desentendía esto y lo manifestaba por medio de agresiones físicas he insultos, quedando entonces expuesto como violencia de genero en contra de mi poderdante quien actúa en el papel de víctima, ahora no solo le es suficiente las circunstancias en que creó la separación sino el hecho de que obstaculice ver a sus hijos, señor juez, esto también es violencia de carácter psicológico en contra de mi poderdante, quien demuestra tener un gran lazo psicoafectivo y estrecho con los mismos, su cónyuge al saberlo, pretende ocasionarle mas daño emocional sin tener en cuenta el sentir de los menores. Señor juez, la señora **LISSETTE CATALINA PATIÑO BERMUDEZ** ha demostrado no querer conservar los lazos emocionales que los unen como familia con mi poderdante y siempre ha sido distante con la familia del mismo, ahora pretende que los infantes conserven la misma distancia tanto de su padre como de sus abuelos paternos, siendo esta actitud completamente errónea y cruel, tanto que el vinculo roto es el propio, no existe causal para pretender destruir los vínculos afectivos de los menores con sus ascendientes.

### **COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO**

Es usted competente señora Juez, para conocer del presente escrito demandatorio en razón a la naturaleza del asunto y en razón al **DOMICILIO CONYUGAL** según Art.28 inc.2 de la ley 1564 del 2012. El procedimiento seguido a la presente Demanda es el dado por los artículos 388 y Ss. de la ley 1564 de 2012 (C.G.P); así como también los descritos en el artículo 523 de la precitada ley.

### **ANEXOS**

Me permito acompañar los siguientes:

- Poder legalmente conferido por el demandante para su representación y la actuación procesal.
- Demanda, con sus respectivos y pertinentes anexos digital, para el archivo de esta Corporación y traslados a la entidad demandada.

### **PARTES Y NOTIFICACIONES**

**AL SEÑOR DEMANDANTE** podrá ser notificado en el domicilio laboral **DISTRITO MILITAR 36 DEL BATALLON DE INFANTERIA GARCIA ROVIRA** de Pamplona N.S , celular 3136517859, correo electrónico [jhojanbeltran126@hotmail.com](mailto:jhojanbeltran126@hotmail.com)

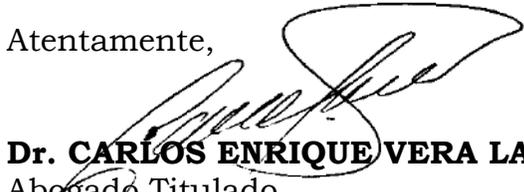
**La DEMANDADA** : Se puede localizar en su Domicilio ACTUAL, carrera 25 numero 39-43 centro Calarcá Quindío, celular 3016612108, correo electrónico [kelly9824@hotmail.com](mailto:kelly9824@hotmail.com) o [cata10-05js@hotmail.com](mailto:cata10-05js@hotmail.com)

**EL SUSCRITO** Recibiré notificaciones en la secretaria de este despacho o en Calle 4 No 6-64 Oficina 102 frente al Palacio de Justicia Pamplona N.S, al celular 3132269072, correo electrónico [doc.carlosenriquevera@hotmail.com](mailto:doc.carlosenriquevera@hotmail.com)

### **JURAMENTO**

Señor juez de conformidad con el **DECRETO 806** se informa bajo la gravedad de juramento que dichos correo electrónico [kelly9824@hotmail.com](mailto:kelly9824@hotmail.com) fueron manifestado en la conciliación ante la DEFENSORA DE FAMILIA donde se fijo provisionalmente la cuota de alimentos a favor de los hijos menores de mi poderdante y demandada como dirección de notificaciones y [cata10-05js@hotmail.com](mailto:cata10-05js@hotmail.com) fue suministrado por el señor demandante en relación que es el cónyuge de ella y manifiesta que se correo es utilizado por su esposa.

Atentamente,



**Dr. CARLOS ENRIQUE VERA LAGUADO**

Abogado Titulado

CC. 88034642 de Pamplona N.S

T.P No 239649 del C.S. Judicatura



**Dr. CARLOS ENRIQUE VERA LAGUADO**

**Abogado Titulado  
Especialista en Derecho Administrativo  
Universidad Santo Tomas**

---



## Autorización poder

jhojan beltran <jhojanbeltran126@hotmail.com>

Jue 6/05/2021 8:53 PM

Para: carlos enrique vera laguado <doc.carlosenriquevera@hotmail.com>

Señores

JUZGADO DE PROMISCOUO DE FAMILIA DE PAMPLONA (REPARTO)

E. S. D.

REF: PODER

JHOJAN ALBERTO BELTRAN SANCHEZ Identificado con Cedula de Ciudadanía No 1032373035 de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al Doctor CARLOS ENRIQUE VERA LAGUADO, mayor de edad y vecino de PAMPLONA, identificado con la cédula de ciudadanía No 88.034.642 expedida en Pamplona N.S, y portador de la Tarjeta Profesional No 239649 del Consejo Superior de la Judicatura, para que Inicie y lleve hasta su terminación proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO en contra de la señora LISSETTE CATALINA PATIÑO BERMUDEZ Identificada con cedula No 1094908549 de Armenia Quindío, por las causales Artículo 154 del Código Civil modificado por la Ley 1 a. de 1976, y reformado por la Ley 25 de 1992 articulo 6 en sus numeral tercero como Causal Subjetiva "LOS ULTRAJES, EL TRATO CRUEL Y LOS MALTRATAMIENTOS DE OBRA y como Causal Objetiva estipulada en el numeral 9 del artículo 154 del C.C definida como EL CONSENTIMIENTO DE AMBOS CÓNYUGES MANIFESTADO ANTE JUEZ COMPETENTE Y RECONOCIDO POR ÉSTE MEDIANTE SENTENCIA. Lo anterior de conformidad con los postulados del artículo 388 y Ss del Código General del Proceso y demás normas Civiles que lo complementen.

Se entenderá vigente el presente poder en tanto no sea revocado expresamente por mí o no se den las causales que la ley establece para su terminación.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que todos los hechos que se pretenden son ciertos, que cualquier inconsistencia e inexactitud de los mismos, exonero de toda responsabilidad a mi apoderado

Mi apoderado queda ampliamente facultado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y 77 del Código General del Proceso para los siguientes efectos: recibir Dinero, transigir, conciliar, desistir, sustituir, renunciar, reasumir y en general, todas las gestiones que sean necesarias para la debida representación de mis intereses, sin que pueda decirse en momento alguno que obra sin poder suficiente.

De igual forma relevo o exonero a mi apoderado del pago de todo gasto o costas que se puedan sobrevenir con el ejercicio del presente mandato.

Se manifiesta señor juez que el correo electrónico de mi apoderado es el siguiente doc.carlosenriquevera@hotmail.com de conformidad con el DECRETO 806 DEL 2020 ART 5 NUMERAL 2

Sírvase reconocer la personería de mí apoderado en la forma y en los términos del poder conferido.

JHOJAN ALBERTO BELTRAN SANCHEZ  
Cedula de Ciudadanía No 1032373035 de Bogotá



FECHA DE NACIMIENTO **26-OCT-1986**

**BOGOTA D.C**  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.81**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**30-OCT-2004** **BOGOTA D.C**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A.2600100-00226429-M-1032373035-20100318 0021681600A.2 24843159

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.032.373.035**

**BELTRAN SANCHEZ**

APELLIDOS

**JHOJAN ALBERTO**

NOMBRES

*Jhojan Alberto Sanchez*  
FIRMA



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.094.908.549**

**PATIÑO BERMUDEZ**

APELLIDOS

**LISSETTE CATALINA**

NOMBRES

*Lisette Patiño B.*

FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-AGO-1989**

**CALARCA**  
(QUINDIO)

LUGAR DE NACIMIENTO

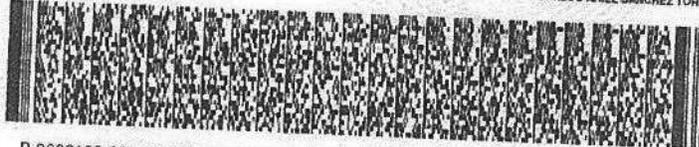
**1.60**      **O+**      **F**

ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**07-NOV-2007 ARMENIA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-2600100-00146845-F-1094908549-20090116      0009477752H 1      22342000

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1.095.554.407

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 55095874

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina Código 5032

Región:  Bogotá  Nariño  Cauca  Tolima  Valle  Cauca  Inspección de Policía  Código 5032

País: COLOMBIA Municipio: QUINDÍO Corregimiento: CALARCÁ

Apellido(s) del niño: BELTRAN PATINO

Nombre(s): JHOJAN MATEO

Fecha de nacimiento: 2016 Mes: OCT Día: 29 Sexo: MASCULINO Grupo sanguíneo: POSITIVO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA QUINDÍO ARMENIA

Tipo de documento: CERTIFICADO NACIDO VIVO Número certificado de nacido vivo: 13624731-3

Padre: PATIÑO BERMUDEZ Apellido y nombres completos: LISSETTE CATALINA Nacionalidad: COLOMBIANA

Madre: BELTRAN SANCHEZ Apellido y nombres completos: JHOJAN ALBERTO Nacionalidad: COLOMBIANA

Padre del nacimiento: BELTRAN SANCHEZ Apellido y nombres completos: JHOJAN ALBERTO Nacionalidad: COLOMBIANA

Padre primer testigo: Documento de identificación (Clase y número): Firma:

Padre segundo testigo: Documento de identificación (Clase y número): Firma:

Fecha de inscripción: Año 2016 Mes NOV Día 10 Nombre y firma del funcionario que autoriza: DIANA MILENA CARDONA GRISALES

SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1089615196

**REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial 52519814

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría  Notaría  Número 05 Consulado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código M Y V

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

**COLOMBIA - RISARALDA - PEREIRA**

Datos del inscrito

Primer Apellido **BELTRAN** Segundo Apellido **PATINO**

Nombre(s) **SAMUEL**

Fecha de nacimiento Año 2012 Mes MAY Día 10 Sexo (en letras) **MASCULINO** Grupo sanguíneo **O** Factor RH **POS**

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)

**COLOMBIA - RISARALDA - PEREIRA**

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos **CERTIFICADO NACIDO VIVO** Número certificado de nacido vivo **11264610-8**

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos **PATINO BERMUDEZ LISSETTE CATALINA**

Documento de identificación (Clase y número) **CC No. 1094908549 DE ARMENIA** Nacionalidad **COLOMBIANA**

Datos del padre

Apellidos y nombres completos **BELTRAN SANCHEZ JHOJAN ALBERTO**

Documento de identificación (Clase y número) **CC No. 1032373035 DE BOGOTA D.C.** Nacionalidad **COLOMBIANA**

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos **BELTRAN SANCHEZ JHOJAN ALBERTO**

Documento de identificación (Clase y número) **C.C. NO 1032373035 DE BOGOTA D.C.** Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos \*\*\*\*\*

Documento de identificación (Clase y número) \*\*\*\*\* Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos \*\*\*\*\*

Documento de identificación (Clase y número) \*\*\*\*\*

Fecha de inscripción Año 2012 Mes MAY Día 18

Nombre y firma del funcionario que autoriza **FERNANDO GARCIA RIOS**

Reconocimiento paterno

Firma \_\_\_\_\_ Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento \_\_\_\_\_

ESPACIO PARA NOTAS

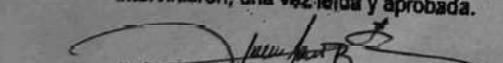
- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

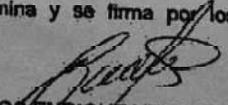


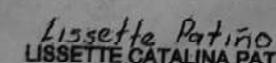
 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b> <b>FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN</b>	F48.P1.P	30/09/2019
		Versión 1	Página 1 de 1

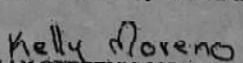
No 044 CONSTANCIA DE CONCILIACION FALLIDA ALIMENTOS Siendo las 2:30 de la tarde del día de hoy abril VEINIUNO (21) del año dos mil veintiuno (2021), Se constituye el despacho en Audiencia Pública donde habitualmente se realizan las Audiencias, previa citación comparecieron ante el despacho de la Defensoría de Familia del Centro Zonal Calarcá, Regional Quindío, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de una parte el señor JHOJAN ALBERTO BELTRAN SANCHEZ en calidad de progenitor de los niño (a), quien se identifica con C.C. No 1032373035 de Bogotá, reside DISTRITO MILITAR No 36 PAMPLONA NORTE DE SANTANDER cel 3136517859 estado civil CASADO edad 34 años, ocupación OFICIAL ACTIVO DEL EJERCITO NACIONAL GRADO CAPITAN, representado por Doctor CARLOS ENRIQUE VERA LAGUADO C.C. 88.034.642 de Pamplona T.P.No 239 649 de otra parte la señora LISSETTE CATALINA PATIÑO BERMUDEZ de 31 años, ocupación AMA DE CASA quien se identifica con C.C. 1094908549 de Armenia, residente en el BARRIO CENTRO CARRERA 25 No 39-43 cel 3018612108 estado civil CASADA, en calidad de progenitora del niño (a) SAMUEL BELTRAN PATIÑO - JHOJAN MATEO BELTRAN PATIÑO representada por la Doctora KELLY STEFENIA MORENO BERMUDEZ C.C. 1094966296 de Armenia TPNº 348827. Quien acude previa citación para procurar audiencia de conciliación sobre Alimentos a favor de su hijo (a) s. Audiencia ordenada de conformidad con la Ley 640 de 2001 y Ley 1098 de 2006 ante la presencia de los señores se instala la misma. Seguidamente la suscrita Defensora de Familia procedió a enterarlos sobre el objeto y desarrollo de la Audiencia, derechos y obligaciones de los padres para con los hijos, patria potestad, custodia y cuidado personal, etc. Acto seguido se le concede el uso de la palabra al Doctor CARLOS ENRIQUE VERA LAGUADO quien manifiesta: LA VOLUNTAD DE SUFRAGAR CUOTA ALIMENTARIA PARA LOS MENORES LA SUMA DE 800.000 MENSUALES PAGADEROS 5 DE CADA A PARTIR DEL MES DE MAYO DE 2021 MEDIANTE CUENTA DE BANCO A LA PROGENITORA No 136400137982 DAVIVIENDA ADEMÁS CUOTA ADICIONAL DE 800.000 EN EL MES DE JULIO Y DICIEMBRE DE CADA AÑO Y MUDA DE ROPA COMPLETA MESES JUNIO DICIEMBRE Y EN LOS CUMPLEAÑOS, LA CUOTA SE INCREMENTADA DE ACUERDO AL IPC DE AL AÑO RESPECTIVO ANTERIOR Y DE ACUERDO AL GRADO POR ASCENSO DEL EJERCITO, las visitas ESTABLECIDA DE MANERA COORDINADA CON LA MADRE TENIENDO EN CUENTA LOS PERMISOS QUE LE OTORGA LA INSTITUCION MILITAR POR ESTAR EN SERVICIO ACTIVO DE LA MISMA NO EXISTA NINGUN IMPEDIMENTO, se le concede el uso de la palabra a la señora LISSETTE CATALINA PATIÑO BERMUDEZ quien manifiesta no estoy de acuerdo con la CUOTA DE ALIMENTOS EL SI TIENE LA CAPACIDAD ECONOMICA PARA SUFRAGAR LA OBLIGACION CON LOS NIÑOS necesito por EL 35% DE LO QUE DEVENGA SIN CONTAR LO QUE SE LE SACA POR LEY ADICIONAL EL 35% DE JUNIO Y DICIEMBRE, Por lo anterior, se declara ROTA LA ETAPA DE CONCILIACION y se deja en libertad a las partes para que si lo estiman conveniente hagan valer sus derechos ante la justicia ordinaria de manera provisional se fija en \$900.000

No siendo otro el objeto de esta diligencia, se termina y se firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.

  
**JHOJAN ALBERTO BELTRAN SANCHEZ**  
 C.C. No 1032373035 de Bogotá

  
**CARLOS ENRIQUE VERA LAGUADO**  
 C.C. 88.034.642 de Pamplona T.P.No 239 649

  
**LISSETTE CATALINA PATIÑO BERMUDEZ**  
 C.C. 1094908549 de Armenia

  
**KELLY STEFENIA MORENO BERMUDEZ**  
 C.C. 1094966296 de Armenia TPNº 348827

  
**LUZENA MARIA MARTINEZ DIAZ**  
 Defensora de Familia

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1361 DE 2012.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
NOTARIA PRIMERA DE PAMPLONA  
Carrera 6 No. 5-31/33 Telefax 5685745 - 5688739  
**CIRO ALFONSO CAICEDO CAMARGO**  
Notario

ACTA DEL SIETE (07) DE MAYO DE 2021

DECLARACION JURAMENTADA DE: **JOHANNA PAOLA RIVERA RINCON**

En la ciudad de Pamplona, Departamento, Norte de Santander, República de Colombia a los siete (07) días del mes de MAYO de dos mil veintiuno (2021) ante mí **CIRO ALFONSO CAICEDO CAMARGO**, Notario Primero del Círculo de Pamplona compareció: **JOHANNA PAOLA RIVERA RINCON**, con el fin de rendir Declaración bajo la gravedad de juramento y de conformidad con los Decretos 1557 y 2022 de 1989. El Notario le impuso el contenido en el artículo 442 del C.P. y el compareciente **MANIFESTO PRIMERO**: Me llamo como queda dicho, soy Mayor de edad me identifico con la cédula de ciudadanía No 1.094.247.823 expedida en Pamplona (Norte de Santander), de estado civil soltera, de 32 años de edad, residente en la Carrera 6 OE No 1-92 Santa Marta del Municipio de Pamplona (Norte de Santander), De Profesión u Oficio: Auxiliar de Archivo. **AL PUNTO SEGUNDO MANIFESTO: JOHANNA PAOLA RIVERA RINCON** condiciones civiles arriba anotadas, declaro bajo la gravedad del juramento que conoci de vista, trato y comunicación desde hace tres (03) meses a **LISSETTE CATALINA PATIÑO BERMUDEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No 1.094.908.549 expedida en Armenia (Quindío), por este conocimiento se y me consta que vivió durante tres (03) meses en la Calle 11 No 7-86 Apartamento 301 Edificio Real Blessing Pasaje Florian del Municipio de Pamplona (Norte de Santander). **PREGUNTADO: TIENE ALGO MÁS QUE AGREGAR**: No Señor. No siendo otro el objeto de la anterior declaración y advertido de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, se da por terminada y se firma por los que en ella intervinieron.

Derechos: \$13.800- I.V.A. \$2.622

HUELLA

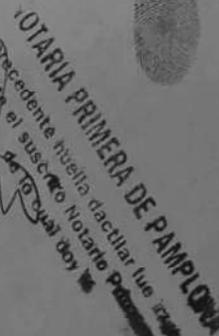
LA DECLARANTE:



Johanna Paola Rivera Rincon  
**JOHANNA PAOLA RIVERA RINCON**

PRIMERO:

*[Handwritten Signature]*  
**CIRO ALFONSO CAICEDO CAMARGO**



**IMPORTANTE:** Lea cuidadosamente este documento antes de firmarlo. Después de firmado no se admiten correcciones.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
 NOTARIA PRIMERA DE PAMPLONA  
 Carrera 6 No. 5-31/33 Telefax 5685745 - 5688739  
**CIRO ALFONSO CAICEDO CAMARGO**  
 Notario

ACTA DEL SIETE (07) DE MAYO DE 2021

DECLARACION JURAMENTADA DE: **OSCAR ANDRES MONTERO CONDE**

En la ciudad de Pamplona, Departamento, Norte de Santander, República de Colombia a los siete (07) días del mes de MAYO de dos mil veintiuno (2021) ante mí **CIRO ALFONSO CAICEDO CAMARGO**, Notario Primero del Círculo de Pamplona compareció: **OSCAR ANDRES MONTERO CONDE**, con el fin de rendir Declaración bajo la gravedad de juramento y de conformidad con los Decretos 1557 y 2022 de 1989. El Notario le impuso el contenido en el artículo 442 del C.P. y el compareciente **MANIFESTO PRIMERO**: Me llamo como queda dicho, soy Mayor de edad me identifico con la cédula de ciudadanía No 7.726.083 expedida en Pamplona (Norte de Santander), de estado civil Casado, de 37 años de edad, residente en la Avenida Santander Distrito Militar No 36 del Municipio de Pamplona (Norte de Santander), De Profesión u Oficio: Militar. **AL PUNTO SEGUNDO MANIFESTO: OSCAR ANDRES MONTERO CONDE** condiciones civiles arriba anotadas, declaro *bajo la gravedad del juramento que conoci de vista, trato y comunicación desde hace tres (03) meses a LISSETTE CATALINA PATIÑO BERMUDEZ* identificada con la cedula de ciudadanía No 1.094.908.549 expedida en Armenia (Quindio), por este conocimiento se y me consta que vivió durante tres (03) meses en la Calle 11 No 7-86 Apartamento 301 Edificio Real Blessing Pasaje Florian del Municipio de Pamplona (Norte de Santander). **PREGUNTADO: TIENE ALGO MÁS QUE AGREGAR:** No Señor. No siendo otro el objeto de la anterior declaración y advertido de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, se da por terminada y se firma por los que en ella intervinieron.

Derechos: \$13.800- I.V.A. \$2.622

HUELLA

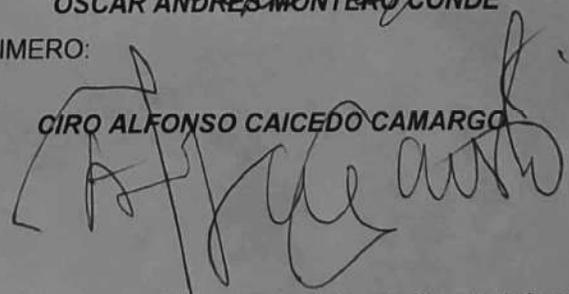
EL DECLARANTE:

  
**OSCAR ANDRES MONTERO CONDE**



NOTARIA PRIMERA DE PAMPLONA  
 Precedente huella dactilar fue registrada ante el suscrito Notario Primero de la cual doy fe

EL NOTARIO PRIMERO:

  
**CIRO ALFONSO CAICEDO CAMARGO**



**IMPORTANTE:** Lea cuidadosamente este documento antes de firmarlo. Después de firmado no se admiten correcciones.

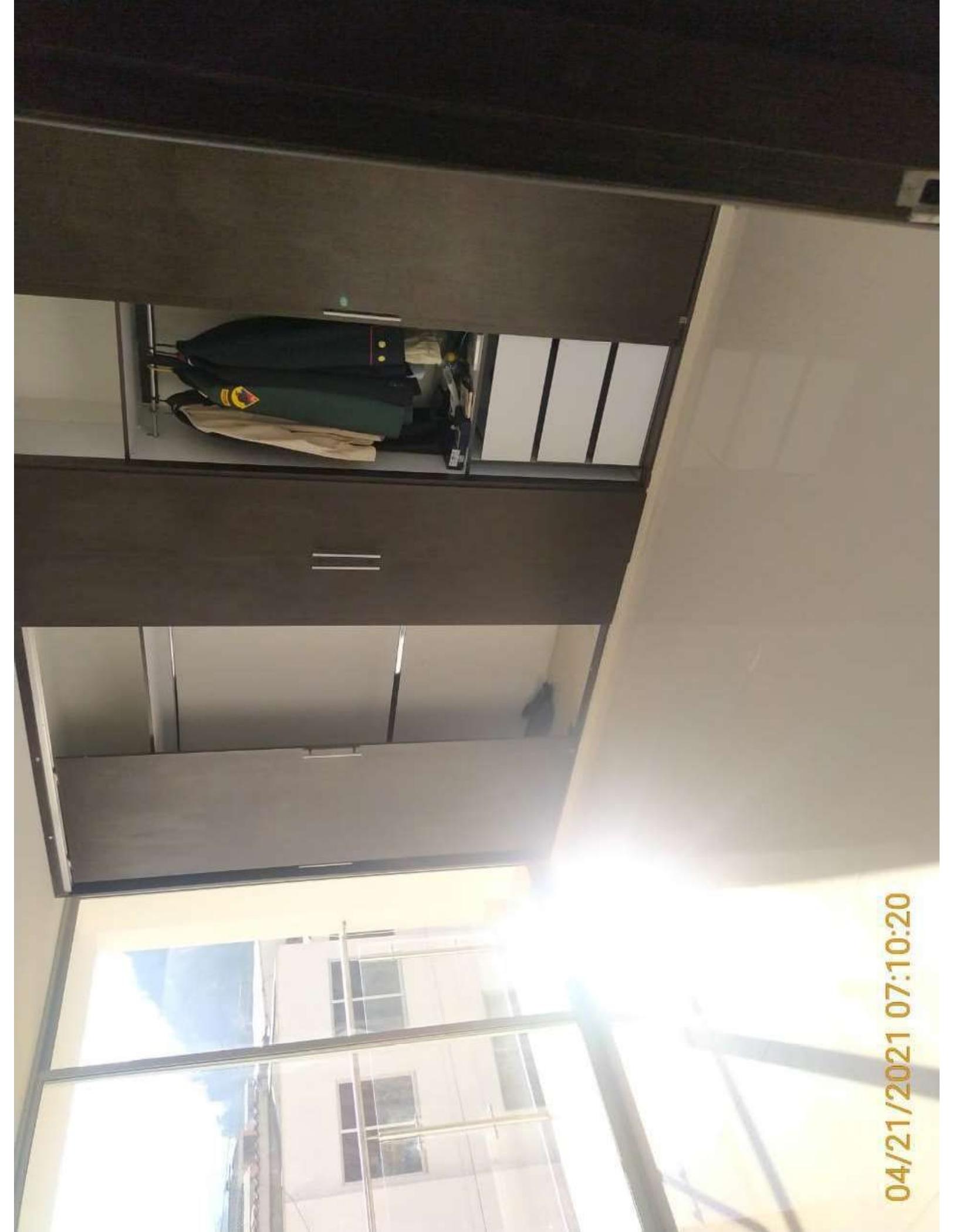












04/21/2021 07:10:20



04/21/2021 07:12:23

30142  
*Real Blessing*





04/21/2021 07:28:10



## EXTRACTO

### \* CUENTA INDIVIDUAL DE VIVIENDA

Señor(a)  
**JHOJAN ALBERTO BELTRAN SANCHEZ**  
 CC:1032373035  
 jhojanbeltran126@hotmail.com

### \* CUENTA INDIVIDUAL PARA SOLUCIÓN DE VIVIENDA

Periodo: 01 de Dic. 2020 - 31 de Dic. 2020

No. de cuenta	(1)* Tasa de interés
01-813337-1	0.38000

### \* INFORMACIÓN DE APORTES

Concepto	Saldo Inicial	Ingresos	(3) Egresos	(2) Nuevo saldo
<b>Ahorros</b>	13,416,567.00	196,971.00	0.00	13,613,538.00
<b>Cesantías</b>	25,340,439.00	358,975.00	0.00	25,699,414.00
<b>Intereses</b>	2,779,993.46	132,933.93	0.00	2,912,927.39
<b>Compensación</b>	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Rendimientos</b>	0.00	0.00	0.00	0.00

**TOTAL CUENTA INDIVIDUAL** \$ 42,225,879.39

(1)\* La tasa de interés aplicada equivale al 100% del IPC mensual, certificado por el DAJIE.

(2)\* El presente extracto se refiere a los saldos de la cuenta individual con destino a la solución de vivienda.

(3)\* En el evento de que el IPC sea negativo se verá reflejado en la columna de egresos.

\* Para aclaraciones sobre el contenido del presente extracto, por favor dirigirse a cualquiera de los Puntos de Atención de Caja Honor.

Si Usted ya cumplió las 168 cuotas de aportes, lo invitamos a realizar su proceso de solución de vivienda.



## Certificado de laboratorio técnico automotor

CIUDAD BOGOTA;

FECHA / HORA EXPEDICIÓN diciembre 03, 2020

RAD. 2691896

### INFORMACIÓN AUTOMOTOR

CLASE: AUTOMOVIL

MARCA: FORD

LÍNEA: FOCUS [3] SE TP 2000CC 4P

TIPO: PARTICULAR

MODELO: 2.013

COLOR: GRIS NOCTURNO

PLACAS: NEM281

MOTOR: DL147567

SERIE: 1FADP3F24DL147567

CHASIS: DL147567

### INFORMACIÓN PROPIETARIO

APELLIDOS Y NOMBRES: BELTRAN SANCHEZ  
JHOJAN ALBERTO

C.C. No. 1032373039 DE \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN RESIDENCIA: CALLE 25 # 39 20

TEL.: 3212039328

### INFORMACIÓN:

El interesado debe confirmar los documentos de matrícula del vehículo y las medidas cautelares que registre con la verificación del **CERTIFICADO DE TRADICIÓN** a la fecha.  
Válido únicamente en original y hasta la fecha / hora de expedición. Prohibida su reproducción a color y contiene tintas de seguridad.  
Las improntas se anexan al respaldo.

LOS SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN QUE POSEE EN LA ACTUALIDAD SE DICTAMINAN:

**SISTEMAS DE SEGURIDAD ORIGINALES HASTA LA FECHA DE INSPECCION.**

OBSERVACIONES: EL VEHÍCULO NO PRESENTA INCONSISTENCIAS EN NUESTROS REGISTROS A  
FECHA Y HORA DE LA REVISIÓN TÉCNICA. ALGUNOS ORGANISMOS DE TRÁNSITO NO REPOF  
ANTE EL RUNT, POR LO TANTO SE SUGIERE VERIFICAR CERTIFICADO DE TRADICIÓN, FACT  
DE COMPRA Y DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN.

SE EXPIDE PARA: PERSONAL

Ver 1.2

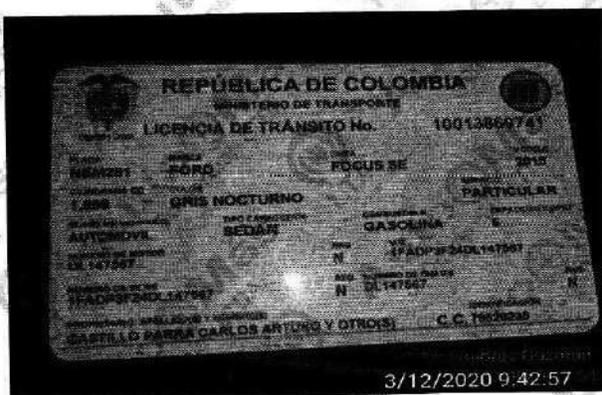
**IMPRONTAS**

PER-05

<b>MOTOR</b>	
<b>SERIAL</b>	
<b>CHASIS</b>	

**DOCUMENTOS**

LOS DOCUMENTOS ACA IMPRESOS SON LOS QUE PRESENTA EL CLIENTE AL MOMENTO DEL SERVICIO.



**CLÁUSULAS DE LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES DE AUTOMÁS COMERCIAL LTDA.**

**SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN:** Alcance del servicio: Toma de improntas. Validación de originalidad de licencia de tránsito. Se verifica si la fecha de importación tiene una diferencia mayor a 2 años con la fecha de matrícula. Originalidad de los guarismos estampados en el vehículo o fijados a este. Análisis de morfología, de las superficies, se valida que no fueron adulterados los sistemas de identificación. Toma de un juego de improntas. (no aplica para vehículos con difícil acceso a estos sistemas). Observaciones: Los cambios de motor, regrabaciones totales o parciales de los sistemas de identificación, se validan con su registro en la licencia de tránsito. No se validan certificaciones de concesionarios o talleres sobre reparaciones en piezas que porten sistemas de identificación.

**Este servicio no comprende:** No se verifica procedencia del chasis, motor y carrocería. Vehículos que tengan difícil acceso a estos sistemas. Fotografías impresas o digitales de la ubicación de estos sistemas de identificación. No se verifica procedencia de motores en vehículos con cambio de este elemento.

El presente dictamen está basado exclusivamente en criterios técnicos no hace parte integral de ningún contrato de compraventa por ello AUTOMÁS queda exonerado de responsabilidad por la utilización que del mismo se haga para tal fin y en ningún caso son parte de la comercialización del vehículo inspeccionado. Este certificado de Revisión Técnica automotor no suplanta la revisión de DIJIN o SIJIN.

**COPYRIGHT 2007 AUTOMÁS:** Este documento está amparado por las normas nacionales e internacionales que protegen los derechos de autor. Prohibida su reproducción total o parcial, así como su traducción a cualquier idioma sin autorización escrita de su titular. Reproduction in whole or in part, or translation without written permission is prohibited. All rights reserved.

EN MI CALIDAD DE CLIENTE MANIFIESTO QUE HE SIDO INFORMADO DE LOS ALCANCES Y LIMITACIONES DEL SERVICIO PRESTADO.

EL DOCUMENTO NO TENDRÁ VALOR SI FALTA ALGUNA DE

**Protocolo**



**Batería/arrancad./compresión**

6.30 16.08.2017

**Orden** 13

**Fecha** 03.12.2020 10:42:08

**Cliente**

**Empresa**

Tel

Tel

Fax

Fax

Email

Email

**Vehículo**

Make

Model

Código del motor

Gasolina 4 tiempos / 4 cilindro / EFS con transmisor KW  
NEM281

Placa del vehículo

Número de identificación del vehículo

kilometraje

86879

Operador

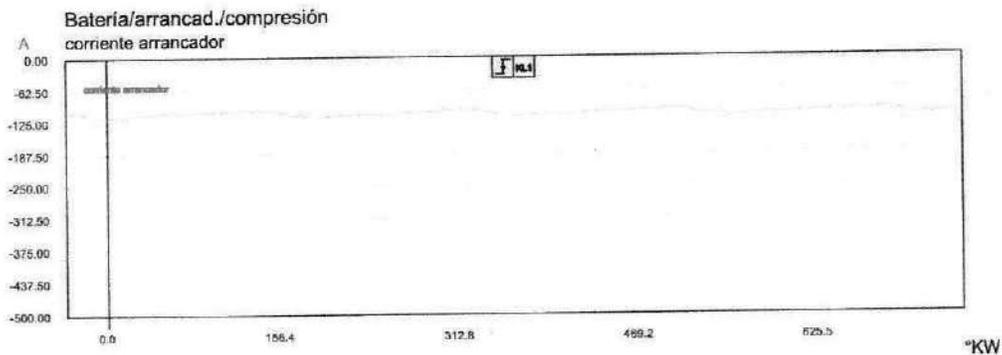
DIEGO HORTUA

**Prueba: Batería/arrancad./compresión**

**Batería/arrancad./compresión**

**medición**

Resultado	Unidad	Min.	Máx.	Medido
número revoluciones	rpm	---	---	261
temperatura aceite	°C	---	---	57.4
tensión de batería	V	---	---	11.3
corriente reposo CH2	A	---	---	-110.7



## CONSIDERACIONES Y ACLARACIONES DEL SERVICIO

Para todos los efectos se hace saber al cliente que ninguno de los resultados se produjo con base en el kilometraje del vehículo, por cuanto es un sistema de fácil vulneración lo cual no es detectable con el servicio aquí prestado.

**CODIGO FASECOLDA:** Es la asignación que se le da al vehículo de acuerdo a la guía Fasecolda actualizada al mes de la revisión, y comprende las características técnicas del mismo al momento de su importación al país e inclusión al mercado colombiano.

**PASO DE FLUIDOS:** Quiere decir que un fluido (agua, aceite, refrigerante, combustible) está ingresando por (suras, grietas, cavidades, cámaras, empaques) a otros componentes causando un funcionamiento anormal.

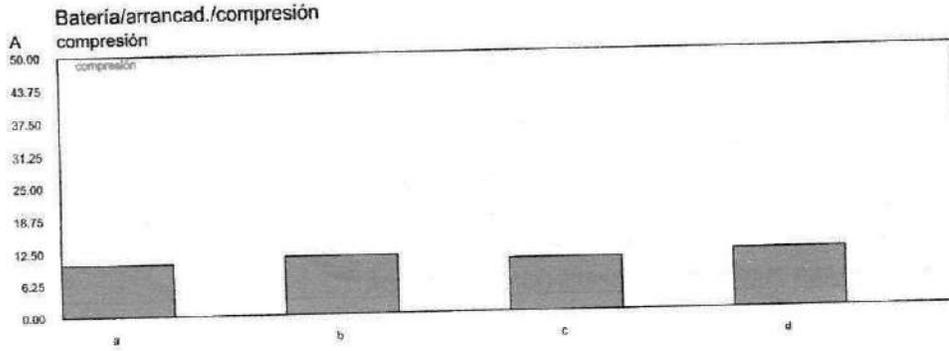
**FUGA:** Es cuando se presenta una pérdida de un fluido (agua, aceite, refrigerante, combustible) del motor por avería en empaques, sellos, retenedores, juntas u otro elemento sellante.

### CLAUSULAS DE LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES DE AUTOMAS COMERCIAL LTDA.

**COMPRESIÓN DE MOTOR RELATIVA A GAS/GASOLINA:** Alcance del Servicio: Medición electrónica relativa del balance general de los cilindros del motor a través del analizador vehicular BOSCH FSA 740, verificación visual de fugas de aceite, combustible y refrigerante. En caso de detectarse una lectura anormal fuera de los parámetros establecidos, debe complementarse la medición con pruebas como diagnóstico de escáner y prueba de fugas de compresión, para determinar las posibles causas de la variación de compresión y otros problemas de funcionamiento no detectables con la prueba de compresión relativa. Observaciones: Al cliente se le ofrecerán los servicios que incluyan un diagnóstico al motor más completo (dependiendo el centro que lo preste) indicándole el sobre costo que esto acarrea. Las pruebas realizadas a estos motores consisten en la medición de parámetros del motor mediante equipo computarizado que toma las variables de funcionamiento de éste y algunos análisis realizados por inspección visual. En estos procedimientos no se realiza desmontaje de ninguna pieza del motor.

**Este servicio no comprende:** Funcionamiento del sistema de control de emisiones contaminantes del motor. Nivel de desgaste o vida útil de la correa o cadena de repartición, guayas de acelerador, elementos internos del motor como: bujías, cigüeñal, pistones, árbol de levas, válvulas, bloque cilindros, homba de aceite, volante, entre otros. No se realiza validación del estado del turbo ni sus elementos internos (turbina, holguras axiales y radiales de ésta, líneas de admisión, cojinetes, válvula de alivio, actuadores y posibles fisuras internas). No se realiza análisis de ruidos anormales de funcionamiento. Daños internos de elementos sellados como canister, catalizador, silenciador y pre silenciador. Estado de sistemas electrónicos como sensores o actuadores del sistema de inyección u otros sistemas (mecánicos, estructurales, confort, entre otros) del conjunto motor. No se valida la calidad de los fluidos como: aceite de motor, aceite hidráulico (dirección asistida o transmisión automática), y líquido refrigerante.

Este diagnóstico emitido por Automás, está basado exclusivamente en criterios técnicos de los aspectos evaluados y evidenciados al automotor al momento de la prestación del servicio, nuestra firma no efectúa procedimientos invasivos dentro del motor como tampoco se realiza desmonte de partes del mismo, éste servicio se realiza mediante la utilización del equipo de análisis vehicular BOSCH FSA 740. El diagnóstico va con destino únicamente del cliente. Así mismo no podrá ser usado como medio que garantice la comercialización, ni relación contractual alguna con el vehículo, no sustituye las formalidades propias de cada contrato y por ende no puede usarse como requisito para el perfeccionamiento de ninguno de ellos. Por último, la inspección del vehículo no genera cobertura inmediata del mismo ya que Automás no es parte dentro del contrato de seguro.



### Resumen

Batería/arrancad./compresión

VEHICULO DENTRO DE LOS PARAMETROS DE COMPRESION DE MOTOR, la máxima diferencia entre la medición de los pistones debe ser del 20%, para éste la medición fue del 10%.  
SE SUJIERE SINCRONIZACION

## CONSIDERACIONES Y ACLARACIONES DEL SERVICIO

Para todos los efectos se hace saber al cliente que ninguno de los resultados se produjo con base en el kilometraje del vehículo, por cuanto es un sistema de fácil vulneración lo cual no es detectable con el servicio aquí prestado.

**CODIGO FASECOLDA:** Es la asignación que se le da al vehículo de acuerdo a la guía Fasecolda actualizada al mes de la revisión, y comprende las características técnicas del mismo al momento de su importación al país e inclusión al mercado colombiano.

**PASO DE FLUIDOS:** Quiere decir que un fluido (agua, aceite, refrigerante, combustible) está ingresando por (suras, grietas, cavidades, cámaras, empaques) a otros componentes causando un funcionamiento anormal.

**FUGA:** Es cuando se presenta una pérdida de un fluido (agua, aceite, refrigerante, combustible) del motor por avería en empaques, sellos, retenedores, juntas u otro elemento sellante.

### CLAUSULAS DE LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES DE AUTOMAS COMERCIAL LTDA.

**COMPRESIÓN DE MOTOR RELATIVA A GAS/GASOLINA:** Alcance del Servicio: Medición electrónica relativa del balance general de los cilindros del motor a través del analizador vehicular BOSCH FSA 740, verificación visual de fugas de aceite, combustible y refrigerante. En caso de detectarse una lectura anormal fuera de los parámetros establecidos, debe complementarse la medición con pruebas como diagnóstico de escáner y prueba de fugas de compresión, para determinar las posibles causas de la variación de compresión y otros problemas de funcionamiento no detectables con la prueba de compresión relativa. Observaciones: Al cliente se le ofrecerán los servicios que incluyan un diagnóstico al motor más completo (dependiendo el centro que lo preste) indicándole el sobre costo que esto acarrea. Las pruebas realizadas a estos motores consisten en la medición de parámetros del motor mediante equipo computarizado que toma las variables de funcionamiento de éste y algunos análisis realizados por inspección visual. En estos procedimientos no se realiza desmontaje de ninguna pieza del motor.

**Este servicio no comprende:** Funcionamiento del sistema de control de emisiones contaminantes del motor. Nivel de desgaste o vida útil de la correa o cadena de repartición, guayas de acelerador, elementos internos del motor como: bujías, cigüeñal, pistones, árbol de levas, válvulas, bloque cilindros, bomba de aceite, volante, entre otros. No se realiza validación del estado del turbo ni sus elementos internos (turbina, holguras axiales y radiales de ésta, líneas de admisión, cojinetes, válvula de alivio, actuadores y posibles fisuras internas). No se realiza análisis de ruidos anormales de funcionamiento. Daños internos de elementos sellados como canister, catalizador, silenciador y pre silenciador. Estado de sistemas electrónicos como sensores o actuadores del sistema de inyección u otros sistemas (mecánicos, estructurales, confort, entre otros) del conjunto motor. No se valida la calidad de los fluidos como: aceite de motor, aceite hidráulico (dirección asistida o transmisión automática), y líquido refrigerante.

Este diagnóstico emitido por Automás, está basado exclusivamente en criterios técnicos de los aspectos evaluados y evidenciados al automotor al momento de la prestación del servicio, nuestra firma no efectúa procedimientos invasivos dentro del motor como tampoco se realiza desmonte de partes del mismo, éste servicio se realiza mediante la utilización del equipo de análisis vehicular BOSCH FSA 740. El diagnóstico va con destino únicamente del cliente. Así mismo no podrá ser usado como medio que garantice la comercialización, ni relación contractual alguna con el vehículo, no sustituye las formalidades propias de cada contrato y por ende no puede usarse como requisito para el perfeccionamiento de ninguno de ellos. Por último, la inspección del vehículo no genera cobertura inmediata del mismo ya que Automás no es parte dentro del contrato de seguro.

**Este servicio no comprende:** No se determina estado de pintura ajena a los componentes externos de la carrocería. No se determina originalidad de la pintura de fábrica. No se realiza prueba diferente a la visual para validar diferencia en tono de la pintura. No se realiza prueba de imprimación de la pintura sobre el material.

**ACCESORIOS:** Alcance del servicio: inventario de accesorios adicionales al equipo de fábrica que se identifiquen visualmente sin necesidad de desmontar partes del vehículo. Valor estimado de los accesorios adicionales. **Observaciones:** Los accesorios del vehículo solo se tendrán en cuenta para generar un valor adicional al vehículo, no garantiza el correcto funcionamiento del vehículo con la ausencia o ineficiencia de los mismos. El peritaje se limita a una revisión de las partes originales del vehículo según su modelo.

**Este servicio no comprende:** estado funcional del accesorio adicional. Estado físico de elementos adaptados al vehículo de fabricación industrial o artesanal. No se consultan bases de datos comerciales para validar el valor del accesorio. Valor real de mercado de los accesorios depende de su estado de conservación, calidad y funcionamiento.

**MOTOR:** Alcance del servicio: Revisión visual de fugas de fluidos (refrigerante, aceite, combustible). Revisión de sistema de escape parte baja (catalizador, silenciador y pre silenciador), estado de radiador. Originalidad de sus sistema de identificación. Verificación de nivel de aceite y líquido refrigerante. Verificación de fugas de aceite en compresor de AA (Aire acondicionado). Estado de conversión gas-gasolina (en caso que aplique). Estado de la correa de accesorios. **Observaciones:** Durante la inspección visual del habitáculo motor, no se realiza ningún tipo de diagnóstico con el motor encendido, ni la funcionalidad de las partes internas o externas del mismo. Al cliente se le ofrecerán los servicios que incluyan un diagnóstico al motor más completo (dependiendo el centro que lo preste) indicándole el sobre costo que esto acarrea. El exceso de humo del escape, el color o sus propiedades, no genera una afectación en el resultado del peritaje del vehículo. Si se realiza prueba de compresión de motor esta valida el estado aproximado de segmentos de pistones, cilindros, empaques de culata, lo cual determina un diagnóstico inicial del cual debe ser complementado con pruebas específicas para determinar un diagnóstico preciso del estado del motor.

**Este servicio no comprende:** Funcionamiento del sistema de control de emisiones contaminantes del motor. Nivel de desgaste o vida útil de la correa o cadena de repartición, guías de acelerador, elementos internos del motor como: cigüeñal, pistones, árbol de levas, válvulas, bloque de cilindros, bomba de aceite, volante. No se realiza análisis de ruidos anormales de funcionamiento. Daños internos de elementos sellados como canister, catalizador, silenciador y pre silenciador. Estado de complementos (electrónicos, mecánicos, estructurales, lujos) del conjunto motor. No se valida la calidad de los fluidos como: aceite de motor, aceite hidráulico, líquido refrigerante, líquido del limpiaparabrisas.

**CARROCERÍA:** Alcance del servicio: Revisión visual del estado de la tapicería (asientos, techo, carteras puertas, millaré, alfombra piso). Revisión visual del estado de componentes de confort y seguridad (parasol, bandeja porta objetos, consola central, guantera, funcionalidad asientos delanteros). Funcionamiento de amortiguadores de baúl y capot. Identificar reparaciones o daños en lámina (oxidación, corrosión) y pintura de las piezas exteriores de carrocería como: puertas, capot, tapa baúl, capota guardafangos, costados, boceles, spoiler, vidrios y piezas plásticas. Descuadras mayores entre piezas de carrocería. **Observaciones:** La oxidación de las piezas del vehículo se puede agravar drásticamente sin el tratamiento adecuado.

**Este servicio no comprende:** Ruidos en carrocería por desajuste de elementos de suspensión, frenos o elementos internos del habitáculo de pasajeros. Si el vehículo presenta protección de fibra de vidrio "bote" no se puede determinar el estado de las piezas ocultas por esta adaptación. Apertura capot, puertas, baúl o tanque de combustible. Estado interno de puertas, empaques, guardapolvos, estructuras de sillas, complementos de seguridad y confort. Estado de pisos de carrocería a nivel interno, estado de impermeabilización de piezas de carrocería ocultas con el tapizado o guarnecidos plásticos. No se realiza prueba de sellado de carrocería ante ruido o agua.

**VALOR FASECOLDA:** Alcance del servicio: Se publica el valor del vehículo según su código Fasecolda en la guía de valores vigentes de esta entidad. **Observaciones:** El valor comercial del vehículo está sujeto a modificaciones mensualmente según la entidad prestadora del servicio (Fasecolda).

**Este servicio no comprende:** Este valor sugerido tiene como referencia la guía de valores de Fasecolda y no significa el valor real de mercado del automotor.

**VALOR SUGERIDO AUTOMÁS:** Alcance del servicio: Valor resultante al aplicar el descuento por estado después del peritaje sobre el valor Fasecolda vigente del vehículo. **Observaciones:** El valor Automás no será un valor válido para actividades comerciales con el vehículo. Automás no tendrá responsabilidad en un proceso de compra venta del vehículo basado en el resultado de una inspección

**Este servicio no comprende:** Este valor sugerido tiene como referencia el valor del vehículo en la guía de valores de Fasecolda y no significa el valor real de mercado del automotor, ya que este depende de otros factores ajenos diferentes a los evaluados en el peritaje. El valor de descuento por estado es un estimado del costo de las reparaciones a que debe someterse el vehículo en los aspectos revisados, sin embargo, no se basa en cotizaciones reales de repuestos o mano de obra específica para el vehículo.

**TESTIGOS DE ALERTA (TABLERO INSTRUMENTOS):** Alcance del servicio. Verificación del correcto encendido y apagado de los testigos de falla del tablero de instrumentos. se reporta los testigos que permanezcan encendidos o no cumplen con un parámetro normal de funcionamiento desde la revisión visual. **Observaciones:** Los testigos del tablero de instrumentos deben encenderse al momento de iniciar el vehículo y apagarse después de un tiempo no mayor a 10 segundos mientras el vehículo sigue encendido. No se realizará un diagnóstico a los sistemas en los que tenga incidencia el testigo de falla.

**Este servicio no comprende:** Diagnóstico de fallas indicadas por los testigos encendidos. Diagnóstico del no encendido de los testigos. Utilizar el escáner como medio de validación de los códigos de falla dentro del vehículo.

Este diagnóstico emitido por Automás, está basado exclusivamente en criterios técnicos y va con destino únicamente del cliente. así mismo no podrá ser usado como medio que garantice la comercialización, ni relación contractual alguna con el vehículo, no sustituye las formalidades propias de cada contrato y por ende no puede usarse como requisito para el perfeccionamiento de ninguno de ellos. Por último, la inspección del vehículo no genera cobertura inmediata del mismo, ya que Automás no es parte dentro del contrato de seguro. de ninguno de ellos. Por último, la inspección del vehículo no genera cobertura inmediata del mismo ya que Automás no es parte dentro del contrato de seguro.

EN MI CALIDAD DE CLIENTE MANIFIESTO QUE HE SIDO INFORMADO DE LOS ALCANCES Y LIMITACIONES DEL SERVICIO PRESTADO. EL DOCUMENTO NO TENDRÁ VALOR SI FALTA ALGUNA DE

**RUNT**

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO  
CONSULTA VEHÍCULAR****HISTORICO DE PROPIETARIOS**

<b>Nombres/Empresa:</b>	YULI PAOLA MARIN ROMERO	<b>Número de identificación:</b>	53040317
<b>Tipo de Identificación:</b>	Cédula Ciudadanía	<b>Fecha Fin de propiedad:</b>	
<b>Fecha inicio de propiedad:</b>	29/04/2017		
<b>Nombres/Empresa:</b>	AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S	<b>Número de identificación:</b>	830006901
<b>Tipo de Identificación:</b>	NIT	<b>Fecha Fin de propiedad:</b>	29/04/2017
<b>Fecha inicio de propiedad:</b>	19/09/2016		
<b>Nombres/Empresa:</b>	EDGAR ALONSO GOMEZ APONTE	<b>Número de identificación:</b>	80437587
<b>Tipo de Identificación:</b>	Cédula Ciudadanía	<b>Fecha Fin de propiedad:</b>	19/09/2016
<b>Fecha inicio de propiedad:</b>	12/09/2014		
<b>Nombres/Empresa:</b>	INTERNACIONAL DE VEHICULOS LIMITADA	<b>Número de identificación:</b>	860040872
<b>Tipo de Identificación:</b>	NIT	<b>Fecha Fin de propiedad:</b>	12/09/2014
<b>Fecha inicio de propiedad:</b>	16/08/2014		
<b>Nombres/Empresa:</b>	JULIANA ANDREA GIL JARAMILLO	<b>Número de identificación:</b>	1035853430
<b>Tipo de Identificación:</b>	Cédula Ciudadanía	<b>Fecha Fin de propiedad:</b>	16/08/2014
<b>Fecha inicio de propiedad:</b>	20/07/2013		
<b>Nombres/Empresa:</b>	LIZ JENNY MUÑOZ RODRIGUEZ	<b>Número de identificación:</b>	43183963
<b>Tipo de Identificación:</b>	Cédula Ciudadanía	<b>Fecha Fin de propiedad:</b>	20/07/2013
<b>Fecha inicio de propiedad:</b>	19/02/2013		
<b>Nombres/Empresa:</b>	GLORIA CECILIA RODRIGUEZ AMARILES	<b>Número de identificación:</b>	42772673
<b>Tipo de Identificación:</b>	Cédula Ciudadanía	<b>Fecha Fin de propiedad:</b>	20/07/2013
<b>Fecha inicio de propiedad:</b>	19/02/2013		

**PROPIETARIOS**

Tipo de Propietarios	Cantidad
PERSONA JURIDICA	2
PERSONA NATURAL	6

**AVISO LEGAL:** Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna respecto de la veracidad de la información.

**RUNT**

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO  
CONSULTA VEHÍCULAR**

CIUDAD: BOGOTA

FECHA DE EXPEDICIÓN: 03/12/2020

IDENTIFICADOR: 1e599757-0d46-41f1-8975-8d1beadcf4d

Este documento refleja la información registrada en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta.

**LICENCIA DE TRANSITO**

PLACA: NEM281

No. LICENCIA DE TRÁNSITO: 10013869741

ORGANISMO DE TRANSITO: SDM - BOGOTA D.C.

ESTADO DEL VEHÍCULO: ACTIVO

FECHA DE MATRICULA: 19/02/2013

TIPO DE SERVICIO: Particular

CLASE DE VEHICULO: AUTOMOVIL

**CARACTERISTICAS DEL VEHÍCULO**

MARCA: FORD

LINEA: FOCUS SE

MODELO: 2013

COLOR: GRIS NOCTURNO

NRO DE SERIE: 1FADP3F24DL147567

NRO DE MOTOR: DL147567

NRO DE CHASIS: DL147567

NÚMERO DE VIN: 1FADP3F24DL147567

CILINDRAJE: 1999

TIPO DE CARROCERÍA: SEDAN

LIMITACIONES A LA PROPIEDAD: NO

PRENDAS: SI BANCO DE OCCIDENTE

REPOTENCIADO: NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO): NO

NRO REGRABACIÓN MOTOR:

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO): NO

NRO REGRABACIÓN CHASIS:

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO): NO

NRO REGRABACIÓN SERIE:

REGRABACIÓN VIN (SI/NO): NO

NRO REGRABACIÓN VIN:

CAPACIDAD DE CARGA:

PESO BRUTO VEHICULAR: 1810

NRO DE EJES: 2

BLINDADO: NO

TIPO DE REPOTENCIACIÓN:

FECHA REPOTENCIACIÓN:

MODELO AL QUE SE REPOTENCIÓ:

**HISTORICO DE PROPIETARIOS**

Nombres/Empresa: CARLOS ARTURO CASTILLO PARRA

Tipo de identificación: Cédula Ciudadanía

Número de identificación: 79520235

Fecha inicio de propiedad: 29/04/2017

Fecha Fin de propiedad:

AVISO LEGAL: Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna respecto de la veracidad de la información.

MINISTERIO DE TRANSPORTE



FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DEL REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR

**1. ORGANISMO DE TRÁNSITO**

NOVEDAD	Supervisor Integralista para la Movilidad - SIM
CÓDIGO	REGISRO
FECHA DE TRÁMITE	04/05/2013
PROYECTO	13807
OLIC	045
PROY	2012

**2. PLACA**

LETRAS: [ ] NÚMERO: [ ]

**3. TRÁMITE SOLICITADO**

1. MATRICULA (REPOSICIÓN)	2. TRÁSPASO	3. TRÁMITE BLINDADO	4. MATRICULA (REPOSICIÓN)	5. CAMBIO DE CATEGORÍA	6. CAMBIO DE SEÑALAMIENTO
7. REPOSICIÓN DE MOTOR	8. REPOSICIÓN DE PARTES	9. REPOSICIÓN DE PLACAS	10. REPOSICIÓN DE PLACAS	11. REPOSICIÓN DE PLACAS	12. REPOSICIÓN DE PLACAS
13. REPOSICIÓN DE PLACAS (REPOSICIÓN)	14. REPOSICIÓN DE PLACAS	15. REPOSICIÓN DE PLACAS	16. REPOSICIÓN DE PLACAS	17. REPOSICIÓN DE PLACAS	18. REPOSICIÓN DE PLACAS

**4. CLASE DE VEHICULO**

TIPO	CLASE	GRUPO	SEÑALAMIENTO	CATEGORÍA
TRACCIÓN	TRACCIÓN	TRACCIÓN	TRACCIÓN	TRACCIÓN

**21. DATOS DEL PROPIETARIO**

PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	TERCER NOMBRE	NO. IDENTIFICACION
C	N	X	P
E	T	U	D

**22. DATOS DEL COMPRADOR (TRASPASO)**

PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	TERCER NOMBRE	NO. IDENTIFICACION
C	N	X	P
E	T	U	D

**5. MARCA**

**6. LINEA**

**9. COLORES**

**11. CAPACIDAD Kg./kg**

**12. BLINDAJE SI  NO**

**13. DESMONTAJE BLIND SI  NO**

**14. POTENCIA/HP**

**15. CARROCERIA**

**16. IDENTIFICACIÓN INTERNA DEL VEHICULO**

NÚM. DE MOTOR	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
TIPO DE PASAJE	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
NÚM. DE ESCOPE	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

**17. IMPORTACIÓN O REMATE**

TIPO DE VEHICULO	TIPO DE MOTOR	TIPO DE PASAJE	TIPO DE ESCOPE
1	2	3	4
5	6	7	8

**20. DATOS DE ALERTA**

TIPO DE ALERTA	FECHA DE ALERTA	TÍTULO	AVISOR DE ALERTA
1	2	3	4

**23. OBSERVACIONES**

OBSERVACIONES (PARA TRASPASO DE VEHICULOS AUTOMOTORES ANTES DE RUNT)

ESP. TRÁMITE LA PLACA... TIPO DE VEHICULO... TIPO DE MOTOR... TIPO DE PASAJE... TIPO DE ESCOPE...

NOTA: VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO





Libertad y Orden

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

MINISTERIO DE TRANSPORTE

**LICENCIA DE CONDUCCIÓN**

No. 1032373035

NOMBRE

**JHOJAN ALBERTO BELTRAN SANCHEZ**

FECHA DE NACIMIENTO

**26-10-1986**

SANGRE-RH

**O+**

FECHA DE EXPEDICION

**08-09-2015**

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR



ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR

**INSP TTOYTTE CALARCA**

**CATEGORIAS AUTORIZADAS**

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
<b>A2</b>	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	<b>08-09-2025</b>	<b>PARTICULAR</b>
<b>B1</b>	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS	<b>12-08-2021</b>	<b>PARTICULAR</b>



HOJUT GARNIER TIOZAMNIE



LC02002839149

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.032.373.035

BELTRAN SANCHEZ

APELLIDOS

JHOJAN ALBERTO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-OCT-1986

BOGOTA D.C  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.81  
ESTATURA

O+  
G.S. RH

M  
SEXO

30-OCT-2004 BOGOTA D.C  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2600100-00226429-M-1032373035-20100318

0021681600A 2

24843159



Libertad y Orden

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
**LICENCIA DE CONDUCCIÓN**

No. 79520235

NOMBRE  
**CARLOS ARTURO CASTILLO PARRA**

FECHA DE NACIMIENTO  
**18-03-1970**

SANGRE-RH  
**A+**

FECHA DE EXPEDICIÓN  
**28-10-2015**

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR



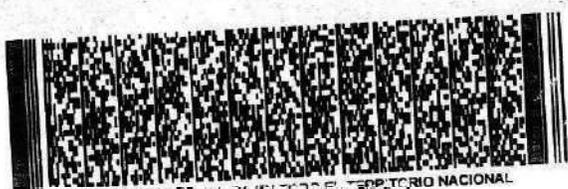
ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR  
**SDM - BOGOTÁ D.C.**

**CATEGORIAS AUTORIZADAS**

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS	28-10-2025	PARTICULAR
C1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS	28-10-2018	PUBLICO



Bogotá CT000A5011-2014-0417



ESTA LICENCIA ES VÁLIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL  
**LC01006900134**

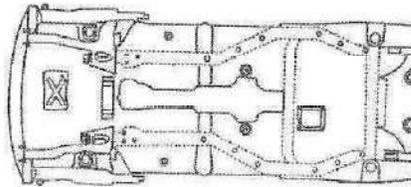
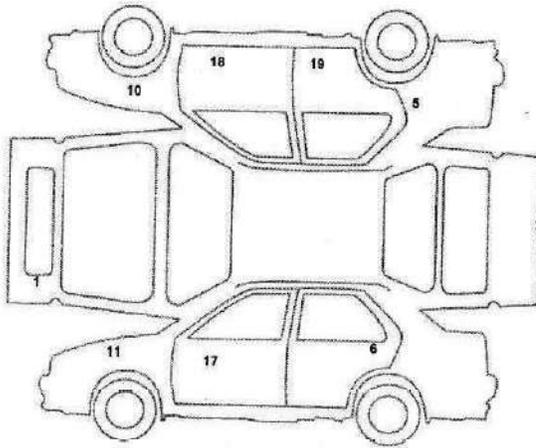
CLASE	AUTOMOVIL	COMBUSTIBLE	GASOLINA
MARCA	FORD	TIPO PINTURA	METALIZADA
TIPO	FOCUS (3) SE TP 2000CC 4P	SERVICIO	PARTICULAR
CARROCERIA	SEDAN	KILOMETRAJE	86879
MODELO	2013	COLOR	GRIS NOCTURNO
NACIONALIDAD	ESTADOS UNIDOS	N° CHASIS	DL147567
TIPO CAJA	TRIPTRONICA	N° SERIAL	1FADP3F24DL147567
CILINDRAJE	1999	N° MOTOR	DL147567

ASEGURADORA	PERSONAL	SUCURSAL	PERSONAL
INTERMEDIARIO	PERSONAL	CLAVE	1
CLIENTE	JHOAN ALBERTO BELTRAN SANCHEZ	IDENTIFICACION	1032373039

N° INSPECCION	2691896	TURNO	13	<b>NEM281</b>
FECHA	3-Dic-2020			
CENTRO INSPECCION	AUTOMAS CALLE 13			
SOLICITADO POR	PERSONAL			
SERVICIO SOLICITADO	Peritaje Liviano + LTA + CM Nivel 1 + CIR + Diagnóstico Scanner			
COD. FASECOLDA	03001132	VALOR FASECOLDA	\$ 31.700.000	
VALOR AUTOMÁS	\$ 31.100.000	VALOR ACCESORIOS	\$ 170.000	
<b>RESULTADO</b>	<b>ASEGURABLE SI</b>			
NOVEDADES DE INSPECCION : ; ASEGURABILIDAD SUJETA A POLITICAS DE ACEPTACION DE LA ASEGURADORA; NO SE EFECTUO MARCACION DE SEGURIDAD; RINES RAYADOS. TAPIZADO PARTE TRASERA EN REGULAR ESTADO, TAPIZADO TAPA BAUL AUSENTE.; SISTEMAS DE SEGURIDAD ORIGINALES HASTA LA FECHA DE INSPECCION.				



### REVISIÓN VISUAL



Malo 0% - 59%    Aceptable 60% - 89%    Bueno 90% - 100%

Bueno    Aceptable    Malo  
71% - 100%    50% - 70%    0% - 49%

EFICACIA DE FRENADO		
<b>RUEDAS DELANTERAS</b>	<b>RUEDAS TRASERAS</b>	<b>FRENO DE MANO</b>
 IZQ. 89% DER. 78%	 IZQ. 61% DER. 67%	 25%

> 60%    59% - 11%    < 10%

<b>ESTRUCTURA - CHASIS</b>	100,00 %
FUGA DE FLUIDOS	
	100,00%

<b>CARROCERIA - EXTERIOR</b>	99,20%
1 BOMPER DELANTERO 2 BOMPER TRASERO 5 COSTADO DERECHO 6 COSTADO IZQUIERDO 10 G/F ANGO DEL DERECHO 11 GUARDAFANGO IZQ. 17 PUERTA DEL IZQ. 18 PUERTA DELANTERA DER 19 PUERTA TRASERA DER. 20 PUERTA TRASERA IZQ.	BUENA REPARACION BUENA REPARACION BUENA REPARACION BUENA SUSTITUCION BIEN REPINTADO MAL REPINTADO BIEN REPINTADO BIEN REPINTADO BUENA REPARACION BUENA REPARACION

VIDA UTIL DE LAS LLANTAS			
DEL. IZQ.	DEL. DER.	TRA. IZQ.	TRA. DER.
60%	60%	40%	40%

EFICACIA DE LA SUSPENSION	
<b>DELANTERA</b>	<b>TRASERA</b>
 69%    74%	 56%    51%

< -6 y/o > 6    (-)6(-)10-(-)6(+)+10    < -10 y/o > 10

<b>PINTURA</b>	74,00%
36 IMPUREZAS 37 MARCAS DE LIADO 38 PIEL DE NARANJA	DE 1 A 4 PIEZAS DE 1 A 4 PIEZAS DE 1 A 4 PIEZAS

ALINEACION	
 16    5	Desviación del Vehículo en metros por kilometro
ALINEAR EJE DELANTERO	

**ACCESORIOS**

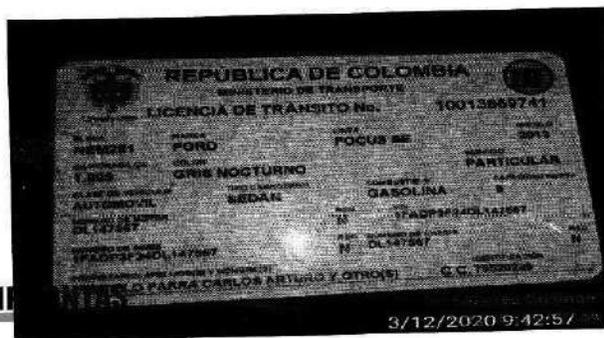
DESCRIPCIÓN	MARCA - REFERENCIA	CANT	VALOR
PELÍCULA DE SEGURIDAD	PELÍCULA DE SEGURIDAD	1	\$ 170.000
BLOQUEO CENTRAL	ORIGINAL	1	\$ 0
ELEVAVIDRIOS ELECTRICOS	ORIGINAL	1	\$ 0
PARLANTES	ORIGINAL	1	\$ 0
RINES	ORIGINAL	1	\$ 0

DESCRIPCIÓN	MARCA - REFERENCIA	CANT	VALOR
AIRE ACUNDIONADO	ORIGINAL	1	\$ 0
DIRECCION HIDRAULICA	ORIGINAL	1	\$ 0
ESPEJOS ELECTRICOS	ORIGINAL	1	\$ 0
RADIO CD	ORIGINAL	1	\$ 0
SENSORES DE PROXIMIDAD	ORIGINAL	1	\$ 0

**FOTOS** (AUTOMAS DEJA REGISTRO DE OTRAS FOTOGRAFÍAS DEL VEHICULO EN UN ALBUM FOTOGRAFICO)



**LICENCIA DE TRANSITO** (LOS DOCUMENTOS ACA IMPRESOS SON LOS QUE PRESENTA EL CLIENTE AL MOMENTO DEL SERVICIO)



**CHASIS**

VER IMPRONTAS EN CERTIFICADO LTA

**SERIAL**

VER IMPRONTAS EN CERTIFICADO LTA

**MOTOR**

VER IMPRONTAS EN CERTIFICADO LTA

CLASE	AUTOMOVIL	COMBUSTIBLE	GASOLINA
MARCA	FORD	TIPO PINTURA	METALIZADA
TIPO	FOCUS (3) SE TP 2000CC 4P	SERVICIO	PARTICULAR
CARROCERIA	SEDAN	KILOMETRAJE	86879
MODELO	2013	COLOR	GRIS NOCTURNO
NACIONALIDAD	ESTADOS UNIDOS	N° CHASIS	DL147567
N° MOTOR	DL147567	N° SERIAL	1FADP3F24DL147567

N° INSPECCION	2691896	TURNO	13
FECHA	3-Dic-2020		
CENTRO INSPECCION	AUTOMAS CALLE 13		
SOLICITADO POR	PERSONAL		
SERVICIO SOLICITADO	Peritaje Liviano + LTA + CM Nivel 1 + CIR +		

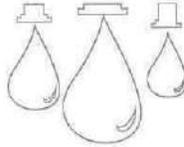
**NEM281**

OBSERVACIONES:



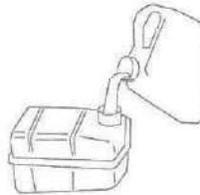
### FUGAS DE FLUIDOS

- ✓ ACEITE COMPRESOR A/A NO
- ✓ AMORTIGUADORES NO
- ✓ BOMBA EMBRAGUE NO APLICA
- ✓ TRANSMISION/DIFERENCIAL NO



### NIVELES DE FLUIDOS

- ✓ ACEITE MOTOR NORMAL
- ✓ DIRECCION HIDRAULICA NO APLICA
- ✓ EMBRAGUE HIDRAULICO NO APLICA
- ✓ LAVAPARABRISAS BAJO
- ✓ LIQUIDO DE FRENOS NORMAL
- ✓ REFRIGERANTE NORMAL



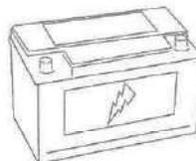
### TAPICERÍA

- ✓ ALFOMBRA PISO BUENO
- ✓ BANDEJA PORTAOBJETOS BUENO
- ✓ CARTERAS PUERTAS BUENO
- ✓ CINTURON DE SEGURIDAD BUENO
- ✓ CONSOLA CENTRAL BUENO
- ✓ FUNCION ASIENTOS DELANTEROS BUENO
- ✓ GUANTERA BUENO
- ✓ MILLARE BUENO
- ✓ PARASOLES BUENO
- ✓ TAPICERIA ASIENTOS BUENO
- ✓ TAPICERIA TECHO BUENO



### ACCESORIOS MOTOR

- ✓ AMORTIGUADORES CAPOT/BAUL BUENO
- ✓ CONVERSION GAS-GASOLINA NO APLICA
- ✓ CORREA ACCESORIOS BUENO
- ✓ RADIADOR BUENO



### EQUIPO ELÉCTRICO

- ✓ AIRE ACONDICIONADO BUENO
- ✓ BLOQUEO CENTRAL BUENO
- ✓ CALEFACCION BUENO
- ✓ ELEVAVIDRIOS ELECTRICOS BUENO
- ✓ ESPEJOS ELECTRICOS BUENO
- ✓ INDICADOR TEMPERATURA BUENO
- ✓ LIMPIABRISAS DELANTERO BUENO
- ✓ LIMPIABRISAS TRASERO NO APLICA
- ✓ PITO BUENO
- ✓ RADIO BUENO
- ✓ RELOJ BUENO
- ✓ TACOMETRO BUENO



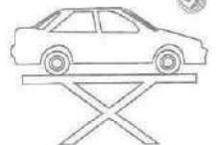
### LUCES

- ✓ ALTAS BUENO
- ✓ ANTINEBLA BUENO
- ✓ BAJAS BUENO
- ✓ COCUYOS BUENO
- ✓ DIRECCIONALES BUENO
- ✓ ESTACIONAMIENTO BUENO
- ✓ EXPLORADORAS BUENO
- ✓ FRENO BUENO
- ✓ LUZ TECHO BUENO
- ✓ PLACA BUENO
- ✓ REVERSO BUENO



### PORTE BAJA

- ✓ BUJES ESTABILIZADORA BUENO
- ✓ BUJES TUERAS BUENO
- ✓ CATALIZADOR BUENO
- ✓ CRUCETAS NO APLICA
- ✓ CIJNA MOTOR BUENO
- ✓ GUARDAPOLVOS BRAZO AXIAL BUENO
- ✓ GUARDAPOLVOS EJES BUENO
- ✓ PROTECTORES INF. NO APLICA
- ✓ SILENCIADOR BUENO
- ✓ TUERAS BUENO
- ✓ TUBO EXHOSTO BUENO



No. Servicio: **PO08235011715**

Pag. 1 Certificado de peritaje	Pag. 2 Accesorios, Fotos e Imprimantas	Pag. 3 Revisión punto a punto
-----------------------------------	---	----------------------------------

Pag. 4 Cláusula de limitación de responsabilidades peritaje 1 de 2	Pag. 5 Cláusula de limitación de responsabilidades peritaje 2 de 2	Pag. 6 Certificado de laboratorio técnico automotor
---	---	--

Contenido del servicio

Pag. 7 Imprimantas, documentos y cláusulas de limitación de	Pag. 8 Prueba de motor	Pag. 9 Cláusulas de limitación de responsabilidades de prueba motor	Pag. 10 Diagnóstico con scanner	Pag. 11 Cláusulas de limitación de responsabilidades de diagnóstico scanner
--	---------------------------	--	------------------------------------	--

Control de Calidad

Control de Calidad

Control de Calidad

Control de Calidad

**CONSIDERACIONES Y ACLARACIONES DEL SERVICIO**

Para todos los efectos se hace saber al cliente que ninguno de los resultados se produjo con base en el kilometraje del vehículo, por cuanto es un sistema de fácil vulneración lo cual no es detectable con el servicio aquí prestado.

**CÓDIGO FASECOLDA:** Es la asignación que se le da al vehículo de acuerdo a la guía Fasecolda actualizada al mes de la revisión, y comprende las características técnicas del mismo al momento de su importación al país e inclusión al mercado colombiano.

**PASO DE FLUIDOS:** Quiere decir que un fluido (agua, aceite, refrigerante, combustible) está ingresando por (fisuras, grietas, cavidades, cámaras, empaques) a otros componentes causando un funcionamiento anormal.

**FUGA:** Es cuando se presenta una pérdida de un fluido (agua, aceite, refrigerante, combustible) del motor por avería en empaques, sellos, retenedores, juntas u otro elemento sellante.

**CLÁUSULAS DE LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES DE AUTOMAS COMERCIAL LTDA.**

**SUSPENSIÓN:** Alcance del servicio: diagnóstico computarizado de suspensión. (Aplica de acuerdo a disponibilidad en los centros a nivel nacional). Verificación de fugas (gas, aceite) en amortiguadores. Validación visual de elementos como tijeras, espirales, tensores, barra estabilizadora, bujes de tijera. Observadores: La validación visual aplica para los elementos que se puedan inspeccionar sin necesidad de desmontar algún otro elemento del vehículo.

**Este servicio no comprende:** Estado funcional de espirales de suspensión ballestas, barras de torsión, bombonas, sistemas hidráulicos y neumáticos de suspensión, sensores y controladores eléctricos dentro del sistema, terminales, pines, torres de amortiguadores. Vida útil de elementos de suspensión como: tijeras, espirales, tensores, barra estabilizadora, bujes de tijera.

**FRENOS:** Alcance del servicio: Diagnóstico computarizado en test line (si aplica para el centro) de la eficacia del freno de pedal en las cuatro ruedas y del freno de mano. Se verifica estado de los discos de freno. Se verifica el nivel del líquido de frenos y que no se presenten fugas del mismo en las líneas hidráulicas. Observaciones: El estado de los discos de freno se limita a una inspección visual, el resultado no implica un buen estado funcional de los elementos a la hora de la inspección.

**Este servicio no comprende:** Nivel de desgaste o vida útil de los elementos de fricción. (Pastillas, bandas). Estado funcional o vida útil de guayas de freno de mano y pedal de freno. Graduación de bomba de freno y freno de mano. Inexistencia de sensores, captadores, módulos de control electrónico EBD (Reparto electrónico de frenada) del sistema de frenos ABS (Anti bloqueo de frenos). No se valida la calidad de los fluidos. No se realizan pruebas de ruta para validar funcionamiento de ningún elemento del sistema.

**DIRECCIÓN:** Alcance del servicio: Medición de la desviación lateral con un alineador al paso (si aplica para el centro). Verificación de fugas (aceite) de caja de dirección y depósito de aceite hidráulico. Verificar nivel de aceite hidráulico. Estado de guardapolvos brazos axiales. Existencia de pines en tuercas de terminales y rótulas (cuando aplique). Observaciones: El estado de los guardapolvos, la existencia de pines, y la verificación de fugas, se realiza en una inspección visual, no implica un equipo profesional de diagnóstico para dichos elementos y sus complementos.

**Este servicio no comprende:** No incluye medición de otros ángulos como camber, caster, saïd, divergencia o convergencia. Suavidad y confort del timón de dirección. Estado funcional de brazos de dirección, holgura de terminales de dirección, brazos axiales, topes, desgaste de componentes internos de caja de dirección ni su vida útil. No se validan ruidos de funcionamiento del sistema de dirección. No se valida la calidad de los fluidos.

**LLANTAS:** Alcance del servicio: Estado del labrado y banda radial de las llantas en uso, no inferior a lo estipulado por las normas técnicas. Observaciones: La vida útil estimada de la llanta es calculada según la profundidad del labrado y estado de la banda radial. Este puede cambiar drásticamente según los hábitos de manejo.

**Este servicio no comprende:** No se verifica presión del neumático, estado componentes internos, deformaciones internas o externas. Rines: No se valida si el rin presenta rectificación, reconstrucción, deformación, desbalanceo.

**SISTEMA ELÉCTRICO:** Alcance del servicio: Funcionamiento de vidrios eléctricos, sunroof, retrovisores eléctricos, limpia brisas delanteros y traseros, verificación de nivel agua para limpiar brisas. Funcionamiento de luces, (altas, medias, baja, direccionales, estacionarias, placa, freno, reverso, antiniebla, luz techo, exploradoras). Estado de aire acondicionado, calefacción, desempañador. Millare y tablero instrumentos (radio, velocímetro, tacómetro, reloj), pito, testigos de alerta en tablero de instrumentos). Funcionamiento bloqueo central. Observaciones: La inspección de las luces en general se realiza de manera visual sin necesidad de usar equipos profesionales para dicho fin. La revisión de los elementos eléctricos y electrónicos del vehículo depende de la carga de la batería que tenga durante el peritaje el vehículo. La funcionalidad de sensores, módulos de control electrónico de sistemas de seguridad o confort y controladores o actuadores a nivel general, se validan con equipos profesionales y no están incluidos dentro del alcance del servicio.

**Este servicio no comprende:** Vida útil de elementos electrónicos. Estado de carga de baterías y alternador. Potencia de luminosidad de faros (altas, medias, bajas, direccionales, estacionarias, frenos, reverso, antiniebla, exploradoras). Estado conexiones eléctricas principales y secundarias. No se valida funcionamiento de alarmas originales de fábrica ni genéricas instaladas en el vehículo. No se valida función automática de los elevavidrios eléctricos. No se valida función de retracción de los espejos retrovisores exteriores. No se verifica estado de luces de señalización o confort.

**TRANSMISIÓN DE POTENCIA:** Alcance del servicio: Estado de ejes cardánicos y crucetas. Verificación de fugas de fluidos por diferencial, caja transmisión y bomba embrague. Verificar nivel de líquido para embrague (en caso que aplique). Verificar guardapolvos de semi ejes. Observaciones: La verificación de los elementos de transmisión de potencia se realiza de forma visual, no se implementa ningún tipo de equipo especializado que permita diagnosticar fallas u originalidad de las piezas. La detección de fugas se realiza de acuerdo al estado inicial del vehículo en modo estacionario, no se realizan pruebas de ruta o encendidos prolongados del vehículo para verificar el estado de varios elementos o el impacto de una fuga.

**Este servicio no comprende:** No se verifica estado funcional de caja de velocidades ni de diferencial. Embrague: Se verifica el accionamiento básico del sistema, no se valida nivel de desgaste de los componentes internos (elementos de fricción) o ruidos anormales de funcionamiento. Funcionamiento o nivel de desgaste de los selectores de cambios de velocidad en transmisiones automáticas, manuales, secuenciales o CVT (Transmisión variable continua). Semi ejes, juntas homocinéticas, tricetas, bocines, rodamientos, roscado de pernos de sujeción de neumáticos, retenedores, ruidos anormales de los anteriores elementos. validación de engrase de elementos articulados. No se valida calidad de los fluidos. No se verifica conjunto de transferencia de doble tracción, ni sus sensores y controladores ya que no se realizan pruebas de ruta.

**CHASIS:** Alcance del servicio: Verificación de las puntas del chasis delanteras y traseras, piso de carrocería, piso de baúl, panel trasero, parales, traviesas, larguero capota, originalidad de soldaduras y sellantes de piezas estructurales, determinando si existen reparaciones anteriores o daños existentes y su nivel de afectación. Originalidad de su sistema de identificación. Largueros el chasis y sus traviesas (para vehículos con chasis independiente). Observaciones: El concepto de puntas de chasis en buen estado o buena reparación no garantiza que el vehículo presente las métricas de alineación dentro de los rangos normales, ya que estas dependen de los componentes del sistema de suspensión y estos elementos pueden tener deformaciones que son imperceptibles en la revisión visual. Las medidas de alineación cambian por deformaciones en el chasis para componentes como suspensión o cuna de motor y estas son imperceptibles en la revisión visual.

**Este servicio no comprende:** Fisuras o daños en el ala superior de los largueros de chasis, que no son identificables visualmente. No se realiza medición de cotas de habitáculo de pasajeros, distancia entre ejes o cotas de parte baja ni habitáculo motor. No se realiza inspección a largueros, estructuras o uniones del chasis que no sean visibles sin necesidad de desmontar alguna pieza del vehículo.

**PINTURA:** Alcance del servicio: validación visual de defectos más comunes en la aplicación. Medición del espesor de la capa de pintura de las piezas exteriores de carrocería, para determinar posibles reparaciones anteriores. Observaciones: La medición de espesor de la capa de pintura no está necesariamente relacionada con una reparación de la pieza.



AUTOMAS COMERCIAL  
CALLE 13 NO 69 18 \*\*\*\*\* BOGOTA

	<b>No. de pedido</b>	:13
	<b>Matrícula</b>	:NEM281
	<b>FIN</b>	:1FADP3F24DL147567
	<b>Kilometraje</b>	:86879
	<b>Primera matric.</b>	:
<b>No. de cliente</b>	:	NEM281
<b>Tel. (privado)</b>	:	
<b>Tel. (comercial)</b>	:	
	<b>Montador</b>	:
	<b>Teléfono</b>	:
	<b>Fax</b>	:

FORD,Focus '11 [DY, BL] Turnier, Focus ST 2.0 EcoBoost  
Turnier, Gasolina, 2.0, 184.0kw, 06/2012 - 12/2014, R9DA

**Vista conjunto sistema** 3/12/20 10:38 AM

1. Resultado de búsqueda 10:38 AM

Nombre del sistema	Número de errores
Control motor/electromotor	0
Control cambio/inversor	0
ESP V6.0	3
Receptor de uso múltiple	0
SYNC. Electr. información	0
Audio	0
Unidad indicación/manejo	0
Servodirección el.	0
Sist.elect.central ZE V6.0	2
Clasificación del acomp.	0
Airbag	0
Asistenc. de aparcado	0
Sensor ángulo del volante	0

2. Resultado de búsqueda - Memoria de averías 10:38 AM

ESP V6.0	3	
U010100	Comunicación con control del cambio	No hay comunicación
U010000	Comunicación con control del motor	No hay comunicación

**CLAUSULAS DE LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES DE AUTOMAS COMERCIAL LTDA.**

**DIAGNOSTICO ESCANER:** Alcance del Servicio: Lectura de código de fallos en los sistemas de control del motor, de seguridad y de confort de los vehículos livianos con motores a gasolina, gas-gasolina o a diésel. El diagnostico emitido por Automás comercial, está basado exclusivamente en los resultados obtenidos a través del Escáner BOSCH KTS 560 acerca de los aspectos evaluados y evidenciados al automotor al momento de la prestación del servicio. Observaciones: No implica despiece de ningún elemento del vehículo para realizar esta prueba, tampoco se efectúan procedimientos invasivos dentro del motor ni desmonte de partes del mismo. Vehículos pueden no ser detectados total o parcialmente por el escáner, ya que es un equipo Multimarca. Es posible que para complementar información de códigos de fallo u obtener datos adicionales en algunos vehículos deba usarse un escáner homologado por el fabricante.

**Este servicio no comprende:** Aclaremos que con la prueba a efectuar no se determina el estado de las partes de motor, árbol de levas, sistema de distribución, bomba de aceite, cigüeñal, cojinetes, entre otros; exonerando a Automás de responsabilidad por fallas, deterioros o desperfectos (previos, presentes o futuros) que presenten las partes del motor anteriormente descritas. Los módulos de control electrónico de algunos vehículos pueden no ser detectados total o parcialmente por el escáner, ya que es un equipo Multimarca. Es posible que para complementar información únicamente deba usarse un escáner homologado por el fabricante.



**FIRMA CLIENTE:**

EN MI CALIDAD DE CLIENTE MANIFIESTO QUE HE SIDO INFORMADO DE LOS ALCANCES Y LIMITACIONES DEL SERVICIO PRESTADO.  
EL DOCUMENTO NO TENDRÁ VALOR SI FALTA ALGUNA DE SUS PÁGINAS, YA QUE ESTE ES INTEGRAL.

U012600	Comunicación con sensor de ángulo de giro del volante	No hay comunicación
Sist.elect.central ZE V6.0	2	
B10D794	Bloqueo marcha	Fallo de funcionamiento
U013100	Comunicación con unidad de control de servodirección	Defectuoso

**Global OBD II**

**3/12/20 10:38 AM**

1. Modo 3/7/A, lectura de memoria de 10:38 AM

averías

Estado MIL DESC	Códigos de avería en total: 1			
Código de error	Unidad control	Estado	Ruta	Tipo
P0420	ECM1	Permanente	Tasa conversión catal. (línea 1)	Bajo valor umbral mín.
Test Readiness				
ECM1	Reconoc. de fallos desde borrado de averías	Listo	Reconoc. de fallos en ciclo de marcha	no finalizada
ECM1	Sistema de combust. desde borrado de averías	no listo	Sistema de combust. en ciclo de marcha	no finalizada
ECM1	Componentes restantes desde borrado de averías	Listo	Componentes restantes en ciclo de marcha	no finalizada
DCM/ECM2	Componentes restantes desde borrado de averías	Listo		
ECM1	Catalizador desde borrado de averías	no listo		
ECM1	Sist. evaporación de comb. desde borrado de averías	no listo		
ECM1	Sonda Lambda desde borrado de averías	no listo		
ECM1	Calefacción sonda Lambda desde borrado de averías	no listo		
ECM1	AGR y/o cont. var. válvulas desde borrado de averías	Listo		



**CLAUSULAS DE LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES DE AUTOMAS COMERCIAL LTDA.**

**DIAGNOSTICO ESCANER:** Alcance del Servicio: Lectura de código de fallos en los sistemas de control del motor, de seguridad y de confort de los vehículos livianos con motores a gasolina, gas-gasolina o a diésel. El diagnostico emitido por Automás comercial, está basado exclusivamente en los resultados obtenidos a través del Escáner BOSCH KTS 560 acerca de los aspectos evaluados y evidenciados al automotor al momento de la prestación del servicio. Observaciones: No implica despiece de ningún elemento del vehículo para realizar esta prueba, tampoco se efectúan procedimientos invasivos dentro del motor ni desmonte de partes del mismo. Vehículos pueden no ser detectados total o parcialmente por el escáner, ya que es un equipo Multimarca. Es posible que para complementar información de códigos de fallo u obtener datos adicionales en algunos vehículos deba usarse un escáner homologado por el fabricante.

**Este servicio no comprende:** Aclaramos que con la prueba a efectuar no se determina el estado de las partes de motor, árbol de levas, sistema de distribución, bomba de aceite, cigüeñal, cojinetes, entre otros; exonerando a Automás de responsabilidad por fallas, deterioros o desperfectos (previos, presentes o futuros) que presenten las partes del motor anteriormente descritas. Los módulos de control electrónico de algunos vehículos pueden no ser detectados total o parcialmente por el escáner, ya que es un equipo Multimarca. Es posible que para complementar información únicamente deba usarse un escáner homologado por el fabricante.



**FIRMA CLIENTE:** \_\_\_\_\_

EN MI CALIDAD DE CLIENTE MANIFIESTO QUE HE SIDO INFORMADO DE LOS ALCANCES Y LIMITACIONES DEL SERVICIO PRESTADO.  
EL DOCUMENTO NO TENDRÁ VALOR SI FALTA ALGUNA DE SUS PÁGINAS, YA QUE ESTE ES INTEGRAL.

55



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

MINISTERIO DE TRANSPORTE

**LICENCIA DE TRÁNSITO No.**

10021773918

*Libre y Ocho*

PLACA

NEM281

MARCA

FORD

LÍNEA

FOCUS SE

CILINDRADA CC

1.999

COLOR

GRIS NOCTURNO

CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMOVIL

TIPO CARROCERIA

SEDAN

NÚMERO DE MOTOR

DL147567

REG

N

COMBUSTIBLE

GASOLINA

SERVICIO

PARTICULAR

CAPACIDAD Kg/PSJ

5

NÚMERO DE SERIE

1FADP3F24DL147567

VIN

1FADP3F24DL147567

NÚMERO DE CHASIS

DL147567

REG

N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

BELTRAN SANCHEZ JHOJAN ALBERTO

IDENTIFICACIÓN

C.C. 1032373035

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

192012000086505

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

\*\*\*\*\*

BLINDAJE POTENCIA HP

\*\*\*\*\* 160

I/E FECHA IMPORT. PUERTAS

I 13/11/2012 4

FECHA MATRICULA

19/02/2013

FECHA EXP. LIC. TTO.

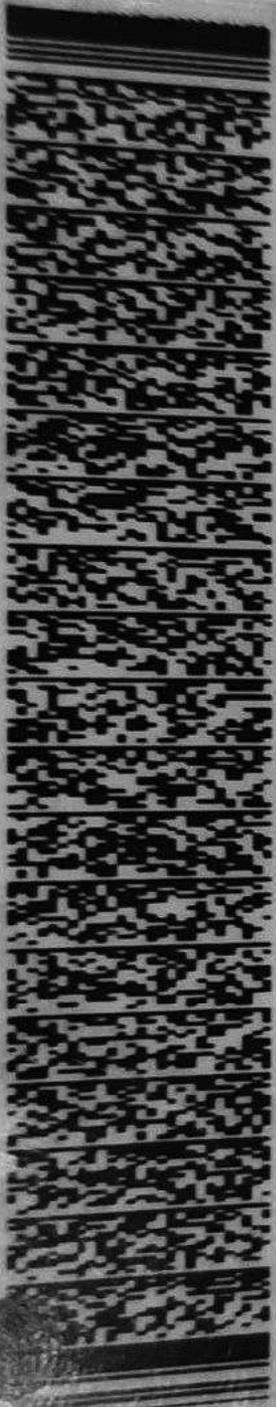
07/12/2020

FECHA VENCIMIENTO

\*\*\*\*\*

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SDM - BOGOTA D.C.



Pamplona 19 de marzo de 2021

Yo, MARIANO VERA con cedula de ciudadanía N°13352920 le presto al señor Capitán Jefe del Distrito JHOJAN ALBERTO BELTRAN SANCHEZ con numero de ciudadanía N°1.032.373035. La suma DE TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (3.500.000) en un promedio de volver a recoger el dinero de uno a dos meses de buena fe, donde nuevamente me devuelve el dinero prestado, sirviendo de fiador el señor sargento Mena Roa José Eucledes, con numero de ciudadanía N°11.799.864

Acá abajo los firmantes

Beltrán Sánchez Jhojan Alberto

C.C 1.032.373035

Deudor

Mena Roa Jose Eucledes

C.C 11.799.864

Fiador

Mariano Vera Guarín

C.C 13.352.920

Prestador

*Abono 1200.000*

**AGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

ante el Notario Primero del Circuito de Pamplona compadecido (sic) **MARIANO VERA GUARIN - JOHAN ALBERTO FELTRAN**

**SANCHEZ - JOSE ENRIQUES MENA ROA**  
Identificado(s) con **AL PIE DE LAS FIRMAS**

y declaró que las firmas y huellas puestas en este documento son  
veras y el contenido del mismo es cierto (Art. 68 Dec. 969X78).

Fecha, **19 MAR 2021**

Firma(s) y huella(s) que reconoce(n) **13552920**  
**2082373035**

**Jose Enriques Mena Roa** C.C. 11799864  
**NOTARIO PRIMERO DE PAMPLONA**



*[Handwritten signature]*



SER  
JHOJAN ALBERTO BELTRAN SANCHEZ .  
CRA 25 # 44-49 .  
CALARCA QUINDIO



1114 1114

Oficina: 0158

# BBVA

Creando Oportunidades

## Extracto Crédito

EXTRACTO CREDITO DE CONSUMO  
ONE CLICK - PAGARÉ

Número crédito cliente				Oficina
Entidad	Oficina	DC	No. Crédito	INDUMIL
0013	0142	11	9600341080	

Apoyarte en los momentos más difíciles es nuestro propósito, contrata el Seguro APG SALUD llamando al 3078080 o a la línea nacional 01 8000 934020

Fecha de desembolso	26-01-2020
Monto inicial	\$8,000,000.00
Cuota	16 de 60
Número de cuotas vencidas	
Saldo en mora	
Tasa de interés corriente	17.99 %E.A.
Tasa de interés de mora	25.83 %E.A.
Cuenta de cargo	00130921020001638287

Fecha límite de pago	26-05-2021
Periodo liquidado	26-04-2021 AL 25-05-2021
Fecha de corte	06-05-2021

Valores asegurados	
Vida	\$6,663,352.66
Incendio y terremoto	
Vehículo	

Concepto	Aplicación del pago anterior	Próxima cuota
Saldo anterior	6,676,735.46	
Valor del pago	200,915.38	
Distribución		
• Capital	104,658.00	106,111.80
• Intereses corrientes	92,728.73	91,275.20
• Intereses mora	230.65	0.00
• Seguro de vida	3,298.00	3,246.00
• Seguro de incendio y terremoto	0.00	0.00
• Seguro vehículo	0.00	0.00
• Otros	0.00	0.00
Saldo a la fecha de corte	6,572,077.46	
Valor a pagar		200,633.00
Saldo después de este pago		6,465,965.66

- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Habeas Data, 1266 de 2008, nos permitimos comunicarte que los datos contenidos en los extractos, que incluyen el monto de la obligación, sus cuotas y fecha de exigibilidad, podrán ser reportados a las Centrales de Información Financiera. Si aparecen cuotas vencidas, pasados veinte (20) días contados a partir del envío de estos datos en los extractos, se generará el reporte negativo sobre incumplimiento ante las Centrales de Información Financiera por el término Legal.
- Tenemos en cuenta tus pagos desde el momento en que los efectúas, pero si los realizas después de la fecha de corte, se reflejan en el próximo estado de cuenta. Puedes consultar el valor de la próxima cuota a pagar en nuestras oficinas o en la Línea BBVA.
- Si realizas tu pago con cheque, debes girarlo a nombre de BBVA Colombia, NIT 860.003.020-1, colocando al respaldo el número de tu obligación y tus datos personales.
- Puedes consultar los extractos generados, utilizando BBVA móvil, BBVA net, BBVA net cash; por tanto, si no los recibes en email o físico, no estás eximido de efectuar el pago en la fecha prevista.
- Para informarte sobre tus créditos, vencimientos, ofertas de nuevos productos y servicios, es importante que mantengas actualizada en BBVA tu dirección electrónica y física, los números telefónicos de contacto, así como la documentación que BBVA requiera.
- Tus pagos oportunos, se constituyen en excelentes referencias crediticias, financieras y/o comerciales, y te evitan costos adicionales por honorarios de cobranza e intereses de mora, que se descontarán de los pagos que efectúes, según el siguiente orden: gastos (incluye los ocasionados por la cobranza prejudicial, extrajudicial y/o judicial), intereses de mora, intereses corrientes y capitales. Los intereses de mora, serán liquidados a la tasa que se encuentre vigente en cada uno de los periodos en que se presente mora.
- Para mayor información sobre la política de cobranza de BBVA, puedes ingresar a [www.bbva.com.co](http://www.bbva.com.co), en la sección Información de Interés.
- Contamos con Defensoría del Consumidor Financiero, cuyo Defensor Principal es el Doctor Guillermo Enrique Dajud Fernández, ubicado en la Carrera 9 No. 72 – 21 piso 6 en Bogotá D.C., teléfono: 3438385 y email: [defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co](mailto:defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co). El horario de atención telefónica: lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m., jornada continua.
- Para mayor información sobre el Servicio al Consumidor Financiero de BBVA, atención preferencial al cliente y otras instancias de atención, puedes ingresar a [www.bbva.com.co](http://www.bbva.com.co), en la sección Información Corporativa.
- No olvides tener en cuenta las recomendaciones de seguridad para los diferentes canales de atención de BBVA, puedes consultarlas en [www.bbva.com.co](http://www.bbva.com.co), en la sección Seguridad.
- Puedes resolver inquietudes adicionales en las Oficinas BBVA o ingresar a [www.bbva.com.co](http://www.bbva.com.co) o en la Línea BBVA: Bogotá: (1) 4010000, Barranquilla: (5) 3503500, Medellín: (4) 4938300, Cali: (2) 8892020, Bucaramanga: (7) 6304000 o desde el resto del país al 018000912227.
- Comunica cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto, a nuestros Revisores Fiscales KPMG S.A.S, email: [colombia@kpmg.com.co](mailto:colombia@kpmg.com.co).

Recuerda que el estado de tus obligaciones es reportado a las centrales de Información de Riesgos.

Ten en cuenta que, si el saldo de tu crédito es inferior a 880 SMMLV, puedes efectuar pagos anticipados y decidir si abonarlos a capital con disminución de plazo o a capital con disminución del valor de la cuota.

SER  
JHOJAN ALBERTO BELTRAN SANCHEZ .  
CRA 25 # 44-49 .  
CALARCA QUINDIO



1242 1242

Oficina: 0142

# BBVA

Creando Oportunidades

## Extracto Crédito

EXTRACTO CREDITO DE CONSUMO  
ONE CLICK - PAGARé

### Número crédito cliente

### Oficina

Entidad	Oficina	DC	No. Crédito
0013	0142	11	9600354687

INDUMIL

Apoyarte en los momentos más difíciles es nuestro propósito, contrata el Seguro APG SALUD llamando al 3078080 o a la línea nacional 01 8000 934020

### Fecha de desembolso

12-04-2021

### Monto inicial

\$4,000,000.00

### Cuota

1 de 60

### Número de cuotas vencidas

### Saldo en mora

### Tasa de interés corriente

15.49 %E.A.

### Tasa de interés de mora

25.97 %E.A.

### Cuenta de cargo

00130921020001638287

### Fecha límite de pago

12-05-2021

### Periodo liquidado

12-04-2021 AL 11-05-2021

### Fecha de corte

22-04-2021

### Valores asegurados

### Vida

\$4,048,320.00

### Incendio y terremoto

### Vehículo

### Concepto

### Aplicación del pago anterior

### Próxima cuota

### Saldo anterior

4,000,000.00

### Valor del pago

0.00

### Distribución

#### • Capital

0.00

45,784.78

#### • Intereses corrientes

0.00

48,320.00

#### • Intereses mora

0.00

0.00

#### • Seguro de vida

0.00

1,972.00

#### • Seguro de incendio y terremoto

0.00

0.00

#### • Seguro vehículo

0.00

0.00

#### • Otros

0.00

0.00

### Saldo a la fecha de corte

4,000,000.00

### Valor a pagar

96,076.78

### Saldo después de este pago

3,954,215.22

- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Habeas Data, 1266 de 2008, nos permitimos comunicarte que los datos contenidos en los extractos, que incluyen el monto de la obligación, sus cuotas y fecha de exigibilidad, podrán ser reportados a las Centrales de Información Financiera. Si aparecen cuotas vencidas, pasados veinte (20) días contados a partir del envío de estos datos en los extractos, se generará el reporte negativo sobre incumplimiento ante las Centrales de Información Financiera por el término Legal.
- Tenemos en cuenta tus pagos desde el momento en que los efectúas, pero si los realizas después de la fecha de corte, se reflejan en el próximo estado de cuenta. Puedes consultar el valor de la próxima cuota a pagar en nuestras oficinas o en la Línea BBVA.
- Si realizas tu pago con cheque, debes girarlo a nombre de BBVA Colombia, NIT 860.003.020-1, colocando al respaldo el número de tu obligación y tus datos personales.
- Puedes consultar los extractos generados, utilizando BBVA móvil, BBVA net, BBVA net cash; por tanto, si no los recibes en email o físico, no estás eximido de efectuar el pago en la fecha prevista.
- Para informarte sobre tus créditos, vencimientos, ofertas de nuevos productos y servicios, es importante que mantengas actualizada en BBVA tu dirección electrónica y física, los números telefónicos de contacto, así como la documentación que BBVA requiera.
- Tus pagos oportunos, se constituyen en excelentes referencias crediticias, financieras y/o comerciales, y te evitan costos adicionales por honorarios de cobranza e intereses de mora, que se descontarán de los pagos que efectúes, según el siguiente orden: gastos (incluye los ocasionados por la cobranza prejudicial, extrajudicial y/o judicial), intereses de mora, intereses corrientes y capitales. Los intereses de mora, serán liquidados a la tasa que se encuentre vigente en cada uno de los periodos en que se presente mora.
- Para mayor información sobre la política de cobranza de BBVA, puedes ingresar a [www.bbva.com.co](http://www.bbva.com.co), en la sección Información de Interés.
- Contamos con Defensoría del Consumidor Financiero, cuyo Defensor Principal es el Doctor Guillermo Enrique Dajud Fernández, ubicado en la Carrera 9 No. 72 – 21 piso 6 en Bogotá D.C., teléfono: 3438385 y email: [defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co](mailto:defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co). El horario de atención telefónica: lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m., jornada continua.
- Para mayor información sobre el Servicio al Consumidor Financiero de BBVA, atención preferencial al cliente y otras instancias de atención, puedes ingresar a [www.bbva.com.co](http://www.bbva.com.co), en la sección Información Corporativa.
- No olvides tener en cuenta las recomendaciones de seguridad para los diferentes canales de atención de BBVA, puedes consultarlas en [www.bbva.com.co](http://www.bbva.com.co), en la sección Seguridad.
- Puedes resolver inquietudes adicionales en las Oficinas BBVA o ingresar a [www.bbva.com.co](http://www.bbva.com.co) o en la Línea BBVA: Bogotá: (1) 4010000, Barranquilla: (5) 3503500, Medellín: (4) 4938300, Cali: (2) 8892020, Bucaramanga: (7) 6304000 o desde el resto del país al 018000912227.
- Comunica cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto, a nuestros Revisores Fiscales KPMG S.A.S, email: [colombia@kpmg.com.co](mailto:colombia@kpmg.com.co).

Recuerda que el estado de tus obligaciones es reportado a las centrales de Información de Riesgos.

Ten en cuenta que, si el saldo de tu crédito es inferior a 880 SMMLV, puedes efectuar pagos anticipados y decidir si abonarlos a capital con disminución de plazo o a capital con disminución del valor de la cuota.

JHOJAN ALBERTO BELTRAN SANCHEZ .

JHOJANBELTRAN126@HOTMAIL.COM .  
CALARCA QUINDIO

1900 1746

Oficina: 0142

# BBVA

Creando Oportunidades

## Extracto Cupo Rotativo

Contrato No.	001301425000786334
Cupo rotativo No.	250665*****4454
Oficina gestora	0142
Cuenta domiciliación	001309210200016382
Modalidad domiciliación	PAGO MINIMO

Cupo total	5,000,000.00
Estado	NORMAL
Pago mínimo	134,230.13
Pago total	5,093,537.18
Fecha de corte	15-04-2021
Fecha límite de pago	30-04-2021

Apoyarte en los momentos más difíciles es nuestro propósito, contrata el SeguroAPG SALUD llamando al 3078080 o a la línea nacional 01 8000 934020

Apoyarte en los momentos más difíciles es nuestro propósito, contrata el SeguroAPG SALUD llamando al 3078080 o a la línea nacional 01 8000 934020

Fecha	No. Transacción	Descripción	Tasa % E.A.	No. Cuota	Movimientos mes	Saldo al corte	Pagos capital mes	Saldo capital después de pago
01022021	*****	CUPO 2506658865154454	*****					
		MOVIMIENTOS ANTERIORES						
01022021	000000	UTILIZACION CUPO	26.31	03 DE 60	2,000,000.00	664,606.27	6,395.56	658,210.71
01022021	000000	UTILIZACION CUPO	26.31	03 DE 60	800,000.00	789,753.36	7,599.86	782,153.50
03022021	000000	UTILIZACION CUPO	26.31	03 DE 60	250,000.00	246,942.70	2,376.35	244,566.35
05022021	000000	UTILIZACION CUPO	26.31	03 DE 60	600,000.00	593,010.81	5,706.59	587,304.22
09022021	000000	UTILIZACION CUPO	26.31	03 DE 60	780,000.00	771,823.04	7,427.31	764,395.73
		MOVIMIENTOS DE ESTE MES						
23032021	000000	PAGO CUPO ROTATIVO			130,926.92			
26032021	000000	PAGO CUPO ROTATIVO			1,870,000.00			
29032021	000000	UTILIZACION CUPO	26.12	01 DE 60	1,933,000.00	1,933,000.00	10,323.46	1,922,676.54

Saldo mes anterior	5,067,063.10	Cupo disponible:	00.00	Tasas del mes interés corriente 25.97% E.A.
+ Traslado mes:	1,933,000.00			
+ Intereses corrientes:	94,401.00	Saldo en mora:	00.00	Interés mora 25.97% E.A.
+ Intereses de mora:	00.00			
- Pagos y abonos:	2,000,926.92			
Saldo total:	5,093,537.18			

Cupo Rotativo No.:	250665*****4454	Tipo de tarjeta:	
Nombre:	JHOJAN ALBERTO BELTRAN SANCHEZ .	Fecha de pago:	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Páguese antes de:	30-04-2021		
Forma de pago:			
Efectivo	<input type="text"/>	Banco:	<input type="text"/>
Cheque	<input type="text"/>	No. Cuenta:	<input type="text"/>
Total pagado	<input type="text"/>	No. Cheque:	<input type="text"/>

- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Habeas Data, 1266 de 2008, nos permitimos comunicarte que los datos contenidos en los extractos, que incluyen el monto de la obligación, sus cuotas y fecha de exigibilidad, podrán ser reportados a las Centrales de Información Financiera. Si aparecen cuotas vencidas, pasados veinte (20) días contados a partir del envío de estos datos en los extractos, se generará el reporte negativo sobre incumplimiento ante las Centrales de Información Financiera por el término Legal.
- Tenemos en cuenta tus pagos desde el momento en que los efectúas, pero si los realizas después de la fecha de corte, se reflejan en el próximo estado de cuenta. Puedes consultar el valor de la próxima cuota a pagar en nuestras oficinas o en la Línea BBVA.
- Si realizas tu pago con cheque, debes girarlo a nombre de BBVA Colombia, NIT 860.003.020-1, colocando al respaldo el número de tu obligación y tus datos personales.
- Puedes consultar los extractos generados, utilizando BBVA móvil, BBVA net, BBVA net cash; por tanto, si no los recibes en email o físico, no estás eximido de efectuar el pago en la fecha prevista.
- Para informarte sobre tus créditos, vencimientos, ofertas de nuevos productos y servicios, es importante que mantengas actualizada en BBVA tu dirección electrónica y física, los números telefónicos de contacto, así como la documentación que BBVA requiera.
- Tus pagos oportunos, se constituyen en excelentes referencias crediticias, financieras y/o comerciales, y te evitan costos adicionales por honorarios de cobranza e intereses de mora, que se descontarán de los pagos que efectúes, según el siguiente orden: gastos (incluye los ocasionados por la cobranza prejudicial, extrajudicial y/o judicial), intereses de mora, intereses corrientes y capitales. Los intereses de mora, serán liquidados a la tasa que se encuentre vigente en cada uno de los periodos en que se presente mora.
- Para mayor información sobre la política de cobranza de BBVA, puedes ingresar a [www.bbva.com.co](http://www.bbva.com.co), en la sección Información de Interés.
- Contamos con Defensoría del Consumidor Financiero, cuyo Defensor Principal es el Doctor Guillermo Enrique Dajud Fernández, ubicado en la Carrera 9 No. 72 - 21 piso 6 en Bogotá D.C., teléfono: 3438385 y email: [defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co](mailto:defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co). El horario de atención telefónica: lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m., jornada continua.
- Para mayor información sobre el Servicio al Consumidor Financiero de BBVA, atención preferencial al cliente y otras instancias de atención, puedes ingresar a [www.bbva.com.co](http://www.bbva.com.co), en la sección Información Corporativa.
- No olvides tener en cuenta las recomendaciones de seguridad para los diferentes canales de atención de BBVA, puedes consultarlas en [www.bbva.com.co](http://www.bbva.com.co), en la sección Seguridad.
- Puedes resolver inquietudes adicionales en las Oficinas BBVA o ingresar a [www.bbva.com.co](http://www.bbva.com.co) o en la Línea BBVA: Bogotá: (1) 4010000, Barranquilla: (5) 3503500, Medellín: (4) 4938300, Cali: (2) 8892020, Bucaramanga: (7) 6304000 o desde el resto del país al 018000912227.
- Comunica cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto, a nuestros Revisores Fiscales KPMG S.A.S, email: [colombia@kpmg.com.co](mailto:colombia@kpmg.com.co).

JHOJAN ALBERTO BELTRAN SANCHEZ .

CRA 25 # 44-49 .  
CALARCA QUINDIO

120490 103118

Oficina: 0324

**BBVA**

Creando Oportunidades

**Extracto Tarjeta de Crédito**

HEROES MC

Apoyarte en los momentos más difíciles es nuestro propósito, contrata el SeguroAPG SALUD llamando al 3078080 o a la línea nacional 01 8000 934020

**Contrato No.:** 001303245000802271  
**Tarjeta No.:** 518761\*\*\*\*\*8642  
**Oficina gestora:** PAMPLONA 0324  
**Cuenta domiciliación:** 001309210200016382  
**Estado:** NORMAL

**Cupo total:** 2,600,000.00  
**Cupo disponible:** 00.00  
**Cupo disponible para avances:** 00.00

## Información de su pago

**Fecha de corte:** 15-04-2021  
**Fecha límite de pago:** 30-04-2021  
**Pago total:** 2,636,617.13  
**Pago mínimo:** 120,004.62

## Resumen de su tarjeta

**Saldo mes anterior >** 2,431,136.36  
**+ Facturación mes:** 268,900.00  
**+ Intereses corrientes:** 49,439.00  
**+ Intereses de mora:** 427.00  
**- Pagos y abonos:** 113,285.23  
**Saldo total >** 2,636,617.13

**Intereses no cobrados:** 00.00  
**Interés mora % E.A.** 25.97% E.A.  
**Tasa de liquidación del mes % E.A.** 25.95% E.A.

## Programa Experiencias BBVA

**Fecha corte de puntos:** 15-04-2021

**Saldo de puntos:** 2,441

**Puntos próximos a vencer\* >** 0

Fecha	No. comprobante	Descripción	Tasa en fecha de transacción % E.A.	No. cuota	Valor original	Saldo al corte	Cargos del mes	Saldo diferido
	*****	TARJETA 518761*****8642	*****					
11022021	000000	MOVIMIENTOS ANTERIORES						
14022021	000000	RESTAURANTE LA CASONA	26.29	02 DE 36	147,400.00	144,742.98	2,973.67	141,769.31
15022021	000000	MERCADOPAGO	26.29	02 DE 36	799,900.00	785,619.63	16,140.17	769,479.46
17022021	000000	AVANCE TARJETA BMOVIL	26.29	03 DE 36	300,000.00	294,234.35	6,293.91	287,940.44
18022021	000000	AVANCE TARJETA BMOVIL	26.29	02 DE 36	100,000.00	98,276.86	2,019.05	96,257.81
18022021	000000	AVANCE TARJETA BMOVIL	26.29	02 DE 36	10,000.00	9,833.91	202.03	9,631.88
18022021	000000	AVANCE TARJETA BMOVIL	26.29	02 DE 36	300,000.00	295,017.29	6,060.99	288,956.30
20022021	000000	AVANCE TARJETA BMOVIL	26.29	02 DE 36	300,000.00	295,391.81	6,068.68	289,323.13
23022021	000000	AVANCE TARJETA BMOVIL	26.29	02 DE 36	200,000.00	197,304.19	4,053.52	193,250.67
24022021	000000	AVANCE TARJETA BMOVIL	26.29	02 DE 36	200,000.00	197,430.11	4,056.10	193,374.01
		MOVIMIENTOS DE ESTE MES						
18032021	000000	AVANCE TARJETA BMOVIL	.00	01 DE 01	5,400.00	5,400.00	5,400.00	00.00
18032021	000000	AVANCE TARJETA BMOVIL	26.10	01 DE 36	100,000.00	100,000.00	1,855.56	98,144.44
18032021	000000	AVANCE TARJETA BMOVIL	26.10	01 DE 36	50,000.00	50,000.00	927.78	49,072.22
18032021	000000	AVANCE TARJETA BMOVIL	.00	01 DE 01	5,400.00	5,400.00	5,400.00	00.00
30032021	000000	PAGO TARJ. CRED DOMICIL			- 16,553.14			
03042021	000000	COBRO PRIMA SEGURO INDIVIDUO	.00	01 DE 01	2,700.00	2,700.00	2,700.00	00.00
05042021	000000	PAGO TARJ. CRED DOMICIL			- 04.00			
07042021	000000	PAGO TARJETA DE CRED			- 96,728.09			
07042021	000000	AVANCE TARJETA BMOVIL	25.95	01 DE 36	100,000.00	100,000.00	587.16	99,412.84
07042021	000000	AVANCE TARJETA BMOVIL	.00	01 DE 01	5,400.00	5,400.00	5,400.00	00.00

- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Habeas Data, 1266 de 2008, nos permitimos comunicarte que los datos contenidos en los extractos, que incluyen el monto de la obligación, sus cuotas y fecha de exigibilidad, podrán ser reportados a las Centrales de Información Financiera. Si aparecen cuotas vencidas, pasados veinte (20) días contados a partir del envío de estos datos en los extractos, se generará el reporte negativo sobre incumplimiento ante las Centrales de Información Financiera por el término Legal.
- Tenemos en cuenta tus pagos desde el momento en que los efectúas, pero si los realizas después de la fecha de corte, se reflejan en el próximo estado de cuenta. Puedes consultar el valor de la próxima cuota a pagar en nuestras oficinas o en la Línea BBVA.
- Si realizas tu pago con cheque, debes girarlo a nombre de BBVA Colombia, NIT 860.003.020-1, colocando al respaldo el número de tu obligación y tus datos personales.
- Puedes consultar los extractos generados, utilizando BBVA móvil, BBVA net, BBVA net cash; por tanto, si no los recibes en email o físico, no estás eximido de efectuar el pago en la fecha prevista.
- Para informarte sobre tus créditos, vencimientos, ofertas de nuevos productos y servicios, es importante que mantengas actualizada en BBVA tu dirección electrónica y física, los números telefónicos de contacto, así como la documentación que BBVA requiera.
- Tus pagos oportunos, se constituyen en excelentes referencias crediticias, financieras y/o comerciales, y te evitan costos adicionales por honorarios de cobranza e intereses de mora, que se descontarán de los pagos que efectúes, según el siguiente orden: gastos (incluye los ocasionados por la cobranza prejudicial, extrajudicial y/o judicial), intereses de mora, intereses corrientes y capitales. Los intereses de mora, serán liquidados a la tasa que se encuentre vigente en cada uno de los periodos en que se presente mora.
- Para mayor información sobre la política de cobranza de BBVA, puedes ingresar a [www.bbva.com.co](http://www.bbva.com.co), en la sección Información de Interés.
- Contamos con Defensoría del Consumidor Financiero, cuyo Defensor Principal es el Doctor Guillermo Enrique Dajud Fernández, ubicado en la Carrera 9 No. 72 - 21 piso 6 en Bogotá D.C., teléfono: 3438385 y email: [defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co](mailto:defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co). El horario de atención telefónica: lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m., jornada continua.
- Para mayor información sobre el Servicio al Consumidor Financiero de BBVA, atención preferencial al cliente y otras instancias de atención, puedes ingresar a [www.bbva.com.co](http://www.bbva.com.co), en la sección Información Corporativa.
- No olvides tener en cuenta las recomendaciones de seguridad para los diferentes canales de atención de BBVA, puedes consultarlas en [www.bbva.com.co](http://www.bbva.com.co), en la sección Seguridad.
- Puedes resolver inquietudes adicionales en las Oficinas BBVA o ingresar a [www.bbva.com.co](http://www.bbva.com.co) o en la Línea BBVA: Bogotá: (1) 4010000, Barranquilla: (5) 3503500, Medellín: (4) 4938300, Cali: (2) 8892020, Bucaramanga: (7) 6304000 o desde el resto del país al (1800)912227.
- Comunica cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto, a nuestros Revisores Fiscales KPMG S.A.S, email: [colombia@kpmg.com.co](mailto:colombia@kpmg.com.co).



El programa Beneficios BBVA no aplica para tarjetas de crédito (Lifemiles y Clubes); por este motivo aparecen valores en cero. Para consultar acumulación de millas de tu Tarjeta Avianca, dirígete a la página de Lifemiles oficial.

JHOJAN ALBERTO BELTRAN SANCHEZ .

JHOJANBELTRAN126@HOTMAIL.COM .

CALARCA QUINDIO



50966 41693

Oficina: 0142

# BBVA

Creando Oportunidades

## Extracto Tarjeta de Crédito

HEROES MC

Apoyarte en los momentos más difíciles es nuestro propósito, contrata el SeguroAPG SALUD llamando al 3078080 o a la línea nacional 01 8000 934020

**Contrato No.:** 001301425000786326  
**Tarjeta No.:** 518761\*\*\*\*\*6669  
**Oficina gestora:** INDUMIL 0142  
**Cuenta domiciliación:** 001309210200016382  
**Estado:** NORMAL

Cupo total:	2,200,000.00
Cupo disponible:	00.00
Cupo disponible para avances:	00.00
Información de su pago	
Fecha de corte:	30-04-2021
Fecha límite de pago:	18-05-2021
Pago total:	2,232,419.90
Pago mínimo:	134,359.36

Resumen de su tarjeta	
Saldo mes anterior >	2,231,010.74
+ Facturación mes:	110,700.00
+ Intereses corrientes:	42,210.00
+ Intereses de mora:	00.00
- Pagos y abonos:	151,500.84
Saldo total >	2,232,419.90
Intereses no cobrados:	00.00
Interés mora % E.A.	25.97% E.A.
Tasa de liquidación del mes % E.A.	25.95% E.A.

Programa Experiencias BBVA	
Fecha corte de puntos:	30-04-2021
Saldo de puntos:	449
Puntos próximos a vencer* >	0

Fecha	No. comprobante	Descripción	Tasa en fecha de transacción % E.A.	No. cuota	Valor original	Saldo al corte	Cargos del mes	Saldo diferido
18022020	000000	TARJETA 518761*****6669	28.54	15 DE 36	2,000,000.00	384,689.63	14,407.76	370,281.87
14052020	000000	MOVIMIENTOS ANTERIORES	27.19	10 DE 37	26,900.00	22,032.67	612.79	21,419.88
08062020	000000	AVANCE TARJETA BMOVIL	27.16	10 DE 36	802,095.00	651,724.14	18,924.93	632,799.21
14062020	000000	PAYU*NETFLIX V	27.16	10 DE 36	26,900.00	21,856.99	634.68	21,222.31
12072020	000000	COMCEL/BOTON PAGO COMC	27.16	09 DE 36	54,900.00	45,801.05	1,273.84	44,527.21
12072020	000000	WWW.NETFLIX.COM	27.16	09 DE 36	7,600.00	6,340.39	176.34	6,164.05
14072020	000000	PAYU*MICROSOFT	27.16	09 DE 36	23,500.00	19,605.18	545.26	19,059.92
14072020	000000	COMCEL/BOTON PAGO COMC	27.16	09 DE 36	26,900.00	22,441.68	624.16	21,817.52
23072020	000000	PAYU*MICROSOFT	27.16	09 DE 36	300.00	250.26	06.96	243.30
23072020	000000	WWW.NETFLIX.COM	27.16	09 DE 36	50,000.00	41,713.15	1,160.14	40,553.01
26082020	000000	RUSH STREET INTERACTME	27.42	09 DE 36	60,000.00	50,894.61	1,415.50	49,479.11
16092020	000000	AVANCE TARJETA BMOVIL	27.51	08 DE 36	100,000.00	86,585.48	2,291.91	84,293.57
17102020	000000	BENEFICENCIA DE ANTIOQ	27.12	06 DE 36	30,000.00	26,999.50	654.51	26,344.99
24102020	000000	AVANCE TARJETA BMOVIL	27.12	07 DE 36	50,000.00	44,594.04	1,129.83	43,464.21
30102020	000000	GOOGLE *YouTubePremium	26.74	05 DE 36	17,900.00	16,489.60	382.87	16,106.73
30102020	000000	GOOGLE *YouTubePremiu USD	****	****	04.65	****	****	****
27112020	000000	GOOGLE *YouTubePremium	26.74	04 DE 37	17,885.00	16,878.26	361.04	16,517.22
27112020	000000	GOOGLE *YouTubePremiu USD	****	****	04.94	****	****	****
11122020	000000	GOOGLE *PNP	26.17	03 DE 37	14,416.00	13,880.26	285.53	13,594.73
11122020	000000	GOOGLE *PNP USD	****	****	04.18	****	****	****
11122020	000000	GOOGLE *PNP	26.17	03 DE 37	14,347.00	13,813.84	284.16	13,529.68
11122020	000000	GOOGLE *PNP USD	****	****	04.16	****	****	****
28122020	000000	GOOGLE *YouTubePremium	26.17	03 DE 37	17,900.00	17,234.79	354.53	16,880.26
28122020	000000	GOOGLE *YouTubePremiu USD	****	****	05.14	****	****	****
02012021	000000	GOOGLE *LITTLE LABS	25.96	03 DE 36	7,002.00	6,731.18	144.00	6,587.18

- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Habeas Data, 1266 de 2008, nos permitimos comunicarte que los datos contenidos en los extractos, que incluyen el monto de la obligación, sus cuotas y fecha de exigibilidad, podrán ser reportados a las Centrales de Información Financiera. Si aparecen cuotas vencidas, pasados veinte (20) días contados a partir del envío de estos datos en los extractos, se generará el reporte negativo sobre incumplimiento ante las Centrales de Información Financiera por el término Legal.
- Tenemos en cuenta tus pagos desde el momento en que los efectúas, pero si los realizas después de la fecha de corte, se reflejan en el próximo estado de cuenta. Puedes consultar el valor de la próxima cuota a pagar en nuestras oficinas o en la Línea BBVA.
- Si realizas tu pago con cheque, debes girarlo a nombre de BBVA Colombia, NIT 860.003.020-1, colocando al respaldo el número de tu obligación y tus datos personales.
- Puedes consultar los extractos generados, utilizando BBVA móvil, BBVA net, BBVA net cash; por tanto, si no los recibes en email o físico, no estás eximido de efectuar el pago en la fecha prevista.
- Para informarte sobre tus créditos, vencimientos, ofertas de nuevos productos y servicios, es importante que mantengas actualizada en BBVA tu dirección electrónica y física, los números telefónicos de contacto, así como la documentación que BBVA requiera.
- Tus pagos oportunos, se constituyen en excelentes referencias crediticias, financieras y/o comerciales, y te evitan costos adicionales por honorarios de cobranza e intereses de mora, que se descontarán de los pagos que efectúes, según el siguiente orden: gastos (incluye los ocasionados por la cobranza prejudicial, extrajudicial y/o judicial), intereses de mora, intereses corrientes y capitales. Los intereses de mora, serán liquidados a la tasa que se encuentre vigente en cada uno de los periodos en que se presente mora.
- Para mayor información sobre la política de cobranza de BBVA, puedes ingresar a [www.bbva.com.co](http://www.bbva.com.co), en la sección Información de Interés.
- Contamos con Defensoría del Consumidor Financiero, cuyo Defensor Principal es el Doctor Guillermo Enrique Dajud Fernández, ubicado en la Carrera 9 No. 72 – 21 piso 6 en Bogotá D.C., teléfono: 3438385 y email: [defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co](mailto:defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co). El horario de atención telefónica: lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m., jornada continua.
- Para mayor información sobre el Servicio al Consumidor Financiero de BBVA, atención preferencial al cliente y otras instancias de atención, puedes ingresar a [www.bbva.com.co](http://www.bbva.com.co), en la sección Información Corporativa.
- No olvides tener en cuenta las recomendaciones de seguridad para los diferentes canales de atención de BBVA, puedes consultarlas en [www.bbva.com.co](http://www.bbva.com.co), en la sección Seguridad.
- Puedes resolver inquietudes adicionales en las Oficinas BBVA o ingresar a [www.bbva.com.co](http://www.bbva.com.co) o en la Línea BBVA: Bogotá: (1) 4010000, Barranquilla: (5) 3503500, Medellín: (4) 4938300, Cali: (2) 8892020, Bucaramanga: (7) 6304000 o desde el resto del país al 018000912277.
- Comunica cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto, a nuestros Revisores Fiscales KPMG S.A.S, email: [colombia@kpmg.com.co](mailto:colombia@kpmg.com.co).



El programa Beneficios BBVA no aplica para tarjetas de crédito (Lifemiles y Clubes); por este motivo aparecen valores en cero. Para consultar acumulación de millas de tu Tarjeta Avianca, dirígete a la página de Lifemiles oficial.

JHOJAN ALBERTO BELTRAN SANCHEZ .

JHOJANBELTRAN126@HOTMAIL.COM .  
 CALARCA QUINDIO

# BBVA

Creando Oportunidades

## Extracto Tarjeta de Crédito

Fecha	No. comprobante	Descripción	Tasa en fecha de transacción % E.A.	No. cuota	Valor original	Saldo al corte	Cargos del mes	Saldo diferido
02012021	000000	GOOGLE *LITTLE LABS USD	****	****	02.04	****	****	****
27012021	000000	GOOGLE *YouTubePremiu	25.96	03 DE 36	17,886.00	17,194.20	367.84	16,826.36
27012021	000000	GOOGLE *YouTubePremiu USD	****	****	04.98	****	****	****
03022021	000000	AVANCE TARJETA BMOVIL	26.29	03 DE 36	120,000.00	115,664.35	2,474.16	113,190.19
28022021	000000	GOOGLE *YouTubePremiu	26.10	01 DE 36	17,905.00	17,905.00	354.93	17,550.07
28022021	000000	GOOGLE *YouTubePremiu USD	****	****	04.99	****	****	****
29032021	000000	GOOGLE *YouTubePremiu	26.10	01 DE 36	17,887.00	9,749.26	193.26	9,556.00
29032021	000000	GOOGLE *YouTubePremiu USD	****	****	04.88	****	****	****
		MOVIMIENTOS DE ESTE MES						
03042021	000000	COBRO PRIMA SEGURO INDIVIDU	.00	01 DE 01	2,700.00	2,700.00	2,700.00	00.00
07042021	000000	PAGO TARJETA DE CRED			- 131,500.84			
12042021	000000	CUOTA DE MANEJO AL 04-2021		01 DE 01	22,800.00	2,800.00	2,800.00	00.00
28042021	000000	PAGO TARJETA DE CRED			- 20,000.00			
28042021	000000	GOOGLE *PLAY YOUTUBE*D	25.95	00 DE 36	17,900.00	17,900.00	7,609.90	10,290.10
	*****	TARJETA 518761*****0789	****					
		MOVIMIENTOS ANTERIORES						
28042020	000000	AVANCE TARJETA BMOVIL	27.99	13 DE 36	150,000.00	113,293.22	3,822.87	109,470.35
03052020	000000	thelotter	27.19	10 DE 37	59,266.00	48,542.31	1,350.08	47,192.23
03052020	000000	thelotter USD	****	****	15.07	****	****	****
05052020	000000	GOOGLE *Psyberia	27.19	10 DE 37	22,983.00	18,824.43	523.55	18,300.88
05052020	000000	GOOGLE *Psyberia USD	****	****	05.76	****	****	****
06052020	000000	thelotter	27.19	10 DE 37	59,166.00	48,460.43	1,347.80	47,112.63
06052020	000000	thelotter USD	****	****	15.07	****	****	****
30052020	000000	COMCEL/BOTON PAGO COMC	27.16	09 DE 37	10,000.00	8,410.23	222.62	8,187.61
04072020	000000	thelotter	27.16	09 DE 36	69,470.00	57,956.24	1,611.91	56,344.33
04072020	000000	thelotter USD	****	****	18.98	****	****	****
16072020	000000	GOOGLE IPACS	27.16	09 DE 36	26,509.00	22,115.47	615.09	21,500.38
16072020	000000	GOOGLE IPACS USD	****	****	07.34	****	****	****
21082020	000000	GOOGLE *Jawomo	27.42	08 DE 36	12,097.00	10,356.49	274.14	10,082.35
21082020	000000	GOOGLE *Jawomo USD	****	****	03.19	****	****	****
26082020	000000	CLAVE DINAMICA BANCOLO	27.42	08 DE 36	20.00	17.14	00.46	16.68
28082020	000000	GOOGLE *YouTubePremiu	27.42	08 DE 36	17,887.00	15,313.43	405.35	14,908.08
28082020	000000	GOOGLE *YouTubePremiu USD	****	****	04.65	****	****	****
28092020	000000	GOOGLE *YouTubePremiu	27.51	07 DE 36	17,908.00	15,740.50	398.80	15,341.70
28092020	000000	GOOGLE *YouTubePremiu USD	****	****	04.63	****	****	****
18032021	000000	AVANCE TARJETA BMOVIL	26.10	02 DE 36	70,000.00	69,410.50	1,427.84	67,982.66
		MOVIMIENTOS DE ESTE MES						
10042021	000000	AVANCE TARJETA BMOVIL	25.95	01 DE 36	50,000.00	50,000.00	678.02	49,321.98
10042021	000000	AVANCE TARJETA BMOVIL	.00	01 DE 01	5,400.00	5,400.00	5,400.00	00.00
12042021	000000	CUOTA DE MANEJO AL 04-2021		01 DE 01	11,900.00	11,900.00	11,900.00	00.00

JHOJAN ALBERTO BELTRAN SANCHEZ .

JHOJANBELTRAN126@HOTMAIL.COM .

CALARCA QUINDIO



33634 27944

Oficina: 0142

# BBVA

Creando Oportunidades

## Extracto Tarjeta de Crédito

TARJETON ORO

Apoyarte en los momentos más difíciles es nuestro propósito, contrata el SeguroAPG SALUD llamando al 3078080 o a la línea nacional 01 8000 934020

Contrato No.: 001301425000786318  
 Tarjeta No.: 450408\*\*\*\*\*2009  
 Oficina gestora: INDUMIL 0142  
 Cuenta domiciliación: 001309210200016382  
 Estado: NORMAL

Cupo total:	3,000,000.00
Cupo disponible:	2,949,893.00
Cupo disponible para avances:	2,949,893.00
Información de su pago	
Fecha de corte:	15-04-2021
Fecha límite de pago:	30-04-2021
Pago total:	50,107.00
Pago mínimo:	5,743.84

Resumen de su tarjeta	
Saldo mes anterior >	2,901,944.54
+ Facturación mes:	201,236.00
+ Intereses corrientes:	49,474.00
+ Intereses de mora:	3,333.00
- Pagos y abonos:	3,105,880.54
Saldo total >	50,107.00
Intereses no cobrados: 00.00	
Interés mora % E.A.	25.97% E.A.
Tasa de liquidación del mes % E.A.	25.95% E.A.

Programa Experiencias BBVA	
Fecha corte de puntos:	15-04-2021
Saldo de puntos:	253
Puntos próximos a vencer*>	24

Fecha	No. comprobante	Descripción	Tasa en fecha de transacción % E.A.	No. cuota	Valor original	Saldo al corte	Cargos del mes	Saldo diferido
18032021	*****	TARJETA 450408*****2009	*****					
18032021	000000	MOVIMIENTOS DE ESTE MES	26.10		80,000.00			
18032021	000000	AVANCE TARJETA BMOVIL	.00		5,400.00			
27032021	000000	Cobro prima: Hurto Tarjetas TI	.00		10,214.00			
03042021	000000	COBRO PRIMA SEGURO INDIVIDU	.00		2,700.00			
07042021	000000	PAGO TARJETA DE CRED			- 145,071.12			
10042021	000000	AVANCE TARJETA BMOVIL	25.95	01 DE 36	100,000.00	44,538.00	174.84	44,363.16
10042021	000000	AVANCE TARJETA BMOVIL	.00	01 DE 01	5,400.00	5,178.00	5,178.00	00.00
12042021	000000	PAGO TARJETA DE CRED			- 2,960,587.42			
12042021	000000	IMPTO DECRETO SALDO A FAV	.00	01 DE 01	222.00	222.00	222.00	00.00
14042021	000000	PAGO TARJETA DE CRED			- 222.00			

- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Habeas Data, 1266 de 2008, nos permitimos comunicarte que los datos contenidos en los extractos, que incluyen el monto de la obligación, sus cuotas y fecha de exigibilidad, podrán ser reportados a las Centrales de Información Financiera. Si aparecen cuotas vencidas, pasados veinte (20) días contados a partir del envío de estos datos en los extractos, se generará el reporte negativo sobre incumplimiento ante las Centrales de Información Financiera por el término Legal.
- Tenemos en cuenta tus pagos desde el momento en que los efectúas, pero si los realizas después de la fecha de corte, se reflejan en el próximo estado de cuenta. Puedes consultar el valor de la próxima cuota a pagar en nuestras oficinas o en la Línea BBVA.
- Si realizas tu pago con cheque, debes girarlo a nombre de BBVA Colombia, NIT 860.003.020-1, colocando al respaldo el número de tu obligación y tus datos personales.
- Puedes consultar los extractos generados, utilizando BBVA móvil, BBVA net, BBVA net cash; por tanto, si no los recibes en email o físico, no estás eximido de efectuar el pago en la fecha prevista.
- Para informarte sobre tus créditos, vencimientos, ofertas de nuevos productos y servicios, es importante que mantengas actualizada en BBVA tu dirección electrónica y física, los números telefónicos de contacto, así como la documentación que BBVA requiera.
- Tus pagos oportunos, se constituyen en excelentes referencias crediticias, financieras y/o comerciales, y te evitan costos adicionales por honorarios de cobranza e intereses de mora, que se descontarán de los pagos que efectúes, según el siguiente orden: gastos (incluye los ocasionados por la cobranza prejudicial, extrajudicial y/o judicial), intereses de mora, intereses corrientes y capitales. Los intereses de mora, serán liquidados a la tasa que se encuentre vigente en cada uno de los periodos en que se presente mora.
- Para mayor información sobre la política de cobranza de BBVA, puedes ingresar a [www.bbva.com.co](http://www.bbva.com.co), en la sección Información de Interés.
- Contamos con Defensoría del Consumidor Financiero, cuyo Defensor Principal es el Doctor Guillermo Enrique Dajud Fernández, ubicado en la Carrera 9 No. 72 - 21 piso 6 en Bogotá D.C., teléfono: 3438385 y email: [defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co](mailto:defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co). El horario de atención telefónica: lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m., jornada continua.
- Para mayor información sobre el Servicio al Consumidor Financiero de BBVA, atención preferencial al cliente y otras instancias de atención, puedes ingresar a [www.bbva.com.co](http://www.bbva.com.co), en la sección Información Corporativa.
- No olvides tener en cuenta las recomendaciones de seguridad para los diferentes canales de atención de BBVA, puedes consultarlas en [www.bbva.com.co](http://www.bbva.com.co), en la sección Seguridad.
- Puedes resolver inquietudes adicionales en las Oficinas BBVA o ingresar a [www.bbva.com.co](http://www.bbva.com.co) o en la Línea BBVA: Bogotá: (1) 4010000, Barranquilla: (5) 3503500, Medellín: (4) 4938300, Cali: (2) 8892020, Bucaramanga: (7) 6304000 o desde el resto del país al 018000912277.
- Comunica cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto, a nuestros Revisores Fiscales KPMG S.A.S, email: [colombia@kpmg.com.co](mailto:colombia@kpmg.com.co).

El programa Beneficios BBVA no aplica para tarjetas de crédito (Lifemiles y Clubes); por este motivo aparecen valores en cero. Para consultar acumulación de millas de tu Tarjeta Avianca, dirígete a la página de Lifemiles oficial.



**JHOJAN A BELTRAN S**  
 KR 25 44 49 AP 202  
 BRR CENTRO  
 CALARCA QUINDIO

**FECHA LÍMITE DE PAGO: INMEDIATO**

Información Cupos	
Cupo Total	6,230,000.00
Cupo Disponible Total	663,620.00
Cupo Disponible Avances	663,620.00
Cupo Total Crédito Rotativo	
Cupo Disponible Crédito Rotativo	

Fecha Corte	Día	Mes	Año
	10	04	2021

<b>Tipo de Crédito</b>	<b>TARJETA OLÍMPICA</b>
<b>Número de Cuenta</b>	<b>6368530011787214</b>

Nro. Comp.	Fecha	Descripción	Titular Ext.	Valor Compra	Tasa Pactada	Cargo y/o Abonos	Saldo Diferido	Nro. de Cuotas		
								Fact.	Pend.	Total
0902694	10/04/21	COMISION MANEJ	T			19,950.00				
0902695	10/04/21	INT. CORRIENTE	T			87,966.00				
0902696	10/04/21	INT. MORA	T			276.00				
5672604	30/03/21	DIFERIDO OTR C	T			85,395.00				
5672605	30/03/21	PAGOS OTROS CA	T			-85,395.00				
4804537	28/01/21	COMPRA TCO DIFERIDA	T	5,353,102.00	1.75	85,385.00	4,866,947.00	3	57	60

Interés Vigente								
Tasa Compras	Mes vencido	Efectivo Anual	Tasa Avance	Mes vencido	Efectivo Anual	Tasa Mora	Mes vencido	Efectivo Anual
	1.89 %	25.19 %		1.89 %	25.19 %		1.94 %	25.97 %

Resumen Pago Mínimo			Resumen Pago Total		
Saldo en Mora		415,461.00	Saldo Anterior		5,453,188.00
+ Cuota Consumo Mes			+ Consumo Mes		
+ Intereses Corrientes		87,966.00	+ Intereses Corrientes		87,966.00
+ Intereses de Mora		276.00	+ Intereses de Mora		276.00
+ Póliza Deudores		5,000.00	+ Póliza Deudores		5,000.00
+ Avances			+ Avances		
+ Otros cargos		19,950.00	+ Otros cargos		105,345.00
+ Cuotas diferidos anteriores		170,780.00	- Pagos		85,395.00
= Pago Mínimo		699,433.00	= Pago Total		5,566,380.00

Información Plan de Ahorro									
PLAN de AHORRO	Número de plan	Fecha de apertura	Día de pago	No. de cuotas pactadas	No. de cuotas abonadas	Saldo disponible	Saldo en canje	Saldo retenido	Saldo total

Te informamos que la obligación de tu producto con Serfinanza **se encuentra en mora**. El incumplimiento de tus cuotas, puede generar un reporte negativo en las centrales de información financiera, afectando tu calificación e historial crediticio. Por esta razón, te invitamos a que realices tu pago pendiente o notifiques del mismo antes de los siguientes 20 días calendario, posteriores a esta comunicación. Recuerda que la permanencia del reporte negativo en los operadores de banco de datos será del doble de la mora si ésta fuere inferior a 2 años, de lo contrario la permanencia del reporte negativo será de 4 años, contados a partir del momento en que se extinga la obligación.

Estar al día con tus facturas

**erá más sencillo**

Paga tus servicios públicos mucho más fácil

Con tu Tarjeta Olímpica

en las cajas de las Supertiemendas Olímpica y SAO autorizados del país.

Conoce los convenios habilitados en [www.tarjetaolimpica.com.co](http://www.tarjetaolimpica.com.co)

[www.bancoserfinanza.com](http://www.bancoserfinanza.com)

@bancoserfinanza

Haz clic aquí para pagar tu extracto

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Detalles del Pago	
Nombre	JHOJAN A BELTRAN S
Referencia de Pago Olimpica	10323730357214
Referencia de Pago Otros Bancos	7026704831
Fecha Límite de Pago	INMEDIATO
Número de convenio Banco Caja Social	46210
Número de convenio Bancolombia	32454

Fecha de Pago		DÍA	MES	AÑO
<b>Cód. Banco</b>	<b>Cta.</b>	<b>Cheque</b>	<b>Valor</b>	
		<b>Total Cheques</b>		
		<b>Efectivo</b>		
		<b>Total Pagado</b>		

\*ANTES DE CANCELAR SU PAGO TOTAL ACTUALICE EL VALOR EN NUESTRAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE.



(415)7709998008854(8020)7026704831



Banco

**Canales de Pago:**

- Pago seguro sin costo, a través del botón PSE ingresando a: Pagos en Línea en [www.bancoserfinanza.com](http://www.bancoserfinanza.com)
- Pago sin costo, desde tu cuenta de ahorros Serfinanza ingresando a nuestro Portal Transaccional Personas o a través de nuestra aplicación Serfinanza Móvil.
- En nuestras oficinas del **Banco Serfinanza** en efectivo o cheque.
- En efectivo en las cajas de las tiendas Olímpica a nivel nacional. Nota: Para hacer el pago en cajas Olímpica de productos Olímpica (Tarjeta de Crédito, Rotativo, Compra de Cartera y ALP) sólo debes suministrar el número de la cédula del titular y los últimos 4 dígitos del producto.
- En Banco Caja Social en efectivo o cheque presentando el extracto.
- En Bancolombia solo efectivo presentando el extracto.

**Gestión de cobranza:**

La gestión de cobro pre-judicial realizada por el equipo de negociadores externos e internos autorizados por Banco Serfinanza S.A., podrá generar, dependiendo de los días en mora y el tipo de producto, hasta el 20% de honorarios sobre el valor vencido, los cuales serán asumidos por el cliente y que deben ser pagados en las oficinas de Banco Serfinanza que cuenten con cajas habilitadas y/o en los establecimientos Olímpica; así mismo estará a cargo del cliente todo gasto administrativo derivado de la gestión de cobro. Las tarifas de cobro pre-judicial y judicial están publicadas en la página web: [www.bancoserfinanza.com](http://www.bancoserfinanza.com) Importante: Nuestros agentes internos y externos de cobro, no están autorizados a recibir dinero directamente del cliente.

**INFORMACIÓN IMPORTANTE**

- Los pagos que realices a través de canales diferentes a las cajas de los establecimientos Olímpica del país, se reflejarán en tu Estado de Cuenta 24 horas después de efectuado el pago.
- Si realizas tu pago con cheque, éste será recibido únicamente en las oficinas Banco Serfinanza y debe ser girado a nombre de Banco Serfinanza S.A., y al respaldo escribir tu nombre completo, teléfono y número de tu obligación.
- Tu Estado de Cuenta, será válido como comprobante de pago solo si cuenta con el timbre de la registradora, firma y sello del cajero donde realizaste el pago.
- Si no has recibido a tiempo tu Estado de Cuenta, podrás descargarlo ingresando a [www.bancoserfinanza.com](http://www.bancoserfinanza.com), solicitarlo en las Líneas de Atención al Cliente o en una Oficina Banco Serfinanza.
- Mantén siempre actualizados tus datos a través de las Líneas de Atención al Cliente, en caso de cambiar tu dirección de residencia y/o teléfono fijo o celular.
- La cuota de manejo de la Tarjeta Olímpica, solo se cobra a todo cliente que tenga saldo pendiente o ha realizado transacciones, de compras y/o avances durante el mes facturado.
- Recuerda que para evitar el bloqueo de tu tarjeta, debes realizar el pago oportuno de tu pago mínimo dentro de la fecha límite designada en tu Estado de Cuenta.

Banco  
**Serfinanza**

**JHOJAN A BELTRAN S**  
KR 25 44 49 AP 202  
BRR CENTRO  
CALARCA QUINDIO

**Información Crediticia:**

El incumplimiento de las Circulares Externas 023 y 033 de 2004 de la Superintendencia Bancaria, en relación con el uso de información crediticia en las centrales de riesgo, **Banco Serfinanza S.A.**, informa a sus clientes y deudores lo siguiente: Con sustento en la autorización previa y expresa de los clientes y deudores, nuestra compañía esta facultada para procesar, solicitar, reportar y divulgar ante cualquier entidad que maneje o administre base de datos, su información personal, comercial y financiera, así como la información referente a su comportamiento e historial comercial y/o crediticia. Si su obligación se encuentra en mora, **BANCO SERFINANZA S.A.** realizará el respectivo reporte pasado veinte (20) días calendario a partir de la fecha de envío de esta comunicación. Evite un reporte negativo. (Art.12 ley 1266 de 2008). Conoce los agentes con quien hemos celebrado convenios para la gestión de cobros en nuestra página web [www.bancoserfinanza.com](http://www.bancoserfinanza.com)

**Efectos generales que conlleva el reporte:**

- La consulta que como usuarios de las centrales de riesgos realizamos, se refiere a la información presente e histórica sobre la capacidad económica y hábitos de pago de nuestros clientes. Los reportes que realizamos como fuentes de información a las centrales de riesgos se refiere correctamente a la manera como atiende sus obligaciones económicas para la compañía.
- Permanentemente y periódicamente se actualizan los reportes de acuerdo con el comportamiento que tenga el cliente con sus obligaciones, hasta su cancelación total.
- La información reportada, es recolectada y almacenada por las centrales de riesgo en sus bases de datos, procesadas y posteriormente suministrada a las entidades usuarias.
- Dicha información es utilizada por las entidades usuarias como una de las herramientas de evaluación del riesgo crediticio en el otorgamiento de las operaciones de crédito.
- El reporte negativo causado por el incumplimiento de las obligaciones se conservan en las bases de datos, por periodos históricos, contados a partir del pago de la obligación; siendo responsabilidad de cada central de riesgo, el manejo de la permanencia del dato, de acuerdo con la Ley 1266 del 31 de Diciembre de 2008 en concordancia con la sentencia C- 1011 del 2008 y demás normas que reglamenten, modifiquen o sustituyan.
- Si usted es titular o avalista de las cuentas que al corte se encuentran en mora, **Banco Serfinanza S.A.** deberá realizar el reporte negativo ante las centrales de información, en las cuales permanecerá durante el tiempo que indica la Ley 1266 de 2008 (ley Hábeas Data).

Este producto no se encuentra amparado por el Seguro de Depósitos de Fogafin.

Si desea presentar una reclamación, favor comunicarla a la revisoría fiscal Price Water House Coopers Ltda. A.A. 29 de Barranquilla, Dirección: Carrera 518 No. 80-85 Edificio Smart Office Center, Of: 701 Barranquilla.

Si desea presentar su reclamación ante el Defensor del Consumidor Financiero, sus datos de contacto son: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo Calle 64 N. 4 - 88 Oficina 202 Bogotá • Teléfonos: 4898285 - 6092013 - 3208312863 - 3224163490 • Horario de atención presencial: Lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y 2:30 pm a 5:00 pm • Horario de atención telefónica: Lunes a viernes de 8:30 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm. Para mayor información lo invitamos a consultar [www.bancoserfinanza.com](http://www.bancoserfinanza.com)

En caso de considerar presentar una reclamación, reporte por robo o extravío de la Tarjeta Olímpica o desee amplitud de la información lo invitamos a acercarse a nuestras oficinas de Banco Serfinanza del país o comunicarse a través de nuestras líneas de atención al cliente:

• Armenia 735 9855 • Barranquilla 336 1990 • Bogotá 743 6978 • Bucaramanga 697 0355 • Cali 485 1221 • Cartagena 693 0439  
• Ibagué 277 0157 • Medellín 604 0553 • Montería 789 8910 • Neiva 863 0055 • Pereira 340 0623 • Santa Marta 436 6104  
• Sincelejo 276 2016 • Valledupar 589 4133 • A Nivel Nacional 01 8000 510 513 - 3235997000

JHOJAN ALBERTO BELTRAN SANCHEZ  
CL 47 25 50  
BR TORRES DEL PRADO  
ARMENIA QUINDIO  
FECHA LIMITE DE PAGO: 03-mar-2021

## Extracto Tarjeta de Crédito



**FECHA LIMITE DE PAGO** 03-mar-2021

**PAGO MINIMO** \$171.568,88

**PAGO TOTAL** \$516.342,75

Fecha de Corte: 09-feb-2021

Cuota Total: \$1.755.000

Cuota Disponible: \$1.238.657

\*Solo disponible para compras y pagos\*

\*Solo disponible para la forma de pago de crédito en efectivo\*

\*Cupos: Cupos que pueden incluir impuestos de 1000 transacciones, cobros por reimpresión y otros servicios.

\*\*Anexos: El monto para intereses podrá ser entre el 45% y 150% del valor total. Consulte al líder comercial o llámenos al Tasa o en línea al 800 971 888

Resumen Pago Mínimo		Resumen Pago Total	
(+) Abono a capital	100.000,00	(+) Saldo pendiente	451.443,10
(+) Intereses corrientes	9.620,09	(+) Intereses corrientes	9.820,00
(+) Costo de manejo	10.100,00	(+) Costo de manejo	10.100,00
(+) Póliza de seguro	0,00	(+) Póliza de seguro	0,00
(+) Cobro por avulsión	0,00	(+) Cobro por avulsión	0,00
(+) Otros	32.608,33	(+) Otros	32.280,91
(-) VALOR CUOTA	171.568,88	(+) Intereses de mora	272,94
(+) Intereses de mora	272,94		
(-) Saldo en mora	0,00		
<b>=PAGO MINIMO</b>	<b>\$171.568,88</b>	<b>=PAGO TOTAL</b>	<b>\$516.342,75</b>

### Detalles

Fecha	Descripción	Valor Transacción	Saldo Pendiente	Cuota a pagar (el mes)	Tasa de Interés de la transacción	Cuotas Interés/Trámites
2018/05/17	+AVANCE CAJA EXITO EXIT	800.000,00	6.833,84	2.311,27	2,25%	33/36
2018/06/10	EXITO CALLE 80	300.000,00	175.000,00	0.250,00	2,14%	20/48
2020/01/17	GAR1 0455CALARCA	200.000,00	39.823,28	0.829,39	2,09%	13/24
2020/01/21	GAR1 0455CALARCA	50.000,00	32.816,71	2.063,33	2,09%	13/24
2020/02/20	GAR1 0455OP CALAR	200.000,00	100.000,04	8.333,33	2,11%	12/24
2021/01/01	-PAGO CAJA	100.000,00	0,00	0,00	0,00%	0/0
2021/01/30	-PAGO CAJA	240.000,00	0,00	0,00	0,00%	0/0
2021/01/30	+COMPRA NACIONAL EXITO SAN MATEO	67.062,00	0,00	67.062,00	0,00%	1/1
2021/02/02	+COSTO REIMPRESION	27.847,00	0,00	0,00	0,00%	0/0
2021/02/02	NA CARGO FLUO	5.250,30	0,00	0,00	0,00%	0/0
2021/02/09	+CUOTA DE MANEJO	10.100,00	0,00	0,00	0,00%	0/0

Tasa de Interés Vigente (Enero 2021)

	Mes vencido	Efectiva anual
Compras	1,9500%	20,3091%
Avulsión	1,9500%	20,3091%
Quota	1,9400%	20,0615%
Mora	1,9400%	20,3105%

¡Con tu Tarjeta Crédito Mastercard Gold disfrutas más y pagues menos!

Ojalá todo fuera tan fácil como pagar tu Tarjeta Éxito

Ingresando a [www.tuya.com.co](http://www.tuya.com.co)

Descargando nuestra App Tuya

Ya puedes conocer las nuevas tarifas en el **DAVIDEAS** con TUAO 2021 en [www.tuya.com.co](http://www.tuya.com.co)



**Gracias por estar al día:** Apreciamos tu gran compromiso y te invitamos a que continúes construyendo tu buen historial crediticio pagando oportunamente, además, disfrutando todos los beneficios de tu tarjeta. Si tienes en algún momento una dificultad para realizar tu pago, llámanos o nuestra Línea Soluciones de Pago, juntos encontraremos una solución. Medellín al 604 9420, Bogotá 743 9099, Cali 485 0378 o resto del país al 018000949191

tarjeta **exit** *estuya* Cupón de pago *tuya*

JHOJAN ALBERTO BELTRAN SANCHEZ



Número de tarjeta: \*\*\*\*\*5561

Fecha límite de pago: 03-mar-2021

Valor a pagar: Pago Mínimo \$171.568,88  
Otro valor

Forma de Pago: Crédito

Cheque Número:

JHOJAN ALBERTO BELTRAN  
CL 40 # 21 - 56 BR CENTRO  
CALARCA - QUINDIO  
LAR001745

1

"El campo ""OTROS CONCEPTOS"" hace referencia a cobros asociados con seguro de cuota protegida y/o a saldos pendientes de cuotas anteriores (si los hay)." Recuerde! Su empleador le descontará de su nómina la cuota a pagar de este mes. El cupón de pago anexo debe usarse sólo para pagos extraordinarios en oficina bancaria. **Cambiese al extracto digital así su próximo extracto podrá ser más rápido, seguro, oportuno y ecológico!** (si ya cuenta con este servicio haga caso omiso de este mensaje)

## INFORMACION GENERAL DE LA OBLIGACION

CREDITO No.		OFICINA			PAGUE ANTES DE		
003-23001967-5		032 PARQUE FUNDADORES			ANO	MES	DIA
LINEA DE CREDITO		FECHA DE CORTE			VALOR CREDITO		SALDO TOTAL DE LA OBLIGACION
35 -		ANO	MES	DIA	87,032,770.00		84,625,625.52
		9999	12	05			
PLAZO No.	VALOR CUOTA	TASA ULTIMO PERIODO			TASA INTERES CORRIENTE	TASA INTERES MORA	DIAS DE MORA
98	\$0	14.43 EA			14.435EA	25.68 EA	0

## DETALLES PAGO ANTERIOR

DESCRIPCION	VALOR
SALDO CAPITAL ANTERIOR	84,625,626
CAPITAL PAGADO PERIODO ANTERIOR	0
NUEVO SALDO CAPITAL	84,625,626
INTERESES PAGADOS PERIODO ANTERIOR	0
GASTOS PAGADOS PERIODO ANTERIOR	0

## DETALLES DEL PAGO A REALIZAR

DESCRIPCION	VALOR
ABONO CAPITAL	533,908
INTERESES CORRIENTES	159,378
INTERES DE MORA	0
SEGURO DE VIDA	91,930
OTROS CONCEPTOS	0

FECHA ULTIMO PAGO	AÑO	MES	DIA	TOTAL A PAGAR ESTE PERIODO	VALOR
	2021	05	03		\$0
				PARA PAGO TOTAL CANCELE	86,284,093

Consultas y trámite de requerimientos: Línea de Servicio al Cliente 01 8000 51 4652, Bogotá 390 2058, Cali 485 1113, Medellín 605 2020, Barranquilla 386 9772 Buzón: [servicio@bancooccidente.com.co](mailto:servicio@bancooccidente.com.co).

Defensor del Consumidor Financiero: LINA MARIA ZORRO CERÓN Carrera 7#71-52 Torre A, Piso 1 Bogotá, Tel. 7462060, Ext. 15318, Fax. 3121024, [defensoriacliente@bancooccidente.com.co](mailto:defensoriacliente@bancooccidente.com.co)

**CUALQUIER INCONFORMIDAD CON ESTE EXTRACTO FAVOR COMUNICARLA A LA REVISORIA FISCAL KPMG S.A.S., al buzón [co-fmbanco\\_occidente@kpmg.com](mailto:co-fmbanco_occidente@kpmg.com)**

En caso de mora inferior a dos (2) años, la permanencia del reporte negativo no podrá superar el doble de la mora, contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea pagada la obligación vencida.

En caso de mora igual o superior a dos (2) años, la permanencia del reporte negativo será de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea pagada la obligación vencida.

Este producto no cuenta con el seguro de depósito de Fogafin

**NOMBRE O RAZON SOCIAL: JHOJAN ALBERTO BELTRAN**  
**CREDITO No.: 003-23001967-5**

**Estado de Cuenta - LIBRANZA**  
**Comprobante de Pago**

COD. BCO	No.CUENTA CHEQUE	VALOR

Seleccione la Forma de Aplicación del Pago.

- A = Próximas Cuotas (Aplica también para los Pagos normales)  
 M = Reducción del Monto de las siguientes cuotas.  
 P = Reducción del plazo del crédito.

FORMA DE PAGO	VALOR
VALOR EFECTIVO	
VALOR CHEQUE LOCAL	
TOTAL PAGADO	

FECHA DE PAGO		
AÑO	MES	DIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



EJÉRCITO NACIONAL

EL(LA) SUSCRITO(A) OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER

HACE CONSTAR

Que el(la) Señor(a) CT. BELTRAN SANCHEZ JHOJAN ALBERTO, identificado(a) con CC No. 1032373035, orgánico de DISTRITO MILITAR # 36, con código MOCE O310A1AL0000 y código militar 1032373035 esta en la nomina mensual de activos del mes de Enero del 2021 y le figura la siguiente información:

Fecha Corte: 08/04/2021

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO		\$2.462.132,00	SISTSALUDFFMM	9101	2021 1	2021 1	\$136.900,00
SUBFAMILIAR	39	\$960.231,48	CAPROVIMPO	9103	2021 1	2021 1	\$196.971,00
PRIACTMILITAR	49.5	\$1.218.755,34	CRFFMMAPORTE	9105	2021 1	2021 1	\$232.100,00
PRIORDPUBLICO	25	\$615.533,00	DEMIL	9158	2021 1	2021 1	\$23.390,25
PARTIALI	0	\$275.190,00	CLUBMILSOST	9210	2021 1	2021 1	\$81.000,00
SEGVDSUBS	0	\$15.728,00	BCOCCIDENTE	9378	2021 1	2028 12	\$1.582.108,00
			PREVISORASASUB	981K	2021 1	2021 1	\$15.728,00
TOTAL DEVENGADOS		\$5.547.569,82	TOTAL DESCUENTOS				\$2.268.197,25

RESUMEN	EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DEVENGADO				\$5.547.569,82
TOTAL DESCUENTOS				\$2.268.197,25
NETO A PAGAR				\$3.279.372,57

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al(los) 08 día(s) del mes de abril del 2021

Mayor JHONNATAN STEVEN ARCOS ENCISO  
OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER

Generado por el App Mindefensa Colombia mtUT0WDAjB5d48MFwDI



FE EN LA CAUSA  
Bogotá: Carrera 50 No. 18 A-43, Barrio Puente Aranda, Comutador 4261441 Ext. 38405  
Fuerte Militar Tolosa: Centro Comercial Servifree - Frente al Ajedrez  
Correo electrónico: atu3@ejercito.mil.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



EJÉRCITO NACIONAL

EL(LA) SUSCRITO(A) OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER

HACE CONSTAR

Que el(la) Señor(a) CT. BELTRAN SANCHEZ JHOJAN ALBERTO, identificado(a) con CC No. 1032373035, orgánico de DISTRITO MILITAR # 36, con código MOCE O310A1AL0000 y código militar 1032373035 esta en la nomina mensual de activos del mes de Febrero del 2021 y le figura la siguiente información:

Fecha Corte: 08/04/2021

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO		\$2.462.132,00	BCOCCIDENTE	9378	2021 1	2028 12	\$1.582.108,00
SUBFAMILIAR	39	\$960.231,48	SISTSALUDFFMM	9101	2021 2	2021 2	\$136.900,00
PRIACTMILITAR	49.5	\$1.218.755,34	CAPROVIMPO	9103	2021 2	2021 2	\$196.971,00
PRIORDPUBLICO	25	\$615.533,00	CRFFMMAPORTE	9105	2021 2	2021 2	\$232.100,00
PARTIALI	0	\$275.190,00	DEMIL	9158	2021 2	2021 2	\$23.390,25
SEGVDSUBS	0	\$15.728,00	CLUBMILSOST	9210	2021 2	2021 2	\$81.000,00
			PREVISORASASUB	981K	2021 2	2021 2	\$15.728,00
<b>TOTAL DEVENGADOS</b>		<b>\$5.547.569,82</b>	<b>TOTAL DESCUENTOS</b>				<b>\$2.268.197,25</b>

RESUMEN	EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DEVENGADO				\$5.547.569,82
TOTAL DESCUENTOS				\$2.268.197,25
<b>NETO A PAGAR</b>				<b>\$3.279.372,57</b>

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al(los) 08 día(s) del mes de abril del 2021

Mayor JHONNATAN STEVEN ARCOS ENCISO  
OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER

Generado por el App Mindefensa Colombia 0Y2ZdL73o6Re8lxvQg7M



**FE EN LA CAUSA**  
Bogotá: Carrera 50 No. 18 A-43, Barrio Puente Aranda, Comutador 4261441 Ext. 38405  
Fuerte Militar Tolomá: Centro Comercial Servifree - Frente al Ajedrez  
Correo electrónico: atu3@ejercito.mil.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



EJÉRCITO NACIONAL

EL(LA) SUSCRITO(A) OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER

HACE CONSTAR

Que el(la) Señor(a) CT. BELTRAN SANCHEZ JHOJAN ALBERTO, identificado(a) con CC No. 1032373035, orgánico de DISTRITO MILITAR # 36, con código MOCE O310A1AL0000 y código militar 1032373035 esta en la nomina mensual de activos del mes de Marzo del 2021 y le figura la siguiente información:

Fecha Corte: 08/04/2021

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO		\$2.462.132,00	BCOCCIDENTE	9378	2021 1	2028 12	\$1.582.108,00
SUBFAMILIAR	39	\$960.231,48	SISTSALUDFFMM	9101	2021 3	2021 3	\$136.900,00
PRIACTMILITAR	49.5	\$1.218.755,34	CAPROVIMPO	9103	2021 3	2021 3	\$196.971,00
PRIORDPUBLICO	25	\$615.533,00	CRFFMMAPORTE	9105	2021 3	2021 3	\$232.100,00
PARTIALI	0	\$288.390,00	DEMIL	9158	2021 3	2021 3	\$23.390,25
SEGVDSUBS	0	\$15.728,00	CLUBMILSOST	9210	2021 3	2021 3	\$81.000,00
			PREVISORASASUB	981K	2021 3	2021 3	\$15.728,00
<b>TOTAL DEVENGADOS</b>		<b>\$5.560.769,82</b>	<b>TOTAL DESCUENTOS</b>				<b>\$2.268.197,25</b>

RESUMEN	EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DEVENGADO				\$5.560.769,82
TOTAL DESCUENTOS				\$2.268.197,25
<b>NETO A PAGAR</b>				<b>\$3.292.572,57</b>

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al(los) 08 día(s) del mes de abril del 2021

Mayor JHONNATAN STEVEN ARCOS ENCISO  
OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER

Generado por el App Mindefensa Colombia Hv0FWQdxtcJXlCyp0T8x



**FE EN LA CAUSA**  
Bogotá: Carrera 50 No. 18 A-43, Barrio Puente Aranda, Comutador 4261441 Ext. 38405  
Fuerte Militar Tolomá: Centro Comercial Servifree - Frente al Ajedrez  
Correo electrónico: atu3@ejercito.mil.co



Rama Judicial  
República de Colombia**JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Calarcá, veintinueve (29) de abril del dos mil veintiuno (2021).

Sería del caso que la Judicatura procediera a abrirle las puertas del trámite a la actual demanda de **OFRECIMIENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS, REGULACIÓN DE VISITAS y CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL** impetrada por **JHOJAN ALBERTO BELTRÁN SÁNCHEZ** contra **LISSETTE CATALINA PATIÑO BERMÚDEZ**, en interés de los niños **SAMUEL** y **JHOJAN MATEO BELTRÁN PATIÑO**, sino fuera por el acaecimiento de las siguientes falencias, que deviene en su inadmisión:

1.- Auscultado el *petitum* del escrito de postulación, avizora la Agencia Jurisdiccional que se configura una indebida acumulación de pretensiones. Ello, teniendo en cuenta que, al aspirarse el establecimiento de una mesada alimenticia y un régimen de visitas, el actor reconoce que la custodia y cuidado personal de los niños aquí inmiscuidos será ejercida por la madre, empero, dicho tópico concerniente al resguardo de los indicados infantes también es puesto en boga por el suplicante, sin que se especifique si tales pretensiones se invocan de manera subsidiaria unas de otras.

En ese sentido, se hace indispensable que el extremo promotor aclare sus pedimentos, siendo del caso que, si se opta por dividir las en subsidiarias y principales, tal actividad deberá desarrollarse de manera adecuada, teniendo en cuenta que aquéllas deben enlazarse de manera lógica.

2.- Igualmente, al solicitarse como principales la regulación de visitas y la custodia y cuidado personal de los referidos niños, se hace necesario que se allegue la prueba que demuestre el agotamiento infructuoso de la conciliación prejudicial en derecho, exigido por el art. 40 de la Ley 640 del 2001, amén de que, en la aportada junto con el libelo genitor se observa la evacuación únicamente respecto del tópico de la obligación alimentaria.

3.- El memorial poder arrimado, si bien cumple con la excepción prevista por el art. 5 del D.L. 806 del 2020 respecto de su confección a través de mensaje de datos, no es menos cierto que en dicho escrito de mandato se omitió la indicación expresa del correo electrónico del abogado, tal y como lo ordena el inc. 2 del referido precepto legal.

Así las cosas, se inadmitirá la demanda de conformidad con los nums. 1, 3 y 7 del art. 90 del C.G.P., concediéndose a la parte impetrante el término de 5 días para subsanar las falencias advertidas, so pena del rechazo de la presente causa.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALARCÁ, QUINDÍO;**

**RESUELVE**

**PRIMERO.- INADMITIR** la demanda de **OFRECIMIENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS, REGULACIÓN DE VISITAS y CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL** impetrada por **JHOJAN ALBERTO BELTRÁN SÁNCHEZ** contra **LISSETTE CATALINA PATIÑO BERMÚDEZ**, en interés de los niños **SAMUEL y JHOJAN MATEO BELTRÁN PATIÑO**, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO.- CONCEDER** al extremo actor el término de 5 días, a efectos de que subsane la demanda auscultada, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA LUCÍA MARTÍNEZ GIRALDO**  
**JUEZA**

Rama Judicial

Firmado Por: \_\_\_\_\_

República de Colombia

**ANA LUCIA MARTINEZ GIRALDO**  
**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO FAMILIA DEL CIRCUITO CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**005ad54b697ef80bfa671c8ab4aaecdc888dfb7a065636bbfeac51b578c67569**

Documento generado en 29/04/2021 04:31:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **88.034.642**

**VERA LAGUADO**  
 APELLIDOS

**CARLOS ENRIQUE**  
 NOMBRES

FIRMA




INDICE DERECHO

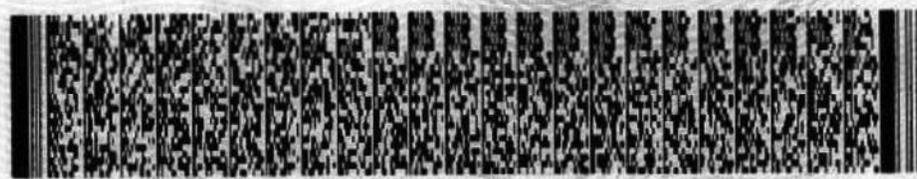
FECHA DE NACIMIENTO **26-ABR-1985**

**PAMPLONA**  
 (NORTE DE SANTANDER)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

**1.73**      **O+**      **M**  
 ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**22-MAY-2003 PAMPLONA**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL  
 JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-2506400-00952580-M-0088034642-20171107      0058403670A 1      6964688816

REGISTRADURA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

  
Consejo Superior de la Judicatura

# REPUBLICA DE COLOMBIA

## RAMA JUDICIAL

### CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

#### TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:  
**CARLOS ENRIQUE**

APELLIDOS:  
**VERA LAGUADO**

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
**EDGAR CARLOS SANABRIA MELO**



UNIVERSIDAD  
**DE PAMPLONA**

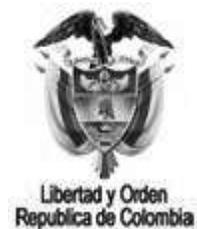
FECHA DE GRADO  
**19/12/2013**

CONSEJO SECCIONAL  
**NORTE DE SANTANDER**

CEDULA  
**88034642**

FECHA DE EXPEDICION  
**25/02/2014**

TARJETA N°  
**239649**



## Actualizar Datos Domicilio Profesional

En Calidad de:

ABOGADO



## Datos Personales

Nombres:

CARLOS ENRIQUE

Apellidos:

VERA LAGUADO

Tarjeta Profesional:

239649

Tipo de Documento:

CÉDULA DE CIUDADANÍA



Número de Documento:

88034642

Fecha Expedición del Documento:

22/05/2003

Correo Electrónico:

DOC.CARLOSENRIQUEVERA@HOTMAIL.COM

## Datos Educación

Nivel de Educación:

SELECCIONE..



Agregar Nuevo Estudio

Nro	Titulo	Opciones
1	ESPECIALIZACIÓN - ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO	<div data-bbox="1182 170 1328 212">Modificar</div> <div data-bbox="1182 222 1328 264">Eliminar</div>

## Datos Laborales

Ocupación Laboral:

INDEPENDIENTE



Abogado De Oficio:

NO



Dirección Oficina:

CALLE 4 NO 6-64 OFI 101

País Oficina:

COLOMBIA



Departamento Oficina:

NORTE DE SANTANDER



Ciudad Oficina:

PAMPLONA



Teléfono Oficina:

5683021

Celular Oficina:

3132269072

## Datos Residencia

País Residencia:

COLOMBIA



Departamento Residencia:

NORTE DE SANTANDER



Ciudad Residencia:

PAMPLONA



Dirección Residencia:

CL 2 # 3 - 94 AP 201

Teléfono Residencia:

5683020

Celular Residencia:

3132269072

## PÁGINAS DE CONSULTA

---

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)

Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)

Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)

Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)

iberIUS (<http://www.iberius.org>)

e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)

Unión Europea ([http://www.europa.eu/index\\_es.htm](http://www.europa.eu/index_es.htm))

Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)

Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

## UBICACIÓN

---

Carrera 8 # 12b - 82

Piso 4

Bogotá Colombia

## CONTÁCTENOS

---

PBX

(571) 381 7200

E-mail

[regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co)

En caso de presentarse algun inconveniente con la pagina web puede escribirnos al siguiente correo  
[csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co](mailto:csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co)

## HORARIO DE ATENCIÓN

---

Lunes a Viernes

8:00 a.m. a 1:00 p.m.

2:00 p.m. a 5:00 p.m.

## DEMANDA DIVORCIO

carlos enrique vera laguado <doc.carlosenriquevera@hotmail.com>

Mar 11/05/2021 11:38 PM

Para: Recepcion Demandas - N. De Santander - Pamplona <demandaspamplona@cendoj.ramajudicial.gov.co>; kelly9824@hotmail.com <kelly9824@hotmail.com>; cata10-05js@hotmail.com <cata10-05js@hotmail.com>; jhojan beltran <jhojanbeltran126@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (21 MB)

DEMANDA DIVORCIO LISTA\_pagenummer.pdf;

Señores

### **JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA (REPARTO)**

E.S.D.

**REFERENCIA:** DEMANDA DE DIVORCIO Y CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO.

**DEMANDANTE:** JHOJAN ALBERTO BELTRAN SANCHEZ.

**DEMANDO:** LISSETTE CATALINA PATIÑO BERMUDEZ.

**MENORES:** SAMUEL Y JHOJAN MATEO BELTRAN PATIÑO.

**CARLOS ENRIQUE VERA LAGUADO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Cúcuta, identificada como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No 239.649 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando de conformidad con el **PODER ESPECIAL** conferido por el señor **JHOJAN ALBERTO BELTRAN SANCHEZ** identificado con Cedula ciudadanía No 1032373035 de Bogotá, me permito presentar ante su Honorable despacho **DEMANDA DE DIVORCIO Y CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** en contra de la señora **LISSETTE CATALINA PATIÑO BERMUDEZ** identificada con Cedula de Ciudadanía 1094908549, por las causales Artículo 154 del Código Civil modificado por la Ley 1 a. de 1976, y reformado por la Ley 25 de 1992 articulo 6 en sus numeral tercero como Causal Subjetiva "**LOS ULTRAJES, EL TRATO CRUEL Y LOSMALTRATAMIENTOS DE OBRA**" y como Causal Objetiva estipulada en el numeral 9 del artículo154 del C.C definida como **EL CONSENTIMIENTO DE AMBOS CÓNYUGES MANIFESTADO ANTEJUEZ COMPETENTE Y RECONOCIDO POR ÉSTE MEDIANTE SENTENCIA**, con fundamento en lo siguiente:

### **FUNDAMENTOS FACTICOS**

**PRIMERO:**El señor **JHOJAN ALBERTO BELTRAN SANCHEZ** y la señora **LISSETTE CATALINA PATIÑO BERMUDEZ**, contrajeron matrimonio religioso el día 15 del mes enero del año 2011, siendo el mismo registrado ante la **REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL de CALARCA QUINDIO, Serial N°5598960.**

**SEGUNDO:** Como Producto de esa relación, nacieron los menores **SAMUEL BELTRAN PATIÑO de 09** años de edad y **JHOJAN MATEO BELTRAN PATIÑO de 05** años de

edad respetivamente, como puede probarse en los respectivos registros civiles anexados al presente escrito.

**TERCERO:** Señora Juez, Frente a los menores hijos **SAMUEL Y JHOJAN MATEO BELTRAN PATIÑO**, actualmente existe fijación de cuota provisional de alimentos, ordenados por la **DEFENSORA DE FAMILIA DEL BIENESTAR FAMILIAR DE CALARCA QUINDIO**, el día 21 de abril del 2021, la cual se fijó provisionalmente en la suma de **\$900.000 NOVECIENTOS MIL PESOS**.

**CUARTO:** De igual forma se informa al despacho, que el señor **BELTRAN** Presento DEMANDA DE FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA a favor de sus menores hijos, ante el **JUZGADO DE FAMILIA DE CALARCA** dentro del radicado 631303110001-2021-00074-00, y su estado está en proceso de SUBSANACION y pendiente de ADMISION por ese despacho judicial.

**QUINTA:** El matrimonio se encontraba asentado – domiciliado, en la ciudad de Pamplona desde el 07 de enero del 2021, en la dirección calle 11 número 7-86 apartamento 301 pasaje Florián edificio real blessing, dado que como entenderá siendo mi poderdante en grado de **CAPITAN** y **COMANDANTE** en el **DISTRITO MILITAR 36** Batallón -García Rovira de Pamplona, donde gozaba de su actual sitio de trabajo.

**SEXTA:** Cabe mencionar, señora Juez, que durante los 10 años en que se mantuvo la relación matrimonial, no era constante episodios de violencia intrafamiliar de ningún tipo, es decir, se gozaba de un buen ambiente lo que fomentaba el correcto desarrollo de los menores, la mayor parte del tiempo. Excepto, una ocasión cuando en medio de un mal entendido de celos la demandada señora **LISSETTE CATALINA PATIÑO BERMUDEZ** agredió (arañazos) y golpe contundente en sus brazos ocasionándole laceraciones o hematomas a mi poderdante y este en defensa la sujetó de las muñecas con la intención de detener el ataque dirigido contra su persona, sin que tal altercado pasara a mayores, desde ese momento se empezaron a evidenciar falta de respeto por parte de la aquí demandada, a las diversas agresiones verbales que recibía mi poderdante por parte de su cónyuge y en ocasiones aisladas de agresiones físicas por parte de la señora CATALINA.

**SEPTIMA:** Mi poderdante se mantuvo siempre pendiente de su familia, tratando de superar al adversidades y obstáculos que la señora **CATALINA** creaba al interior de la relación, es decir, existían gestos de violencia intrafamiliar. De los ataques físico y coléricos de la señora contra mi poderdante se evidencias diversas fotografías donde se quedan registrados loa arañazos y moretones que le causaron el avance de la agresión de la DEMANDADA. Una vez más, demostrando el trato cruel y frívolo contra su compañero de vida.

**OCTAVA:** El día 12 de marzo del año 2021, la relación que se había formado entre poderdante con la señora **LISSETTE CATALINA PATIÑO BERMUDEZ** llega a su final, por razonamiento interno de la señora, quien de manera unilateral decide romper con lazos matrimoniales contraídos el día 15 de enero del 2011, es decir, a la fecha, los cónyuges habían compartido 10 años continuos de relación por motivos de celos entre otros malos entendidos que sin mediar más palabra la señora CATALINA toma la decisión fehaciente, de **ABANDONAR EL HOGAR** y viajar a su municipio de origen,

sin importarle en lo absoluto los ruegos que el señor BELTRAN suplicaba para salvaguardar el núcleo familiar, llevándose consigo a sus 02 hijos, juntos **CON TODOS LOS BIENES Y ENCERES**, que se encontraban al interior de la vivienda, dejando a mi poderdante con una colchoneta, su uniforme de trabajo, una almohada y una cobija, siendo estos dos últimos prestados.

**NOVENA:** Por el hecho de la relación matrimonial fomentada entre mi poderdante y la madre de sus hijos nace la sociedad conyugal, la cual se encuentra aún vigente, consta de todos los bienes que han sido adquiridos por ambos cónyuges a lo largo de la convivencia, como consta a continuación en atención a los activos y pasivos generados:

### **RELACION DEL ACTIVO SOCIAL**

**PARTIDA PRIMERA: VEHICULO AUTOMOVIL CUYAS CARACTERISTICAS CORRESPONDEN A: CLASE: AUTOMOVIL FORD - SEDAN LÍNEA: FOCUS SE TP 2000CC 4P. MODELO 2013, de PLACAS: NEM281, COLOR: GRIS NOCTURNO, DE TIPO PARTICULAR, MOTOR DL147567, SERIE: 1FADP3F24DL147567, del cual se aporta el REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO CONSULTA VEHICULAR, CERTIFICADO DE LABORATORIO TECNICO AUTOMOTOR, PRUEBA DE MOTOR GASOLINA BOSH y CERTIFICADO DE PERITAJE.**

**PARTIDA SEGUNDA: CESANTIAS:** Las cuales comprenden la suma de **(\$42.225.879) CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS**, Según Extracto de fecha 01 de diciembre del 2020 al 31 de diciembre del 2020, el cual se entiende aportado como acervo en el presente documento.

**PARTIDA TERCERA:** los enseres Bienes muebles obtenidos durante la vigencia de la relación conyugal que actualmente se encuentran en poder de la parte demandada y los cuales constan de:

- 02 Camas con sus nocheros. PRECIO: (\$5'500.000) CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MDA CORRIENTE.
- 02 televisores 49 y 50 pulgadas (\$6'000.000) SEIS MILLONES DE PESOS MDA CORRIENTE.
- 01 Nevera LG. PRECIO: (\$3'000.000) TRES MILLONES DE PESOS
- √01 Lavadora LG. PRECIO: (\$2'500.000) DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MDA CORRIENTE.
- 01 Sala en L con su mesa. PRECIO: (\$2'000.000) DOS MILLONES DE PESOS MDA CORRIENTE.
- 01 Comedor de 4 puestos y 01 mesa de vidrio PRECIO:(\$ 1'000.000) UN MILLONES DE PESOS MDA CORRIENTE.
- 01 Silla reclinable. PRECIO: (\$1'500.000) UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MDA CORRIENTE.
- 01 Equipo de sonido integrado DVD Sony. PRECIO: (\$1'300.000) UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MDA CORRIENTE.

- 02 Repisas en madera. (\$300.000) TRESCIENTOS MIL PESOS MDA CORRIENTE.
- 01 Closet pequeño en plástico para los niños. PRECIO: (\$300.000) TRESCIENTOS MIL PESOS MDA CORRIENTE.
- 02 Cuadros en madera. PRECIO: (\$650.000) SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MDA CORRIENTE.
- Utensilios de cocina, ollas, platos, ETC. PRECIO: (\$1'000.000) UN MILLON DE PESOS MDA CORRIENTE.
- ✓ 01 Escalera plástico. PRECIO: (\$200.000) DOSCIENTOS MIL PESOS MDA CORRIENTE.
- ✓ 4 Cestas plásticas para verduras. PRECIO:(\$200.000) DOSCIENTOS MIL PESOS MDA CORRIENTE.

### RELACION DEL PASIVO SOCIAL

**PRIMERA PARTIDA:** Crédito de Consumo con el **BANCO BBVA**, No de crédito:**9600341080**, por el valor de **(\$8'000.000) OCHO MILLONES DE PESOS MODENA CORRIENTE**, diferida en 60 cuotas mensuales de (\$200.633) DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MODENA CORRIENTE.

**SEGUNDA PARTIDA:** Crédito de Consumo con el **BANCO BBVA**, No de crédito:**9600354687**, por el valor de **(4'000.000) CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE**, diferida en 60 cuotas mensuales de (\$96.076) NOVENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS PESOS.\_

**TERCERA PARTIDA:** Cupo Rotativo con el **BANCO BBVA**, Contrato No 001301425000786334, por un cupo total de: **(5'000.000) CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE**, diferido en un pago mínimo mensual por (\$134.230) CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE, el cual debido al interés corriente se encuentra por la suma de **(\$5'093.537) CINCO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE para la fecha 30 de abril del 2021.**

**CUARTA PARTIDA:** LIBRANZA con el **BANCO DE OCCIDENTE**, Crédito No 003-2300-1967-5, el cual se encuentra por un total de **(\$86'284.093) OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y TRES PESOS.**

**QUINTA PARTIDA:** **TARJETA OLIMPICA** con el **BANCO SERFINANZA** por la suma de **(\$5'566.380) CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEISMIL TRESCIENTOS OCHENTA** con fecha de pago INMEDIATO.

**SEXTA PARTIDA:** Extracto de **TARJETA DE CRÉDITO** con el **BANCO BBVA**, **CONTRATO No.00130324500080227**, la cual se encuentra por un PAGO TOTAL DE **(2'636.617) DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE**, con pago mínimo de (\$120.000) CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

**SEPTIMA PARTIDA:** Extracto de **TARJETA DE CREDITO** con el **BANCO BBVA**, **CONTRATO No. 001301425000786326**, la cual se encuentra por un PAGO TOTAL DE **(2'232.419) DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL**

**CUATROCIENTOS DIESCINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE**, con pago mínimo de (\$134.359) CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE.

**OCTAVA PARTIDA:** Extracto de **TARJETA DE CREDITO** con el **BANCO BBVA**, **CONTRATO** No. **001301425000786318**, la cual se encuentra por un PAGO TOTAL DE **(\$2'949.893) DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE** con pago mínimo de (\$5.743.00) CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MODENA CORRIENTE.

**NOVENA PARTIDA:** Préstamo personal con el señor MARIANO VERA por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS \$3.500.000 mas intereses.

### **PRETENSIONES**

**PRIMERA:** Sírvase señor Juez de decretar el Divorcio con el objeto de cesación sobre los efectos civiles derivados del Matrimonio Religioso contraído por el señor **JHOJAN ALBERTO BELTRAN SANCHEZ** y la señora **LISSETTE CATALINA PATIÑO BERMUDEZ** por las causales plasmadas en el Artículo 154 del Código Civil modificado por la **Ley 1 a. de 1976**, y reformado por la **Ley 25 de 1992** artículo 6 en sus numeral tercero como Causal Subjetiva **“LOS ULTRAJES, EL TRATO CRUEL Y LOSMALTRATAMIENTOS DE OBRA** y como Causal Objetiva estipulada en el numeral **9 del artículo154 del C.C** definida como **EL CONSENTIMIENTO DE AMBOS CÓNYUGES MANIFESTADO ANTEJUEZ COMPETENTE Y RECONOCIDO POR ÉSTE MEDIANTE SENTENCIA.**

**SEGUNDA:** Disponer que una vez decretado el divorcio cada uno de los excónyuges tendrán residencia y domicilios separados a su elección.

**TERCERA:** Se declare que No habrá obligaciones alimentarias entre los ex cónyuges por poseer cada uno la capacidad de proveerse los propios recursos.

**CUARTA:** Ordenar la inscripción de la sentencia en los folios respectivos del registro civil, oficiando para ello a los funcionarios competentes.

**QUINTA:** Que como consecuencia de lo anterior se declare disuelta y en estado de liquidación la Sociedad Conyugal conformada por los Señores **JHOJAN ALBERTO BELTRAN SANCHEZ** y la Demandada **LISSETTE CATALINA PATIÑO BERMUDEZ**, de acuerdo con los postulados normativos establecidos en el artículo 523 del C.G.P, para lo cual se deberá tener en cuenta por parte de ese Despacho la relación de los **ACTIVOS Y PASIVOS** que conforman el haber absoluto de la sociedad conyugal que se menciona en los hechos de la demanda.

**SEXTA:** Condenar en costas y agencias en derecho a la aquí demandada.

### **MEDIDAS CAUTELARES (Articulo 590 y 598 ley 1564 de 2012)**

Señor(a) JUEZ, solicito en virtud de las normas aludidas en el presente acápite, se ordene En el auto mediante el cual se admita esta demanda por parte de ese Despacho dentro del presente proceso, las siguientes Medidas Cautelares así:

1. Separar de habitación a los cónyuges y autorizar a mi mandante para residir donde las circunstancias se lo permitan;

### **PRUEBAS**

Señor juez, sírvase de tener en cuenta y darles pleno valor probatorio a las siguientes:

#### **1. DOCUMENTALES:**

- copia del folio de registro civil del Matrimonio celebrado entre El señor **JHOJAN ALBERTO BELTRAN SANCHEZ** y la señora **LISSETTE CATALINA PATIÑO BERMUDEZ** expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de CALARCA QUINDIO de fecha 15 de enero de 2011. **OBJETO DE LA PRUEBA:** demostrar la existencia del vínculo matrimonial.
- Fotocopia del de la cedula de **JHOJAN ALBERTO BELTRAN SANCHEZ**, **OBJETO DE LA PRUEBA:** verificar la identidad y edad del demandante.
- Copia de los registros civiles de los menores **SAMUEL Y JHOJAN MATEO BELTRAN PATIÑO** **OBJETO DE LA PRUEBA:** probar la filiación y parentesco de los infantes con mi poderdante y la demandada.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la señora **LISSETTE CATALINA PATIÑO BERMUDEZ** **OBJETO DE LA PRUEBA:** confirmar la identidad de la demandada.
- Copia del Acta de no Conciliación de fecha 21 de abril del año 2021, expedida por **LUZEMA MARTINEZ** Defensora de Familia de Calarcá – Quindío **OBJETO DE PRUEBA:** Demostrar que existe acuerdo de alimentos a fin de garantizar los derechos fundamentales de los menores.
- Los soportes enunciados en **RELACION DEL ACTIVO y RELACION DEL PASIVO SOCIAL**. Del presente acápite. **OBJETO DE LA PRUEBA:** Fundamentar con suficiente acervo probatorio la situación financiera de mi apoderado.
- Fotografías de como quedó el hogar de mi apoderado luego de que la demandada ABANDONARA EL HOGAR, con todo lo que durante su trayectoria laboral mi poderdante había adquirido para su hogar ya que la señora CATALINA nunca trabajo y siempre pernoto en casa con sus hijos. **OBJETO DE LA PUEBA:** Demostrar la situación actual de mi poderdante en cuanto a estadía.
- Fotografías del cumpleaños que pretendían celebrar los abuelos paternos del infante **SAMUEL**. **OBJETO DE LA PRUEBA:** demostrar la mala fe de la madre de los menores y la manifestación de la conducta manipuladora en contra de su progenitor.
- Copia del CERTIFICADO DE LABORATORIO TECNICO AUTOMOTOR, PRUEBA DE MOTOR GASOLINA BOSH, COPIA DEL RUNST DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020, FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRAMITES DEL REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR, perteneciente al **AUTOMOVIL FORD – SEDAN**, LÍNEA: FOCUS SE TP 2000CC 4P. MODELO 2013, de PLACAS: NEM281, RELACIONADO ANTERIORMENTE. **OBJETO DE LA PRUEBA:** Demostrar el perfecto estado del bien inmueble perteneciente a la sociedad conyugal.

- Copia de la **TARJETA DE PROPIEDAD No** 10021773918 del vehículo automotor a nombre de mi poderdante.
- Copia del **EXTRACTO DE LA CUENTA INDIVIDUAL DE VIVIENDA de CAJAHONOR** en la cual se ven reflejadas las cesantías de mi poderdante.
- Declaraciones juradas **OBJETO DE LA PRUEBA:** Demostrar y dar fe que el lugar del ultimo domicilio de los cónyuges fue la ciudad de pampóna.
- AUTO DE INADMISION Demanda de fijación de cuota alimentaria del JUZGADO 01 DE FAMILIA DE CALARCA QUINDIO.

### **INTERROGATORIO DE LAS PARTE ART 198 CGP**

Comendidamente solicito a su despacho Recibir el interrogatorio de parte, a la señora **LISSETTE CATALINA PATIÑO BERMUDEZ** para que en audiencia, cuya fecha y hora se servirá Usted señalar, absuelva el interrogatorio de parte que personalmente le formularé, **OBJETO DE PRUEBA** Demostrar las causales por las cuales ha sido demandada en este proceso, en el matrimonio con el demandante.

Comendidamente solicito a su despacho Recibir declaración de parte al Señor **JHOJAN ALBERTO BELTRAN SANCHEZ**, para que en audiencia, cuya fecha y hora se servirá Usted señalar, absuelva el interrogatorio de parte que personalmente le formularé, **OBJETO DE PRUEBA** Demostrar las causales por las cuales infringidas por la parte demandada en este proceso dentro del matrimonio.

### **TESTIMONIALES ART 212:**

Solicito de manera respetuosa a ese despacho judicial para que mediante fecha y hora que esa autoridad determine señalar dentro del presente proceso, se ordene la recepción del testimonio de los señores que a continuación relaciono:

- **ALEJANDRO ECHEVERRI GIRALDO**, mayor de edad, quien puede ser citado en la Cll 21 # 32-67 av colon Calarcá Quindío Correo [sarco482@hotmail.com](mailto:sarco482@hotmail.com) CELULAR 3146646362, para efectos de que rinda el testimonio requerido. **OBJETO DE LA PRUEBA:** El antes relacionado, brindará su testimonio frente a la convivencia de las partes en este proceso.
- **MARIA ESTELA SANCHEZ HERNANDEZ** mayor de edad, quien puede ser citado en la calle 40 N 21 56 B cacique Calarcá Quindío, Correo no tiene CELULAR 3112670553, para efectos de que rinda el testimonio requerido. **OBJETO DE LA PRUEBA:** El antes relacionado, brindará su testimonio a referirse sobre el comportamiento como cónyuge de la señora CATALINA dentro del matrimonio con mi poderdante.

### **FUNDAMENTOS DE JURIDICO**

Señor juez, atendiendo entonces los postulados Doctrinales y jurisprudenciales antes expuesto, el presente divorcio se fundamenta entonces en las siguientes causales:

1. Artículo **154 del Código Civil** modificado por la Ley 1 a. de 1976, y reformado por la **Ley 25 de 1992 art. 6**, inc.03 como **Causal Subjetiva "LOS ULTRAJES,**

**EL TRATO CRUEL Y LOS MALTRATAMIENTOS DE OBRA**, y a modo de **CAUSAL OBJETIVA** estipulada en el **inc. 9 del Art. 154** del C.C definida como **EL CONSENTIMIENTO DE AMBOS CÓNYUGES MANIFESTADO ANTEJUEZ COMPETENTE Y RECONOCIDO POR ÉSTE MEDIANTE SENTENCIA**. Durante la vigencia de la relación matrimonial, se presenciaron eventos como los mencionados en el hecho quinto de los fundamentos facticos, siendo entonces, una puerta abierta a las constantes faltas de respeto y celos excesivos por parte de la demandada, dicho esto, después de que la mencionada decidiera unilateralmente tomar la decisión de romper los vínculos afectivos formados con mi poderdante, es claro que el sentimiento de afecto por ambas partes se encuentra gravemente deteriorado, específicamente por el sufrimiento suministrado al no permitirle relacionarse con sus hijos, que si bien fueron nacidos dentro de la relación, no tenían por qué verse involucrados en el conflicto de sus padres, dicha situación, que causa un gran estrés emocional para mi poderdante, no solo por el efecto de la ruptura sino también por el rechazo afectivo de sus hijos a causa de la manipulación recibida por la madre. Aun cuando el señor **JHOJAN ALBERTO BELTRAN SANCHEZ** ha demostrado ser un padre responsable tanto afectiva como económicamente, no permitiendo jamás que a sus hijos y a su esposa les faltara algo, sin embargo, pese a los intentos de reconciliación de mi poderdante, la demandada se ha segado en el punto de separación, causarle daño a mi poderdante y a su vez obtener un provecho económico, como se evidencia en su postura al momento de conciliar. Debido a todo esto, se pone de manifiesto ante su despacho como causal objetiva, derivada del rompimiento de lazos afectivos por parte de la demandante causando en mi poderdante la necesidad de solicitar el divorcio, con el objetivo de poder lograr nuevamente la estabilidad emocional y económica a la que tiene derecho.

De igual manera fundamento la presente Demanda en el artículo 42 de Nuestra Carta política, artículos 388 y Ss. de la ley **1564 de 2012**, Sentencia de Constitucionalidad **C-985 DE 2010** y demás leyes y Decretos que la complementen.

subjetivas/**DIVORCIO REMEDIO**-Concepto según la doctrina/**DIVORCIO SANCION**-Concepto según la doctrina

*Las causales del divorcio han sido clasificadas por la jurisprudencia y la doctrina en objetivas y subjetivas: **Las causales objetivas se relacionan con la ruptura de los lazos afectivos que motivan el matrimonio, lo que conduce al divorcio “(...) como mejor remedio para las situaciones vividas”.** Por ello al divorcio que surge de esta causales suele denominársele “divorcio remedio”. Las causales pueden ser invocadas en cualquier tiempo por cualquiera de los cónyuges, y el juez que conoce de la demanda no requiere valorar la conducta alegada; debe respetar el deseo de uno o los dos cónyuges de disolver el vínculo matrimonial. A este grupo pertenecen las causales de los numerales 6, 8 y 9 ibídem. Por otra parte, las causales subjetivas se relacionan con el incumplimiento de los deberes conyugales y por ello pueden ser invocadas solamente por el cónyuge inocente dentro del término de caducidad previsto por el artículo 156 del Código Civil –modificado por el artículo 10 de la Ley 25 de 1992, con el fin de obtener el divorcio a modo de censura; por estas razones el divorcio al que dan lugar estas causales se denomina “divorcio sanción”. La ocurrencia de estas*

*causales debe ser demostrada ante la jurisdicción y el cónyuge en contra de quien se invocan puede ejercer su derecho de defensa y demostrar que los hechos alegados no ocurrieron o que no fue el gestor de la conducta. Además de la disolución del vínculo marital, otras de las consecuencias de este tipo de divorcio son la posibilidad (i) de que el juez imponga al cónyuge culpable la obligación de pagar alimentos al cónyuge inocente –artículo 411-4 del Código Civil; y (ii) de que el cónyuge inocente revoque las donaciones que con ocasión del matrimonio haya hecho al cónyuge culpable –artículo 162 del Código Civil. Pertenecen a esta categoría las causales descritas en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 7 del artículo citado. (Negrillas y Subrayas propias).*

*Desde la misma arista del derecho al “**libre desarrollo de la personalidad**”, **intimidación y Dignidad Humana** en voces de la misma Corte Constitucionales mediante la Sentencia de marras, esta afirma que si uno de los elementos esenciales del matrimonio es la **voluntad de los contrayentes**, es esta misma **voluntad** la que debe regir la **disolución** del mismo, sin injerencias indebidas del Estado o de los particulares; es por ello que el obligar a una persona a permanecer casada aun en contra de su voluntad, restringe de manera drástica los derechos antes enunciados Sic:*

1. *“**En segundo lugar**, uno de los elementos esenciales del matrimonio es la libre voluntad de los contrayentes. Por tanto, **es la voluntad de los contrayentes la que debe regir también su disolución**. En consecuencia, el obligar a una persona a permanecer casada aún en contra de su voluntad restringe de manera drástica sus derechos fundamentales al libre desarrollo de la personalidad, a la intimidad a la dignidad en su faceta de autodeterminación:*

*Los derechos al **libre desarrollo de la personalidad e intimidación** garantizan a las personas la posibilidad de tomar decisiones libres sobre asuntos personales sin injerencias indebidas del Estado o los particulares. Por otra parte, la Corte ha identificado a lo largo de su jurisprudencia tres lineamientos sobre el contenido de **la dignidad humana**: “(i) La dignidad humana entendida como **autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera)**. (ii) La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien). Y (iii) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones)” (negrita fuera del texto)<sup>[1]</sup>. La norma acusada restringe la posibilidad de las personas de decidir sobre un asunto tan íntimo como el matrimonio. Además, mediante esta disposición el Estado suplanta al particular en la toma de decisiones al*

*respecto, pues atribuye al paso del tiempo los efectos de consentimiento de conductas tan lesivas como la violencia doméstica que puede incluir hasta agresiones sexuales. Por último, la medida limita la posibilidad de las personas de elegir un nuevo plan de vida y restablecer sus relaciones familiares, uno de los elementos de la dignidad en su faceta de autodeterminación. Como ha dicho la Corte, la conformación de una familia es un elemento indispensable de la fijación de un plan de vida.*

**SENTENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL 396 DEL 2017,  
MAGISTRADO PONENTE: DIANA FAJARDO RIVERA,  
EXPEDIENTE: D-11785.**

Como he argumentado a lo largo del escrito demandatorio, señor juez, mi poderdante es el cónyuge inocente en lo que respecta a este conflicto, ha intentado por todos los medios posibles solucionar su situación sentimental con la señora **LISSETTE CATALINA PATIÑO BERMUDEZ**, sin que estos intentos rindan efectos positivos, esta situación está afectando el proyecto de vida emocional y familiar de mi poderdante, siendo el matrimonio una institución constitucional para crear “familia” el cual genera derechos y deberes entre los contrayentes, para tal efecto la demanda ha faltado gravemente a la composición de familia y al proyecto emocional propiamente dicho al pretender romper los vínculos emocionales de forma drástica pese a los intentos conciliación y la negativa a que los menores nacidos en este matrimonio conserven una buen relación con su padre y sus abuelos paternos, queriendo entonces, romper también los lazos psicoafectivos de los menores con quienes también son parte de su familia. Ahora bien:

*De acuerdo pues con su régimen jurídico especial, el contrato matrimonial produce dos tipos de efectos: (i) los efectos de orden personal, que tienen que ver con los derechos y obligaciones que surgen entre los cónyuges y en relación con los hijos; y, (ii) los efectos de orden patrimonial, consecuencia de la existencia de la sociedad conyugal o comunidad de bienes que se forma con ocasión del matrimonio.*

Respecto este concepto, es claro que aunque los bienes fueron adquiridos durante la relación matrimonial, es de entender que

fueron suministrados por el aquí **DEMANDANTE**, es decir, a la señora decidir llevarse todos los bienes muebles que se encontraban al interior de la vivienda que compartían, lo dejó en una estado de vulnerabilidad, a duras penas de quedar con su uniforme de trabajo y un colchón, puede representarse directamente un trato cruel y un abuso sobre los bienes que en teoría pertenecían a los dos y no solo a una de las partes dentro del matrimonio, dicho así, el espíritu jurídico que conforma el matrimonio se encuentra completamente roto por el erróneo actuar de la señora **CATALINA**. Todo esto hace merecedor de la disolución del matrimonio.

Concluyendo señor juez, en el caso particular mi poderdante es el sujeto pasivo al interior de la violencia intrafamiliar que ha provocado la señora **CATALINA**, siendo él quien ha sufrido las conductas violentas por parte de su pareja, quien además, no le importaba si estaban en presencia de los niños, cuando tenía sus episodios coléricos fuesen por celos injustificados o porque mi poderdante deseaba pasar mas tiempo con su familia (sus padres), la **DEMANDADA** desentendía esto y lo manifestaba por medio de agresiones físicas he insultos, quedando entonces expuesto como violencia de genero en contra de mi poderdante quien actúa en el papel de víctima, ahora no solo le es suficiente las circunstancias en que creó la separación sino el hecho de que obstaculice ver a sus hijos, señor juez, esto también es violencia de carácter psicológico en contra de mi poderdante, quien demuestra tener un gran lazo psicoafectivo y estrecho con los mismos, su cónyuge al saberlo, pretende ocasionarle mas daño emocional sin tener en cuenta el sentir de los menores. Señor juez, la señora **LISSETTE CATALINA PATIÑO BERMUDEZ** ha demostrado no querer conservar los lazos emocionales que los unen como familia con mi poderdante y siempre ha sido distante con la familia del mismo, ahora pretende que los infantes conserven la misma distancia tanto de su padre como de sus abuelos paternos, siendo esta actitud completamente errónea y cruel, tanto que el vinculo roto es el propio, no existe causal para pretender destruir los vínculos afectivos de los menores con sus ascendientes.

### **COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO**

-

Es usted competente señora Juez, para conocer del presente escrito demandatorio en razón a la naturaleza del asunto y en

razón al **DOMICILIO CONYUGAL** según Art.28 inc.2 de la ley 1564 del 2012. El procedimiento seguido a la presente Demanda es el dado por los artículos 388 y Ss. de la ley 1564 de 2012 (C.G.P); así como también los descritos en el artículo 523 de la precitada ley.

### **ANEXOS**

Me permito acompañar los siguientes:

- Poder legalmente conferido por el demandante para su representación y la actuación procesal.
- Demanda, con sus respectivos y pertinentes anexos digital, para el archivo de esta Corporación y traslados a la entidad demandada.

### **PARTES Y NOTIFICACIONES**

**AL SEÑOR DEMANDANTE** podrá ser notificado en el domicilio laboral **DISTRITO MILITAR 36 DEL BATALLON DE INFANTERIA GARCIA ROVIRA** de Pamplona N.S , celular 3136517859, correo electrónico [jhojanbeltran126@hotmail.com](mailto:jhojanbeltran126@hotmail.com)

**La DEMANDADA** : Se puede localizar en su DomicilioACTUAL, carrera 25 numero 39-43 centro Calarcá Quindío, celular 3016612108, correo electrónico [kelly9824@hotmail.com](mailto:kelly9824@hotmail.com) o [cata10-05js@hotmail.com](mailto:cata10-05js@hotmail.com)

**EL SUSCRITO** Recibiré notificaciones en la secretaria de este despacho o en Calle 4 No 6-64 Oficina 102 frente al Palacio de Justicia Pamplona N.S, al celular 3132269072, correo electrónico [doc.carlosenriquevera@hotmail.com](mailto:doc.carlosenriquevera@hotmail.com)

### **JURAMENTO**

Señor juez de conformidad con el **DECRETO 806** se informa bajo la gravedad de juramento que dichos correo electrónico [kelly9824@hotmail.com](mailto:kelly9824@hotmail.com) fueron manifestado en la conciliación ante la DEFENSORA DE FAMILIA donde se fijo provisionalmente la cuota de alimentos a favor de los hijos menores de mi poderdante y demandada como dirección de notificaciones y [cata10-05js@hotmail.com](mailto:cata10-05js@hotmail.com) fue suministrado por el señor demandante en relación que es el cónyuge de ella y manifiesta que se correo es utilizado por su esposa.

Atentamente,

**Dr. CARLOS ENRIQUE VERA LAGUADO**

Abogado Titulado

CC. 88034642 de Pamplona N.S

T.P No 239649 del C.S. Judicatura

---

[1]. *Cfr.* Sentencia T-881 de 2002, M.P. Eduardo Montealegre Lynett.